

SUPERACIÓN ACADÉMICA

Revista cuatrimestral

Año 25

Núm. 47

Diciembre 2015

ISSN: 2007 9702

SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO



LA INDEPENDENCIA ES
NUESTRO PRINCIPIO

SUPERACIÓN ACADÉMICA

EDITORIAL

Asistimos a un nuevo amanecer del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, nuestro querido SUPAUAQ, con la elección del nuevo Comité Ejecutivo 2014-2016, al frente del cual se encuentra la MSP Rosalba Flores Ramos como Secretaria General. También celebramos el inicio de una nueva época en la producción editorial de nuestra revista, Superación Académica, con el arribo del actual Secretario de Prensa y Propaganda, Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo.

Agradecemos y honramos a nuestro anterior director de la revista, Dr. Carlos Isaac Silva Barrón, por su valioso desempeño al haber dirigido esta publicación durante los últimos cuatro años y lograr la ratificación de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo a nombre del SUPAUAQ y que condujo a la obtención del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN): 2007-9702, lo que viene a concretar uno de los objetivos más preciados que se propuso el Comité Ejecutivo anterior y, de este modo, otorgarle una proyección internacional a nuestra revista. Esa es la enorme tarea que se tiene ahora en esta nueva etapa, consolidar e incrementar los logros obtenidos para que la labor editorial de nuestro sindicato siga estando en el nivel de calidad al que siempre debemos aspirar como profesores universitarios.

El número de la revista que tiene en sus manos posee un bagaje amplio en materia de divulgación sindical, académica y de investigación, indispensable en la adquisición de las herramientas conceptuales necesarias que nos permitan el análisis oportuno y la reflexión aguda y puntual, para enfrentar y buscar cauces de solución ante la problemática social y laboral que padecemos.

En esta ocasión hemos pretendido combinar la experiencia de nuestros maestros jubilados en dos tópicos diferentes: el primero, relacionado con el mejoramiento de nuestra revista y el segundo, con un análisis crítico del trabajo académico. Hacemos votos para que la delegación de Jubilados y Pensionados compartan sus experiencias, enviándolas a través de artículos publicables.

Destaca también la inclusión de dos trabajos relacionados con aspectos jurídicos y de la enseñanza del Derecho aportados por profesores de la Facultad de Derecho; de la misma manera, presentamos otros dos artículos del área de la salud que abordan, uno de éstos, la reflexión sobre el enfoque por competencias en la educación superior; mientras que el otro, busca destacar la importancia de dos padecimientos degenerativos sobre la atención que se les debe prestar en tratamientos odontológicos.

Finalmente, se discute sobre la autopercepción de la violencia que sufren las mujeres, que si bien se documentó en el municipio de San Juan del Río, nos permite abrir la reflexión sobre este tema en todo el estado de Querétaro y nuestro país en general.

En el año 2016, se avecinan enormes retos que es preciso afrontar con total determinación, autonomía y democracia sindical. El incierto panorama que se vislumbra, nos obliga a llevar a cabo un proceso de revisión salarial novedoso y propositivo, centrado en el diálogo franco y respetuoso y con el ánimo conciliador que hace falta en una negociación difícil, pero que esperamos redunde en la obtención de un incremento salarial justo para nuestro gremio de trabajadores académicos afiliados a nuestra organización sindical.

Este es el momento de la unidad y la solidaridad de los sindicatos universitarios, democráticos y libertarios, y de toda la clase trabajadora para luchar por la defensa irrestricta de nuestros Contratos Colectivos de Trabajo y de los derechos laborales de los trabajadores académicos. La lucha apenas comienza.

**“POR UNA AUTÉNTICA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA”**
M.S.P. Rosalba Flores Ramos
Secretaria General del SUPAUAQ
Comité Ejecutivo 2014-2016



Ricardo Flores Magón

Periodista y anarquista revolucionario mexicano, precursor del periodismo libertario a través del Periódico Regeneración, fundador del Partido Liberal Mexicano, principal ideólogo de la Revolución Mexicana y padre del sindicalismo democrático.

índice

Editorial	1
<hr/>	
Algunas consideraciones sobre el tipo, estructura y perfil de la revista SUPERACIÓN ACADEMICA del SUPAUAQ.	2
Dr. José López Salgado	
<hr/>	
Reflexiones en torno al enfoque por competencias en educación superior.	10
Dr. Miguel Francisco Javier Lloret Rivas Dra. Aidé Terán Alcocer	
<hr/>	
Estado, evaluación y trabajo académico.	18
Dra. Beatriz Garza González Dr. Tomás Vázquez Arellano	
<hr/>	
Derecho y educación: La enseñanza del Derecho Romano en el siglo XXI en México.	24
Dr. en D. José Fernando Vázquez Avedillo	
<hr/>	
Autopercepción de mujeres del municipio de San Juan del Río, Querétaro, sobre la violencia contra ellas.	36
Mtra. Ana Luisa Forzán de Lachica Mtra. Evelin de Jesús Tejada Sinecio Mtra. Estela Cervantes Díaz	
<hr/>	
Frecuencia de Enfermedad pulpar y periapical en pacientes con Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial.	48
M. en I. María del Socorro Maribel Liñán Fernández Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea Dr. Carlos Francisco Sosa Ferreyra M. en I. Claudia Rivera Albarrán C.D.E.O. Perla Arellano Nabor M. en E. Elsa Gabriela Valero Vélez	
<hr/>	
El reconocimiento del Negocio Jurídico como máxima expresión del Principio de la Autonomía de la Voluntad.	58
M. en D. Teresita Tagle García M. en D. Conrado Gerardo Arredondo Huerta	

directorio

Director
M.A.P. José Luis Álvarez Hidalgo

Corrección de estilo
Dr. Tomás Vázquez Arellano
M. en A. Antonio Aranda Regalado
Mtro. Francisco Ferrusquía Monroy
Dr. Carlos Isaac Silva Barrón

Coordinador de Imagen y fotografía
Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo

Diseño Editorial
Fernando José Islas Blas

Consejo Editorial y de Arbitraje
Dr. José López Salgado
Dra. Phyllis Ann McFarland Morris
Dr. Cesar Gutiérrez Samperio
Dra. Ana María del Rosario Asebey Morales
Dr. Carlos Santiago López Cajún
Dr. Juan Carlos Moreno Romo
Dr. Juan Manuel Malda Barera
Dr. Héctor Andrade Montemayor
Dr. Carlos Regalado González
Dr. Jorge Landaverde Trejo
Dr. Juan Primo Benítez Rangel
Dr. Francisco Salvador Granados Saucedo
Dr. Jaime Rangel Mondragón
Dr. Arturo González Gutiérrez

SUPERACIÓN ACADEMICA
Año 25 No. 47 septiembre-diciembre 2015, editada por el Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, Hidalgo #299 poniente, Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro Qro. C.P. 76010, 01 (442) 192 12 00 Ext. 3760 supauaq@supauaq.org.mx
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2012-11161000360-102, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
ISSN:2007-9702 ante el INDAUTOR. Certificado de Licitud de Título y Contenido No. 16331, otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Impresa por los Talleres Hear Industria Gráfica, S.A. de C.V. Calle 1 #101, Col. Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro.

Este número se terminó de imprimir el 1 de diciembre de 2015, con un tiraje de 1000 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

SUPAUAQ 2014, Hidalgo # 299 Pte. Col. Las Campanas C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.
Sitio web: www.supauaq.org.mx
Tel. 01 (442) 192 12 00 ext. 3760 / 2-16-28-39, 2-16-61-82,
Fax 2-15-24-35
Correo electrónico: supauaq@supauaq.org.mx

proponer el uso de 5 imágenes digitales propias con una resolución de 370 dpi, relacionadas con la temática de su artículo que podrán ser utilizadas para complementar el diseño de su colaboración.

IV) ESTRUCTURA DEL ESCRITO

El artículo deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Título (conciso e informativo)
- Autor principal y colaboradores, en un sobre aparte (agregar grado (s) académico (s), institución (es) donde labora (n), cargo, teléfono particular y celular, dirección electrónica y dirección institucional).
- Palabras clave en español e inglés (mínimo tres, máximo cinco).
- Resumen en español y en inglés (máximo 250 palabras).
- Cuerpo del trabajo.
- Bibliografía.

V) ACEPTACIÓN

1.La recepción de un trabajo no implica su aceptación para ser publicado.

2.Sólo se recibirán los originales que cumplan con las normas editoriales señaladas. El Editor acusará recibo de los originales que serán enviados al Comité Editorial y de Arbitraje para su dictamen y en un plazo no mayor de treinta días naturales se comunicará a los interesados si el trabajo ha sido aceptado para su publicación.

3.Todos los artículos serán sometidos a un proceso de dictamen por pares académicos bajo la modalidad de dobles ciegos a cargo de dos miembros de la cartera de árbitros de la revista, la cual está compuesta por prestigiados académicos de instituciones nacionales e internacionales.

4.Los trabajos serán siempre sometidos a dictamen con árbitros expertos en el campo de conocimiento al que pertenece el texto.

5.Las resoluciones del proceso de dictamen son:

- a)Aprobado para publicar sin cambios.
- b)Sujeto a proceso de corrección:
 - b1) Revisión menor
 - b2) Revisión mayor (Sujeto a re- envío).
- c)Rechazado.

Nota: se sugiere al autor que subraye las correcciones que le hizo, al trabajo original, para que puedan ser más fácilmente identificadas por los dictaminadores.

6.En el caso de resultados discrepantes se remitirá a un tercer dictamen, el cual será definitivo.

7.Los resultados de los dictámenes son inapelables.

8.Los dictaminadores son los únicos responsables de revisar los cambios realizados en el caso de resultados sujetos a re- envío.

9.El límite de re- envíos para un trabajo es de dos, después de ello el artículo es rechazado por rebasar dicho límite.

10.En caso de que el dictamen haya sido del tipo b), el autor tiene treinta días naturales como límite para hacer correcciones.

11.Los procesos de dictamen están determinados por el número de artículos en lista de espera. La coordinación editorial de la revista informará a cada uno de los autores del avance de su trabajo en el proceso de dictaminación y edición.

VI) PUBLICACIÓN

1.Los trabajos aceptados pasarán por revisión y corrección de estilo y se someterán a lineamientos tipográficos y de diseño de la revista.

2.El artículo aceptado será incluido en el número más próximo a editar, bajo la secuencia cuatrimestral que caracteriza a la Revista Superación Académica.

3.-La dirección de la Revista Superación Académica no se hace responsable de las ideas, opiniones o propuestas expresadas por el (los) autor (es) en el contenido de su artículo.

4. Una vez publicado el artículo, el (los) autor (es) recibirán diez ejemplares del número de la revista en el cual se publicó.

SUPAUAQ
SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

COMITÉ EJECUTIVO
2014 - 2016

M.S.P. Rosalba Flores Ramos
Secretaría General

Dr. Jorge Serrano Ceballos
Secretario de Asuntos Laborales y Conflictos

M.A.P. José Luis Álvarez Hidalgo
Secretario de Prensa y Propaganda

M.S.P. Susana Zamora Velázquez
Secretaria de Relaciones y Educación Sindical

Mtra. Guillermina Velázquez García
Secretaria de Finanzas

Dr. Roberto Valentin Carrillo Serrano
Secretario de Actas, Archivo y Estadísticas

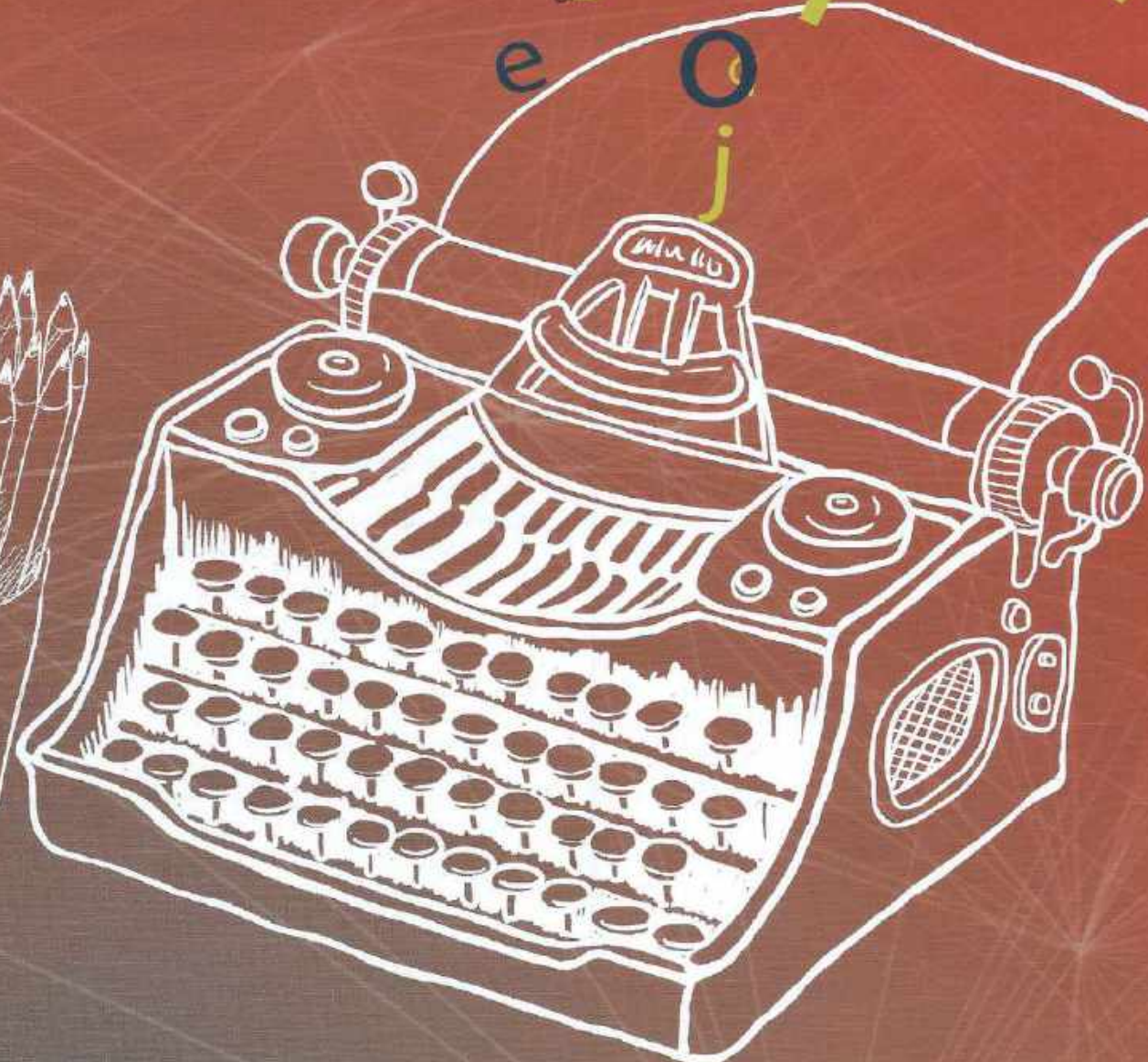


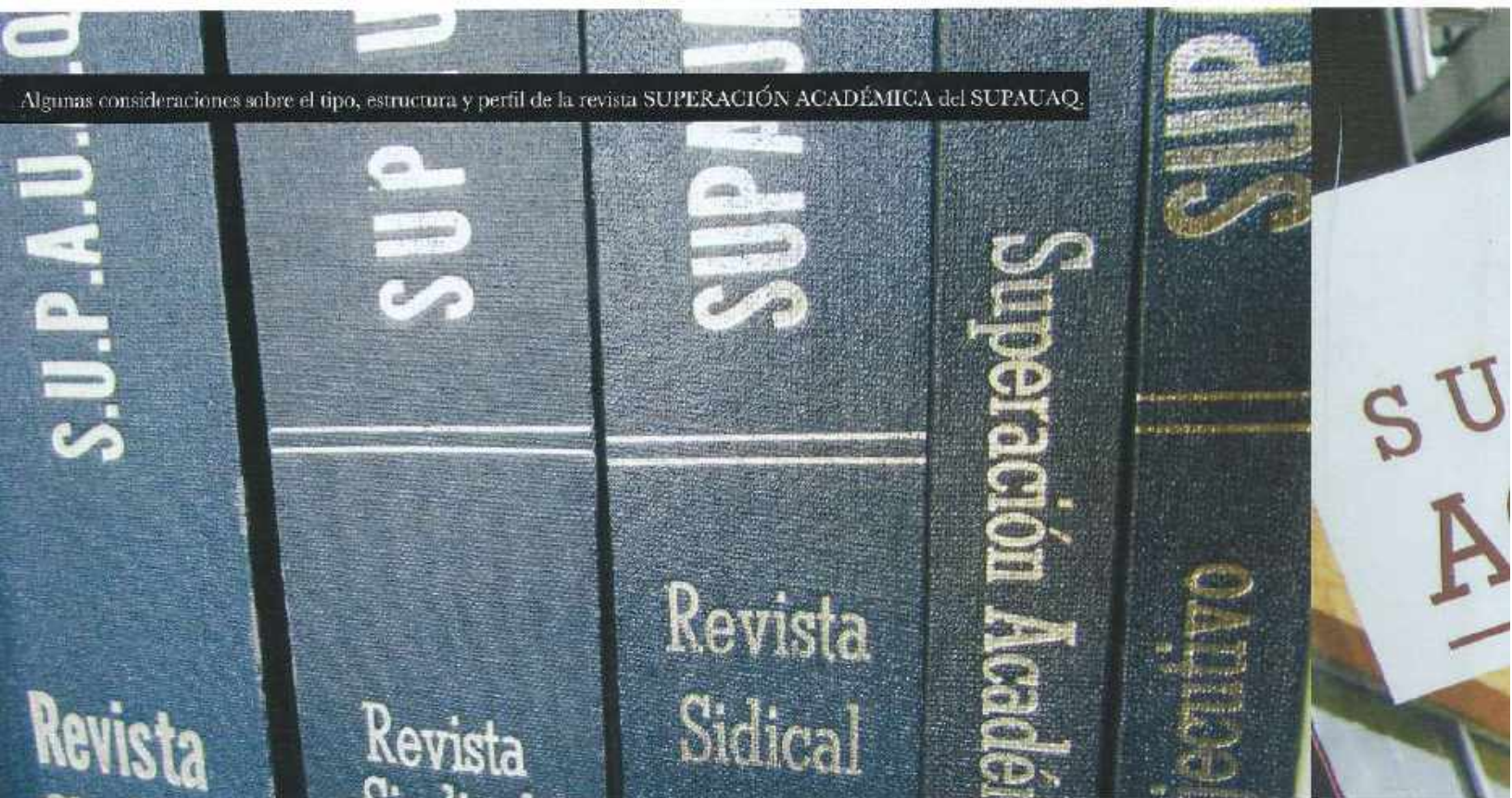
Algunas consideraciones sobre el
tipo, estructura y perfil de la revista
SUPERACIÓN ACADÉMICA del
SUPAUAQ

Dr. José López Salgado

Hoy, después de 24 años de publicaciones ininterrumpidas, es encomiable el esfuerzo que el SUPAUAQ ha realizado por elevar la calidad de la revista al gestionar y obtener el ISSN.

c
e g d n s a
s k u c d t m y q p w
b w y a w k i t m y q p w
i k u h r m k i j y c b s i
e a g p u m
o j





Dr. José López Salgado
Docente e investigador jubilado de la Fac. Psicología U.A.Q.

RESUMEN

La presente colaboración tiene la finalidad de proponer al Consejo Editorial y de Arbitraje algunas reflexiones que permitan analizar y definir el tipo, estructura y perfil de la Revista Superación Académica del SUPAUAQ, a 24 años de su creación, para abrir una nueva época de este importante órgano sindical, a fin de adecuarse a su nueva presentación con certificado ISSN.

PALABRAS CLAVE

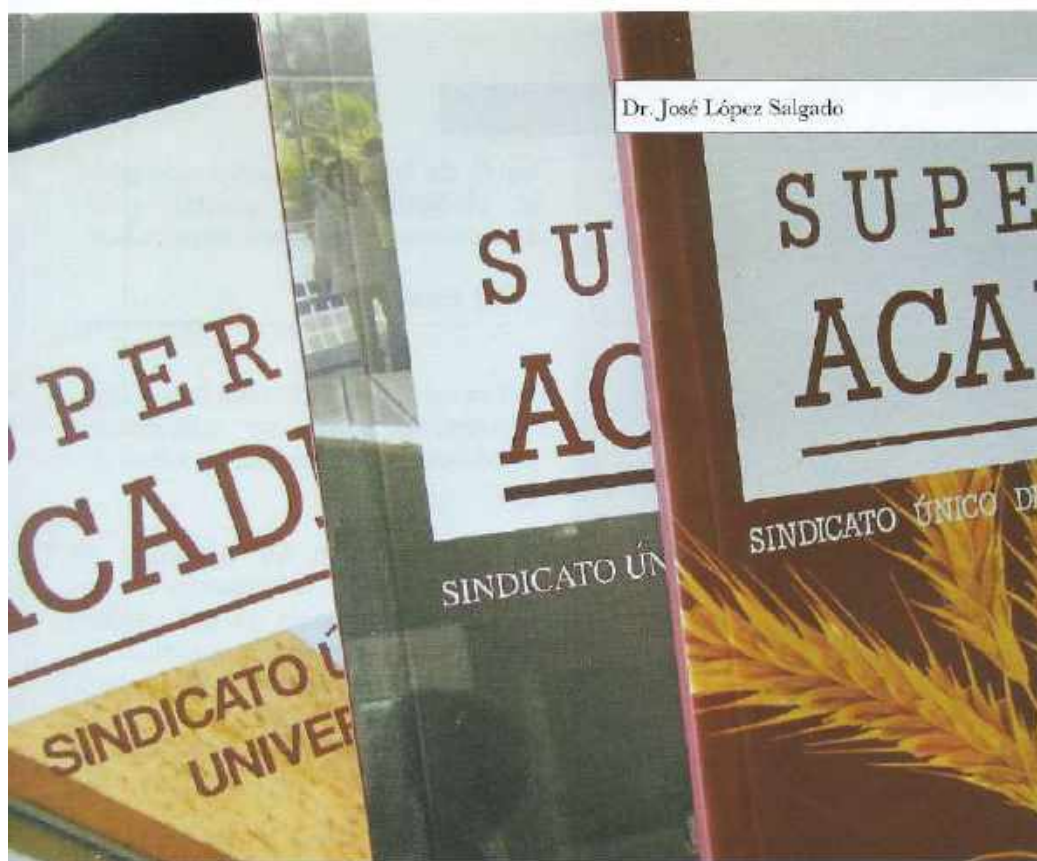
Tipo, estructura y perfil.

ABSTRACT

This collaboration is intended to propose to the Editorial Committee and Arbitration few thoughts to analyze and define the type, structure and profile of SUPAUAQ, overcoming Academic Journal, 24 years after its creation, to open a new era of this important union body, to adapt to its new format with ISSN certificate.

KEY WORDS

Type, structure and profile.



Destaca el objetivo sindical y académico de la revista, mediante la información y la formación sindical hacia los agremiados sobre los asuntos de interés colectivo.

I. Antecedentes

La Revista Superación Académica del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro (SUPAUAQ), con fecha de su primer número el 1° de diciembre de 1991, fue resultado de una serie de propuestas que se le formularon al Comité Ejecutivo del SUPAUAQ, en ese momento encabezado por el Quím. Carlos Sierra Salcedo, particularmente durante una asamblea seccional efectuada en la Facultad de Psicología en ese mismo año, propuesta que fue incorporada por su autor en un artículo publicado en el primer número de dicho órgano de divulgación :

- “Crear una revista plural, y de seriedad académica, que constituya un órgano de expresión, debate, formación y proposición de la tarea académico-sindical que exprese la naturaleza del Poder Académico” (López, 1991).

propuesta en la seccional referida, para la creación de un órgano de divulgación académica y de educación sindical a cargo del SUPAUAQ, fue la Revista *Foro Universitario* del STUNAM (Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México), considerando el papel crítico y propositivo que jugó esa revista, fundamental para el análisis, debate y divulgación de artículos orientados a la educación sindical, al análisis de la educación superior y al sindicalismo universitario.

Asimismo, pero en una dirección más académica del análisis de la universidad y la educación, otro referente para sustentar dicha propuesta, también de la UNAM, fue la Revista *Perfiles Educativos* del IISUE (Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación).

2. Tipo de revista

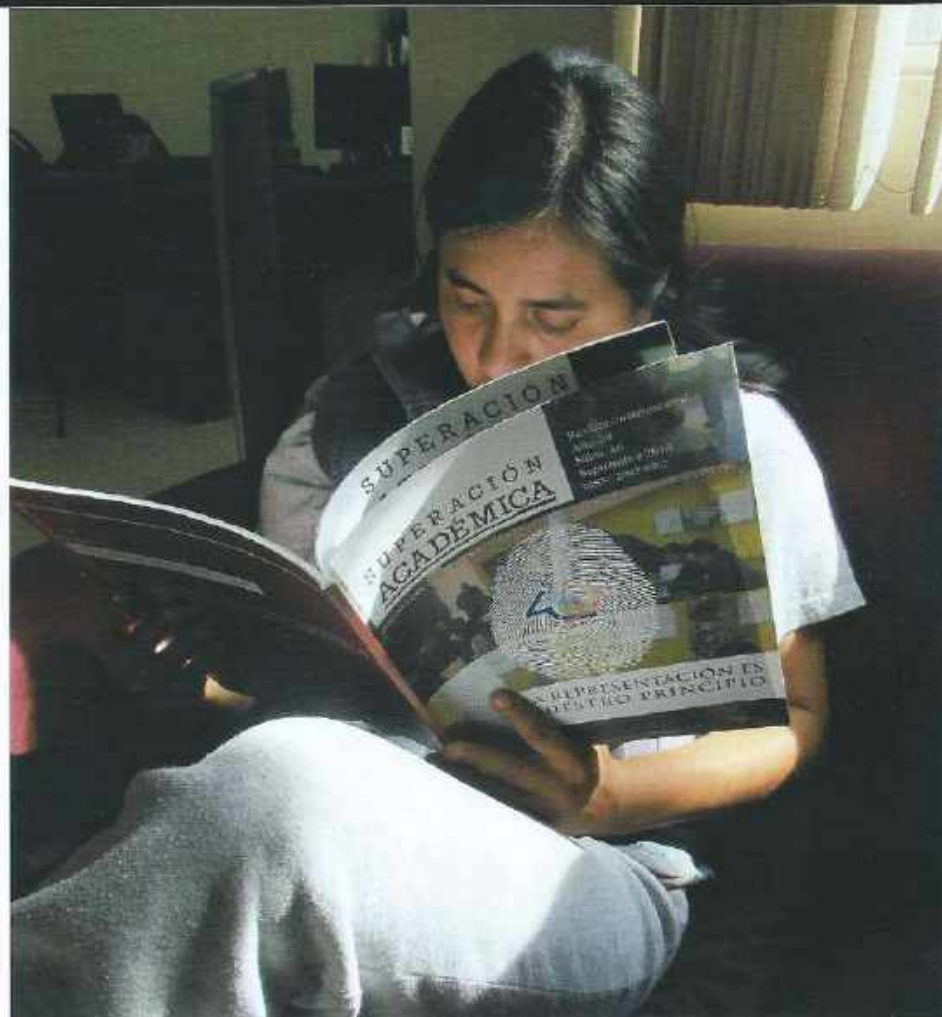
El referente en que se apoyó la Uno de los criterios fundamentales

para establecer el perfil de una revista, es definir su tipo, para lo cual habrá que analizar y acordar el objetivo, el contenido y la estructura de la misma, así como el papel del Consejo Editorial y de Arbitraje (CEA).

A continuación se presentan algunos elementos para dicho propósito, sin que con ello se quiera abarcar o agotar éstos, sino más bien coadyuvar al análisis para su definición.

2.1 Objetivo

Por su objetivo, y en función de las facultades y obligaciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda (SPP), así como su coordinación con la Secretaría de Relaciones y Educación Sindical (SRES), es preciso atender lo establecido en los incisos c) y d) de los artículos 48 y 48 *bis* respectivamente de dichas secretarías, a fin de realizar las acciones pertinentes para cumplir con su cometido.



través de las publicaciones referentes al sindicalismo en general y al sindicalismo universitario en particular.

2.2 Contenido

Por su contenido, la Revista Superación Académica, puede ser considerada como revista informativa, en virtud de que:

“(…) tiene como fin comunicar o divulgar cierta información. Esta depende de la revista, ya que pueden ser temas relacionados a la política, a la economía, (la educación, la cultura), entre otros temas, pero en general refiriéndose a temas de actualidad e interés general” (Portal Educativo. s/f).

Asimismo, en virtud de las temáticas de interés de los docentes universitarios en educación superior, sindicalismo, análisis social, avances de investigación, práctica docente, etc., puede ser considerada como especializada, ya que:

“(…) estas revistas se caracterizan por tratar un tema o materia en particular. Algunos ejemplos pueden ser revistas de (...) arte, (...) medicina, (...) educación, entre muchas otras categorías. Generalmente estas revistas están orientadas a un público que trabaje en dichas disciplinas, es decir que no son masivas” (Ibíd.).

2.3 Estructura

La Revista Superación Académica del SUPAUAQ, ha transitado por diversos periodos y circunstancias que le han impreso distintos estilos de presentación y organización. Su variedad ha ido evolucionando en temáticas, formato, tamaño, volumen, tipo de papel, manejo de imágenes, colores y tintas, así como su distribución por secciones.

Dado el volumen de colaboraciones, así como de las circunstancias que llevaron a diversificar la temática, en 1994 se logra la creación de los Cuadernos de Cultura Sindical para la publicación de los trabajos que resultaron, entre otros,

Secretaría de Prensa y Propaganda:

Sindical:

c) “Asumir la dirección de las publicaciones regulares del sindicato (periódicos, revistas y boletines), para difundir la plataforma de principios del sindicato y promover el conocimiento de las actividades que realiza el mismo sindicato, el Comité Ejecutivo, las comisiones o las secciones, manteniendo al personal académico informado de todos los asuntos de interés colectivo, sindical y académico”.

d) “Procurar el intercambio con otros sindicatos de maestros, y sindicatos en general, de todas aquellas publicaciones referentes al sindicalismo en general y al sindicalismo universitario en particular, formando con esas publicaciones recibidas un acervo que esté a la disposición del personal académico” (SUPAUAQ, 1975).

c) “De acuerdo con el Secretario de Prensa y Propaganda, propiciar la publicación de periódicos, revistas y boletines tendientes a mantener informados a los miembros del Sindicato, y sobre todo, a mantener un espíritu sindical mediante la información y la formación sindical”.

d) “Promover la organización de planes de cultura general, de asistencia a actos políticos y culturales y, en general, de todo aquello que tienda a la superación académica, cultural y sindical de los miembros del sindicato” (Ibídem.).

En este sentido, destaca el objetivo sindical y académico, mediante la información y la formación sindical hacia los agremiados sobre los asuntos de interés colectivo, sindical y académico, así como propiciar el intercambio con otros sindicatos a

Secretaría de Relaciones y Educación

de los "Foros de Reforma Universitaria". Los trabajos publicados en ese órgano especializado, fueron documentos y artículos que se consideraba debían ser más que un suplemento de la revista, por lo que se optó por darles un espacio independiente de la misma.

La estructura de la revista no siempre ha sido uniforme, ya que ha dependido más del estilo que le han impreso, ya sea el Comité Ejecutivo en turno, o la comisión responsable de publicaciones. Sin embargo, puede advertirse un común denominador en la estructura y organización de los materiales, en donde se advierte, entre otras, la siguiente agrupación del contenido, sin que necesariamente guarde este orden, a excepción de la editorial:

- Editorial: comunicación, mensaje y/o comentarios sobre el contenido de la revista, por parte del Secretario General del SUPAUAQ o del Secretario de Prensa y Propaganda.

- Temas disciplinarios: educación, filosofía, pedagogía, psicología, sociología, lenguas, política, economía, administración, antropología, salud, química, ciencias naturales, ingeniería, etc.

- Temas sindicales: análisis de revisiones salariales y contractuales, análisis del movimiento sindical, procesos electorales en la universidad y el sindicato, reformas estructurales, etc.

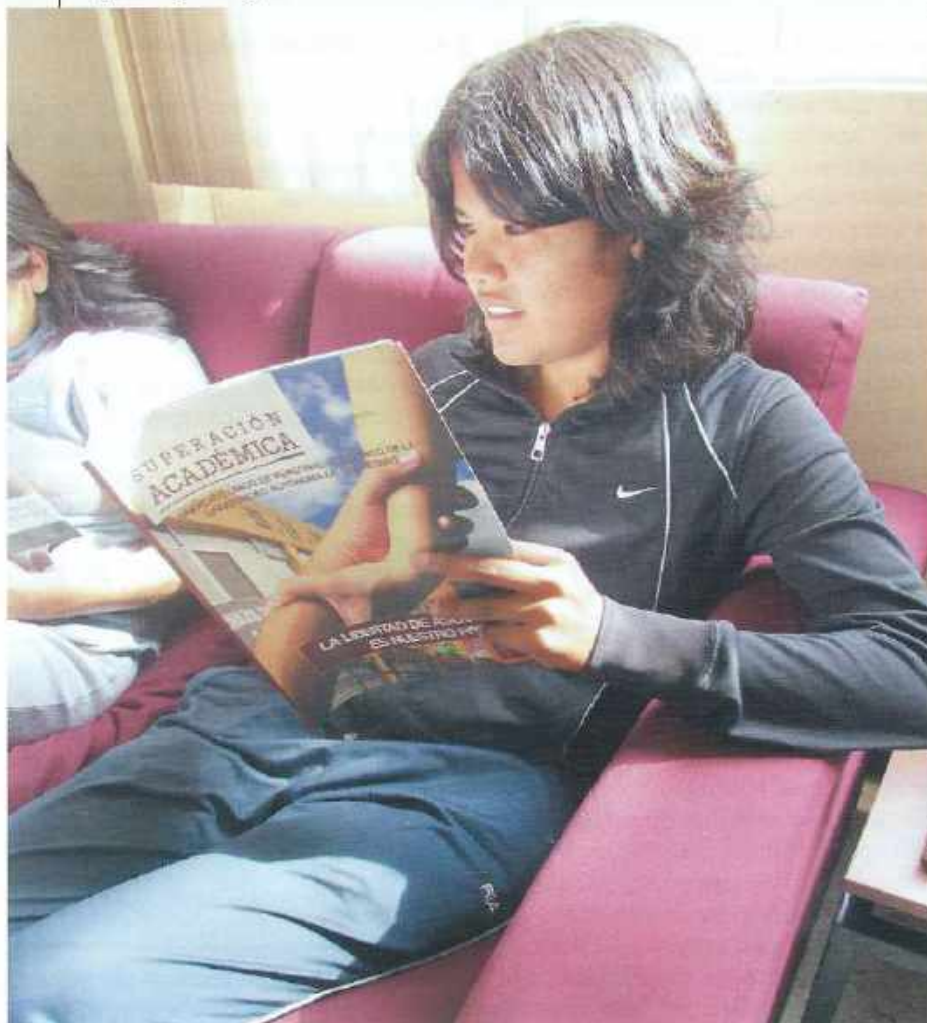
- Investigación: reseñas, protocolos, avances, resultados, etc.

- Análisis sociopolítico: partidos políticos, reformas de Estado, procesos electorales, conflictos sociales, organizaciones no gubernamentales, etc.

- Trabajos del quehacer académico: didácticas, currículum, tutorías, rendimiento escolar, etc.

- Cultura: colaboraciones artísticas, literarias y culturales, así como reseña de libros o artículos.

En ocasiones pudo advertirse la consecución de números a manera de miscelánea, en la que no se presentó de manera visible alguna ordenación temática, y por lo tanto estructural, en la presentación y jerarquía de los artículos. Lo que pudo deberse a la



disminución ocasional en el número de colaboraciones o a la predominancia del contenido temático de las mismas.

2.4 Consejo Editorial y de Arbitraje

Si bien desde sus inicios la revista ha contado con un CEA, el papel de éste se ha limitado a la revisión de los artículos que la SPP le derive, indicado a los dictaminadores criterios generales de revisión, tiempos para la entrega de dicho dictamen y procurando que los trabajos a revisión se ajuste al perfil del dictaminador.

Dicha tendencia ha comenzado a modificarse favorablemente, a partir de las políticas editoriales implementadas por el Comité Ejecutivo 2014-2016, lo que ha permitido reactivar al CEA para recuperar su papel en la conducción de este proceso.

En este sentido, y recuperando la iniciativa del actual Comité Ejecutivo, se requiere que el CEA elabore algunas definiciones para su funcionamiento, entre las que proponemos las siguientes:

2.4.1 De la Integración del Consejo Editorial y de Arbitraje:

- Contar con políticas que regulen el trabajo del CEA, a fin de establecer criterios y procedimientos para su funcionamiento.

- Es preciso que sus integrantes representen las áreas del conocimiento y que abarquen las diversas temáticas afines al objetivo de la revista, por lo que se requiere integrar un CEA con "(...) amplia experiencia en la publicación y revisión de artículos académicos y científicos, prácticamente en todas las áreas del conocimiento que se manejan en nuestra Universidad". (SUPAUAQ, 2015).

•Que sus integrantes, internos y externos, cuenten con un perfil idóneo para la tarea encomendada, esto es: máximo grado académico, experiencia en docencia e investigación, publicaciones, contribuciones al conocimiento en el área que representan, entre otras.

•Parte del Consejo estará integrado por investigadores mexicanos y extranjeros para que participen como árbitros, lo que permitirá asegurar la calidad y el correcto dictamen de los trabajos que son sometidos para su publicación.

•Imparcialidad, pluralidad, profesionalismo y compromiso en la revisión y dictamen de los trabajos encomendados, así como en los tiempos de entrega.

2.4.2 De los criterios de operación:

•Es tarea del CEA establecer los criterios para la admisión, revisión y dictamen de las colaboraciones, con base en normas internacionales para la publicación de artículos de calidad.

•La responsabilidad de contar con el certificado ISSN, exige elevar la calidad en el contenido y la presentación de los trabajos, y por ende de la revista, conforme a normas estandarizadas para "(...) indizar a sistemas que brindan puntajes en favor de los investigadores y sus instituciones". (SUPAUAQ, 2015).

•Elaborar formatos-guía, conforme a estándares internacionales, que orienten a los dictaminadores en la evaluación de la calidad de los trabajos.

•Conforme a lo anterior es necesario revisar y actualizar los "Lineamientos técnicos que deberán cumplir los artículos para su publicación en la revista", que aparecen al final de la misma.

•Una vez establecidos los nuevos lineamientos técnicos será fundamental que se respeten, a fin de que sea el primer filtro para aceptar que las colaboraciones sean sujetas a revisión y dictamen. Si se respeta lo anterior, ya no será tarea de los dictaminadores hacer correcciones ortográficas, gramaticales, de estilo, de técnica del citado, etc., sino abocarse exclusivamente al contenido y valorar la contribución del artículo en cuestión.

2.4.3 Del trabajo colegiado:

•Un CEA es más que la suma de sus integrantes, por tanto, debe operar de manera colegiada en el conjunto de sus atribuciones y responsabilidades, mismas que podrán ser definidas entre la SPP y el CEA.

•El Consejo tendrá a su cargo definir la estructura y organización temática de los materiales.

•De lo anterior se deriva la necesidad de reunirse periódicamente, a fin de que regule sus procedimientos internos, tanto en la recepción como en la asignación de los trabajos a revisión y dictamen.

•Cuando así lo requiera, el CEA puede recurrir al apoyo técnico de los responsables de edición, para conocer los criterios de edición (papel, tintas, volumen, tipografía, imágenes, etc.), el formato de publicación (papel y/o en forma electrónica), así como coadyuvar a establecer las políticas de distribución de la revista.

3. Perfil

Sin que se haya presentado de manera explícita en algún documento, el perfil de facto que se adoptó para nuestra revista, ésta tenía como propósito crear un espacio abierto para los profesores, a fin de que publicaran artículos sindicales, académicos, científicos y culturales, así como de análisis social, de política educativa o de experiencias docentes, con la finalidad de que se abrieran al diálogo y debate en la comunidad docente, tanto al interior como al exterior de nuestro sindicato.

Hoy, después de 24 años de publicaciones ininterrumpidas, es encomiable el esfuerzo que el SUPAUAQ ha realizado por elevar la calidad de la revista al gestionar y obtener el ISSN. Dicho certificado, además de elevar el estatus de la revista y abrir nuevos horizontes para su circulación, en su nueva época, representa significativas ventajas para los docentes e investigadores de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) que les hace más atractiva la publicación de sus trabajos, así como la comunicación con sus pares en la

entidad, la región y otras latitudes.

En este contexto es fundamental redefinir el perfil de la revista, en donde podamos integrar los criterios que le dieron origen con las posibilidades que ofrece el ISSN, así como las herramientas que permiten las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente con el uso de las redes sociales y otros mecanismos de la nueva era digital.

Con los razonamientos presentados, en la perspectiva de redefinir el perfil de la Revista Superación Académica del SUPAUAQ, a continuación se exponen algunos rasgos para su definición:

•Es un órgano de divulgación académica y de educación sindical que habrá de: "Reforzar la educación sindical, destacando en las diferentes portadas y contraportadas de nuestra revista los Principios señalados en los Estatutos del SUPAUAQ y que le dan razón de ser a nuestra organización sindical". (SUPAUAQ, 2015).

•Es una revista de información y formación sindical hacia los agremiados sobre los asuntos de interés colectivo, sindical y académico.

•Es una revista de análisis, debate y divulgación de diversos artículos orientados a la educación sindical y al análisis de la educación superior, desde diversas perspectivas y enfoques, así como del sindicalismo universitario.

•Es una revista de carácter sindical y académico, que abre el espacio para la publicación de trabajos arbitrados de los docentes e investigadores de la UAQ, sobre las diversas temáticas que forman parte de su quehacer sindical y académico.

•Es una revista de intercambio con otros sindicatos, a través de las publicaciones referentes al sindicalismo en general y al sindicalismo universitario en particular.

•Es una revista abierta a colaboraciones especiales de otros universitarios, así como de comunicación con sus pares en la entidad, la región y otras latitudes, preocupados por la vida académica, educativa, universitaria y sindical de sus instituciones, sindicatos y agremiados.

•Es una revista de divulgación científica de los trabajos del personal académico,

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

así como de comunicación y análisis de los avances de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en su impacto en la sociedad del conocimiento.

•Es una revista abierta a la divulgación artística, literaria y cultural, así como de reseñas de libros y artículos vinculados a la temática académica, cultural y sindical.

López S., J. (1991). "El poder académico como proyecto de los trabajadores. Concepción y prácticas políticas". En: Revista Superación Académica del SUPAUAQ. Año 1. N° 1, pp. 15-23.

Portal Educativo. (s/f). Tipos de revistas. En: tiposde.org <http://www.tiposde.org/cotidianos/592-tipos-de-revistas/> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2015.

SUPAUAQ. (1975). Estatutos. Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro. En línea: <http://www.supauaq.org.mx/home/documentos/estatutos.pdf> Fecha de consulta: 12 de marzo de 2015.

SUPAUAQ. (2015). "El SUPAUAQ proyecta su labor editorial en el ámbito internacional". Página Web. Nota editorial 02/10/2014. Fecha de consulta: 12 de marzo de 2015.

Es fundamental redefinir el perfil de la revista, en donde podamos integrar los criterios que le dieron origen con las posibilidades que ofrece el ISSN, así como las ventajas que permiten las nuevas tecnologías.

Reflexiones en torno al enfoque por competencias en educación superior

Dr. Miguel Francisco Javier Lloret Rivas

Dra. Aidé Terán Alcocer

Cada una de las instituciones de educación superior se han visto ante la problemática de reformular su modelo educativo/curricular/ pedagógico, con base en el enfoque de competencias, superando resistencias de los docentes.

CO

IN
EN

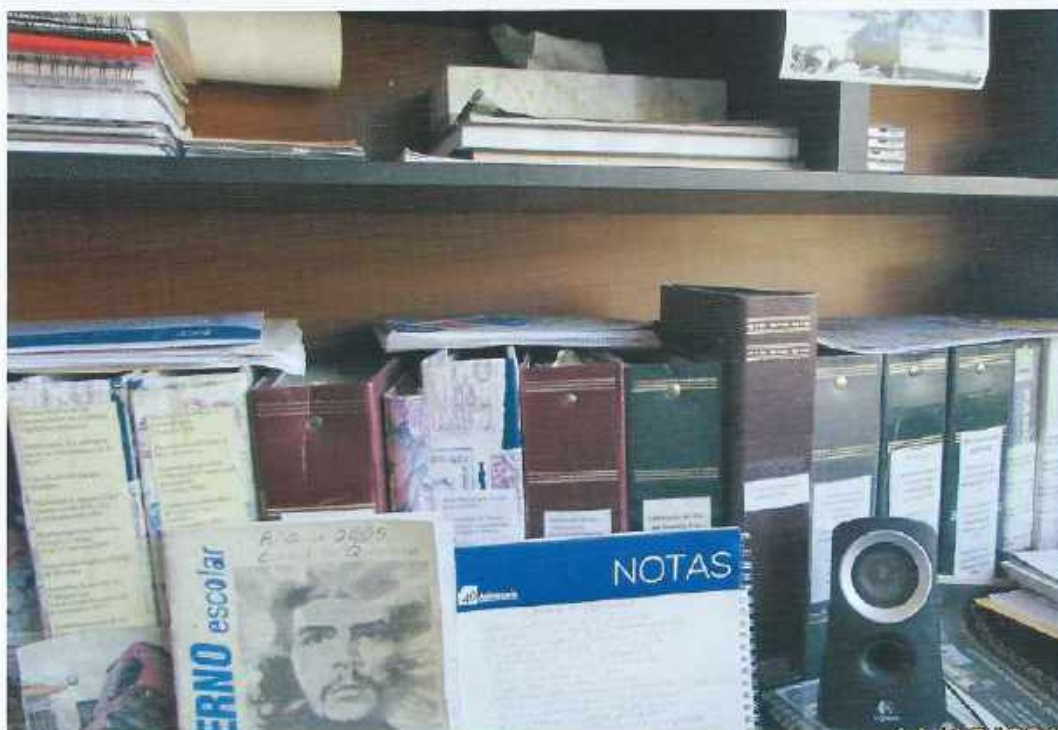


COMPETENCIAS

NEOLIBERALISMO

INTERESES
EMPRESARIALES





Dr. Miguel Francisco Javier Lloret Rivas

Coordinador de la Maestría de Investigación Médica FMUAQ

Dra. Aidé Terán Alcocer

Coordinadora de Posgrado de Odontología FMUAQ

RESUMEN

Los cambios imperantes en un modelo neoliberal abarcan aspectos sociales, políticos y culturales, entre los que se incluyen campos del conocimiento como lo es la educación superior. Una de las modificaciones que ha sido instaurada de manera paulatina en las instituciones públicas y privadas es el enfoque por competencias, cuyo origen deriva de modelos de desarrollo empresarial basado en competencias. Su inclusión en la educación superior a lo largo de las últimas décadas se ha visto reflejado en los modelos educativos y curriculares.

Recientemente se ha incrementado el interés por el aspecto de la evaluación de un modelo que de origen está orientado a la generación de riqueza y apoyado en una cultura empresarial y la compatibilidad que tuviera con los fines de una educación moderna. El presente trabajo puede ser considerado como un punto de partida para el análisis de los modelos y sus futuras implicaciones en nuestras instituciones de educación superior.

PALABRAS CLAVE

Evaluación por competencias, educación superior, evaluación curricular.

ABSTRACT

The key changes in the neoliberal model includes, social, political and cultural aspects including fields of knowledge such as Higher education. The competence system is one change that has been gradually instituted in public and private institutions and its origin items from Business development models base don competentes. Its inclusion at University levels over de recent decades has been reflected in educational and curricular models.

Interest has recently increasead by the appearence if the evaluation of a model that is originally oriented to the generation of wealth and supported by an entrepreneurial culture, a model oriented to compatibility within the aims of modern education. This work can be regarded as a starting point for the análisis of the models and their future implications in our institutions at higher education.

KEY WORDS

Competencies assessment, higher education, curriculum design.



En un mundo globalizado, donde el neoliberalismo y el enfoque de mercado es el común denominador, el tema de la educación no puede permanecer aislado.

Introducción

En un mundo globalizado, donde el neoliberalismo es el común denominador y donde la producción, la plusvalía y el enfoque de mercado impera, el tema de la educación no puede permanecer aislado. Sin duda, dada su importancia social, se requiere estar pendientes de qué manera se han suscitado estos cambios originados por crisis económicas, políticas y sociales que abarcan a todas las esferas de los individuos, entre ellas el tema de la educación. Bajo estas premisas, habrá que referirse a 1999 año en que los países europeos se reúnen para revisar el estado actual de la educación superior, inicialmente en la universidad de La Sorbona y posteriormente en el encuentro de Bolonia que da como origen el denominado proyecto Bolonia.

En síntesis, se buscó la reestructuración de la educación superior en Europa por medio de la aplicación de un sistema de transferencia de créditos, traducido entre otras variables en la internacionalización de la educación. ¿Cuáles son las

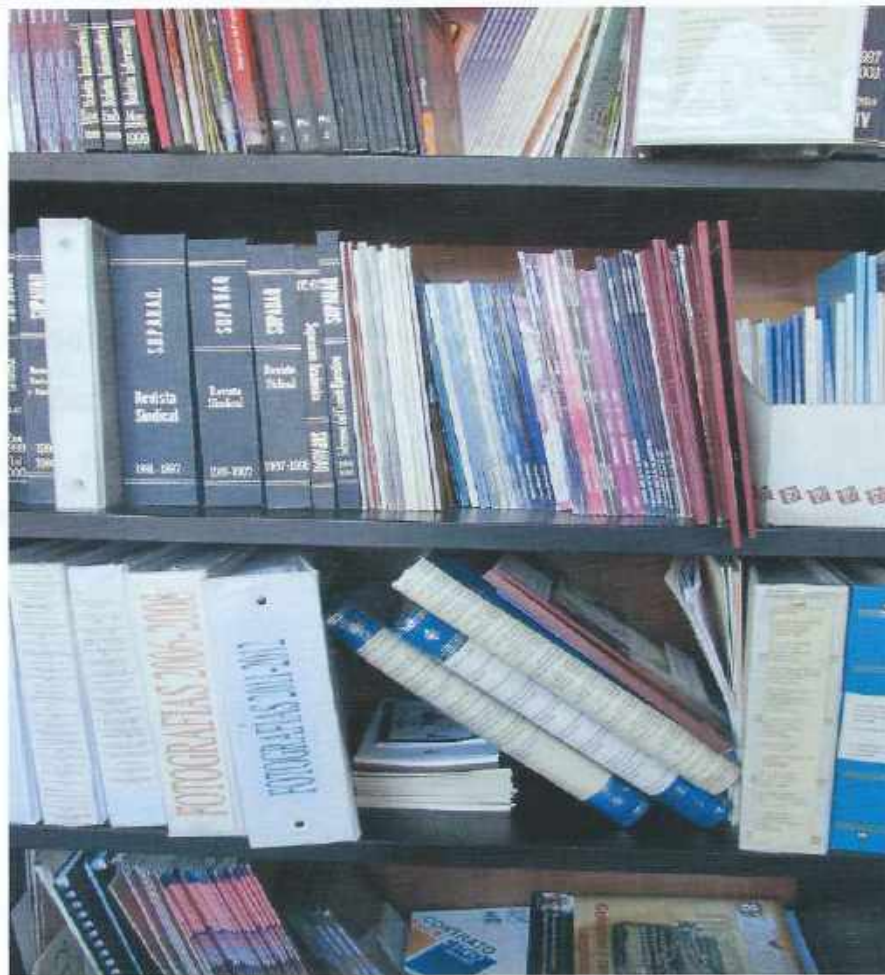
causas y qué expectativas existen al respecto?. Universalizar a la educación por medio del proceso referido origina la posibilidad de intercambiar una enorme cantidad de experiencias y conocimientos entre docentes y estudiantes, es decir creatividad potenciada, enriquecimiento mutuo.

Sin duda en el papel suenan bien tales proyectos, si además se añaden aspectos como el multiculturalismo, el acercamiento de las diversas etnias, basadas en la tolerancia y el respeto (Fernández, 2012). Visto en perspectiva el conjunto refleja aspectos políticos y sociales del tema, sin embargo, quedan cuestiones pendientes por aclarar. ¿Cómo y en qué medida la aplicación de estas tendencias de internacionalización de la educación mejorarían los añejos problemas educativos?. Hablamos de la relación docente-alumno, la actualización de los programas educativos, los cambios de roles de los docentes como parte central del proceso de aprendizaje otorgando al

alumno la actividad y responsabilidad que le corresponde, eso sin tocar aspectos de tipo laboral, instrumental y de infraestructura inherente a las universidades, todos ellos de gran importancia. Revisemos qué es lo que se nos ofrece como solución y de qué manera podría ser implantado tal sistema en nuestra institución.

Desarrollo

El término competencia lo acuña por primera vez el psicólogo de la Universidad de Harvard David McClelland en 1973, (McClelland, 1973), cuyo trabajo aporta la identificación de variables que pudieran predecir de mejor manera el rendimiento profesional, describiendo sus características y que identificaba a los sujetos de estudio la cualidad de "exitosos". Este trabajo gira en cuanto a la pregunta si los tests de inteligencia aportan datos sobre las entonces denominadas "habilidades" como factores de éxito en el ámbito laboral.



Posteriormente varios investigadores desglosan el término aceptándose como competencia el conjunto de conocimientos (saber), habilidades (saber hacer) y actitudes que aplicados en una determinada responsabilidad o aportación personal aseguran su buen logro (Sagi, 2004).

Con base en estos antecedentes podemos referirnos a la aplicación del Proyecto Tuning (afinar, concordar) planes de estudio, grados, títulos que sean comparables y compatibles entre instituciones de educación superior, todo basado en el desarrollo de competencias generales o específicas de cada disciplina, además de créditos europeos basados en el alumno para evaluación de resultados del aprendizaje, incremento de la calidad de los programas y nuevos enfoques de evaluación por competencias.

Dichos aspectos se han incluido para

sustentar un enfoque por competencias, desde 1999, y han sido incorporados a la educación como una innovación desde los aspectos teóricos y prácticos con base en el producto de las experiencias en las áreas empresariales de la industria, según refiere (Denyer et al., 2007, Tobón, 2008). De las experiencias laborales-industriales se toman en cuenta la complejidad de las situaciones de trabajo, se enfatiza la importancia de fijar metas, de los distintos niveles de organización de las áreas, así como de los aspectos de la iniciativa que posea el trabajador (en nuestro caso el docente) para realizar la actividad. La competencia desde el punto de vista conceptual ha sido concebido desde distintos aspectos, que tienen su fundamento en las aportaciones de la Psicología así como de aportes epistemológicos, citando algunos: enfoque conductista, enfoque funcionalista, enfoque constructivista o enfoque sistémico complejo. Para

reforzar esta tendencia aplicada a la educación se incluyen elementos basados en las teorías psicológicas del aprendizaje (teoría genética de Piaget, teoría de los organizadores previos de Ausubel, procesamiento humano de la información, teoría sociocultural del desarrollo y del aprendizaje) y su relación con la práctica y teoría educativa (Coll, 1996). Es decir esa mezcla de teorías que conforman el modelo epistémico denominado constructivismo.

Cada uno de estos enfoques ha sido contrastado en cuanto a su surgimiento, características particulares y propuestas que retomando a Tobón (2008), favorece al enfoque sistémico complejo a fin de aumentar la pertinencia de los programas educativos, la gestión de calidad de los procesos de aprendizaje, la formación desde el curriculum y su conversión hacia una política internacional.

Tales experiencias de los países desarrollados se han extendido hasta nuestro continente, donde se ha generado una variante del "proyecto europeo Tuning", llamado Alfa Tuning para América Latina. Es decir, esa mezcla conceptual epistemológica, psicológica y experiencias del mundo de la empresa, cristalizan en lo que en nuestras instituciones de educación superior se ha instalado con mayor o menor éxito bajo la denominación de enfoque por competencias.

La conceptualización de las competencias ha sido abordada por distintos autores (Gonczi, 1997, González et al, 2008, González et al, 2004, Tobón, 2008) dada la pertinencia e importancia del tema. No hay un criterio unificador ya que las dimensiones incluidas en el concepto son distintas entre los sujetos que las poseen y desarrollan sean alumnos o docentes. Poseen características únicas, ya que se les puede reconocer como dinámicas y aprendidas en cada momento de la vida, dentro de un contexto específico y cambiante. Así tenemos que la mayoría de los autores incluyen en el término aspectos referentes a conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes,

valores, reflexiones, responsabilidades y el denominado "know how" tan valorado en el mundo empresarial, y que, aplicadas a una tarea específica, cumplen con metas y objetivos predeterminados. Brandão et al. (2008), nos aclaran aún más, orientándonos hacia "los comportamientos adoptados por la persona en el trabajo y en las realizaciones recurrentes", términos que nos llevan decididamente a ámbitos laborales. ¿Porqué el intento de unificar disciplinas (p.ej. Economía, Ciencias de la Educación, Psicología)? ¿Este esfuerzo nos permite avanzar en cuanto a las problemáticas actuales de la educación superior? Si bien los orígenes de la educación nos hablan de la formación del sujeto, la innovación consistiría en añadir formación por competencias, es decir la integración de tres elementos como afirma Díaz Barriga (2006): una información, una destreza y una situación inédita. Por supuesto que, estos elementos forman parte de la discusión teórica acerca de si la base del tema es la resolución de problemas de la manera "adecuada", que en términos de Tobón (2008), y

hablando de entornos laborales serían una "búsqueda del crecimiento de la productividad de la organización desde la propia". Así tenemos que, la función educativa sería el día de hoy modificada y mayormente encausada a poner en práctica determinada actividad o habilidad, a fin de desempeñar una labor y que se pueda hacer de un modo que permita evaluar el nivel de consecución.

Discusión

Cada una de las instituciones de educación superior se han enfrentado a la problemática de reformular su modelo educativo/curricular/pedagógico con base al enfoque por competencias.

En mayor o menor medida se ha implementado ajustando experiencias, superando resistencias de los docentes e incluso lidiando con el problema de la evaluación. Ante una conceptualización múltiple, bases teóricas ajenas a la tradición educativa y el gran éxito que a lo

largo de más de 50 años ha representado el uso de la teoría de objetivos, cabe reflexionar qué lugar ocupa tal esfuerzo en nuestras instituciones. La evaluación por competencias es compleja ya que se deben considerar aspectos teórico prácticos, así como cualitativos y cuantitativos. Andrade y Hernández (2010) publican una experiencia reciente del bachillerato, donde se recomienda para la evaluación una variedad de instrumentos de evaluación (portafolios, listas de cotejo, rúbricas, entrevistas), aplicados a grupos de 30 alumnos como máximo, lo cual repercute en el esfuerzo que realiza el docente en cuanto a las actividades de planeación, sistematización y retroalimentación del trabajo del alumno.

Por otra parte queda pendiente la tarea de rediseño curricular y de los planes de estudio basados en competencias, los cuales deben ser congruentes con las actividades docentes y claramente entendidos en su significado para ser aplicados. Si los docentes encuentran puntos de identidad con los que realizan la planeación, gran parte de la tarea se verá cristalizada en resultados positivos. Sin embargo, se requiere de un gran sentido de cooperación y estar abiertos a las innovaciones sugeridas por autoridades y organismos evaluadores de las instituciones para que este enfoque pueda progresar.

Conclusión

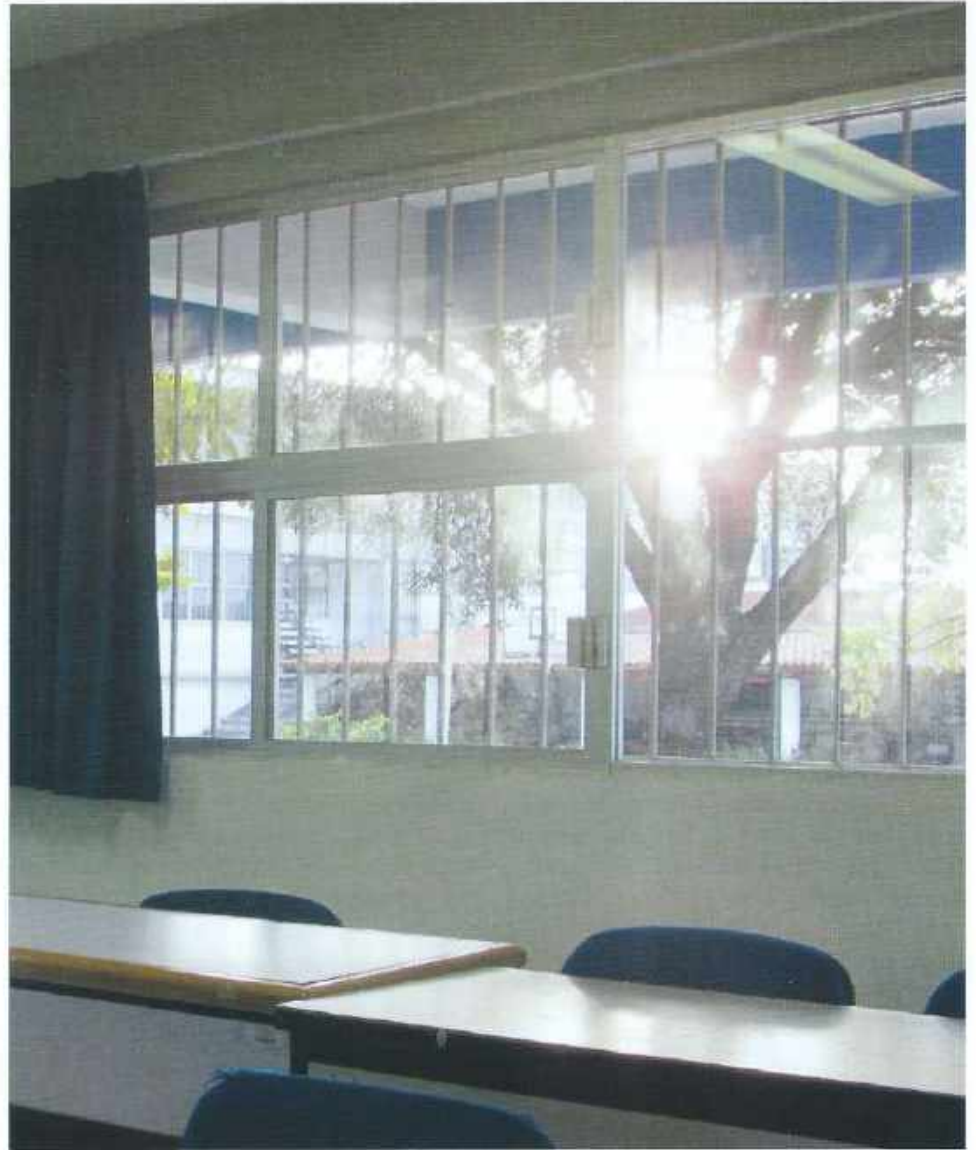
La inserción de la educación superior bajo el enfoque por competencias, es un hecho que debemos atender de manera personal para nuestra superación como académicos y consecuentemente, mejorar los indicadores de calidad a los que estamos sujetos como institución.

Dichas capacidades deben quedar plasmadas en el día a día de nuestra actividad creativa como docentes, debemos interesarnos en la planeación, ejecución y evaluación de nuestros cursos y, por supuesto, en elevar el nivel de competencias que disponemos y que como docentes aún podemos adquirir y mejorar. El aspecto de evaluación es inherente a la sociedad posmoderna en



la que nos ha tocado desarrollar nuestra práctica y no podemos soslayarlo.

Quedan abiertas preguntas y cuestionamientos sobre el panorama que viviremos en los siguientes años, y el verdadero lugar que ocupará la inserción del enfoque por competencias en nuestro medio académico. Una vez instaurado, ahora nos tocará decidir como docentes e investigadores la forma en que se integrará a nuestros nuevos y modificados planes de estudio, las actitudes y aptitudes que se desarrollarán en planeadores, docentes y alumnos. ¿Un sistema derivado de las actividades empresariales encajará con nuestra anhelada función de “formar” individuos pensantes y críticos?.



$$- E(q, \dot{q}) = K(q, \dot{q}) + P(q)$$

$$K(q, \dot{q}) = \frac{1}{2} (M+m)\dot{x}^2 + ml\dot{\theta}^2$$

$$P(q) = -mgl[1 - \cos(\theta)] = mgl \cos(\theta)$$

$$(1) \quad E(q, \dot{q}) = \frac{1}{2} \dot{q}^T M(q) \dot{q} + mgl \cos(\theta)$$

$$M(q) = \begin{bmatrix} M+m & ml \cos \theta \\ ml \cos \theta & ml^2 + l \end{bmatrix}$$

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, R. Hernández, S. (2010) El enfoque por competencias y el currículum del bachillerato en México. *Rev.Latinoam.Cienc.Soc. niñez juv.* 8(1):481-508.
- Brandao H, Zimmer M, Guarconi C, Marques F, Viana H, Carbone P, Ferreira V. (2008) Gestão de desempenho por competências: integrando a gestão por competências, o balanced scorecard e a avaliação 360 graus. *Revista de Administração Pública. RAP.* Rio de Janeiro 42(5):875-98.
- Denyer M, Furnémont J, Poulain R y Vanloubbeeck G. (2007). *Las competencias en educación. Un balance.* México:Fondo de Cultura Económica.
- Díaz Barriga,A.(2006) El enfoque de competencias en la educación. ¿Una alternativa o un disfraz de cambio? *Perfiles Educativos.* vol XXVIII (111): 7-36.
- Fernández, J.M. (2012) Capacidades y competencias docentes para la inclusión del alumnado en la educación superior. *Revista de la Educación Superior.*Vol XLI (2) No. 162, 9-24.
- Gonzi,A.(1997) Enfoques de la educación y capacitación basada en competencias: la experiencia de Australia, primera y segunda parte. En: *Formación basada en competencia laboral: situación actual y perspectivas.* Montevideo, Uruguay:Cinterfor OIT.
- González M,Romero B,Medina J y Bahena R.(2008). Evaluación de competencias profesionales y formación profesional.*Innovación educativa.* 8 (44): 38-47.
- González J, Wagenaar R, Beneitone,P.(2004). *Tuning- América Latina.*Un proyecto de las universidades.Revista Iberoamericana de Educación.No 35,151-164.
- McClelland,D.(1973) Testing for Competence Rather than for "Intelligence". *American Psychologist.* Vol 1, 1-14.
- Sagi,L. (2004) *Gestión por competencias.* Madrid, España, Ed Gesbiblio, 22-25.
- Tobón,S. (2008) *Formación basada en competencias.* 2º Ed. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Coll, C. (1996). *Constructivismo y educación escolar: ni hablamos siempre de lo mismo ni lo hacemos siempre de la misma perspectiva epistemológica.* http://www.cneq.unam.mx/programas/actuales/especial_maest/cecyte/00/02_material/mod4/archivos/ArtsConstructivismo/Constructivismo-COLL.pdf [Consultado 26/02/2015].

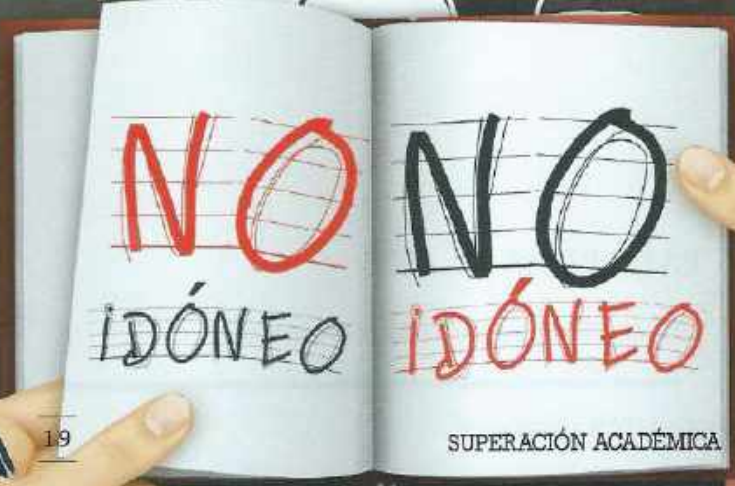
Estado, evaluación y trabajo académico

Dr. Tomás Vázquez Arellano

Dra. Beatriz Garza González

“Aunque a la actual crisis de la educación contribuyen diversos factores y no sólo el fracaso de la evaluación, es necesario recordar que en la década de 1990 ésta era presentada como la gran solución. Se suponía —y se pregona todavía— que la evaluación constante a maestros y académicos habría de volverlos más competitivos, activaría el sistema educativo y elevaría su calidad, también que la selección de los niños y estudiantes más aptos iba a mejorar los procesos educativos en escuelas e instituciones y que la aplicación de múltiples exámenes y la difusión de los resultados crearían un clima donde todos empezarían a experimentar un cambio positivo—así fuera por el acicate de la competencia—. Se planteaba que mediante los programas de acreditación de planes de estudios superiores y con las escuelas de calidad a nivel básico pronto mostrarían datos que indicaban que se iba por buen camino”.

(Hugo Aboytes, en “La medida de una nación”)





Dr. Tomás Vázquez Arellano
Docente Jubilado de la Escuela de Bachilleres UAQ

Dra. Beatriz Garza González
Docente de la Facultad de Lenguas y Letras UAQ

RESUMEN

La articulación de tres categorías: Estado, Evaluación y Trabajo Académico, son el objeto principal del presente texto. Categorías que propician un análisis y debate, más allá de la retórica y más cercano a la realidad que vive el sistema educativo mexicano, con el consabido impacto local, nacional y global, que repercute en todos los agentes y actores de todos los niveles educativos.

ABSTRACT

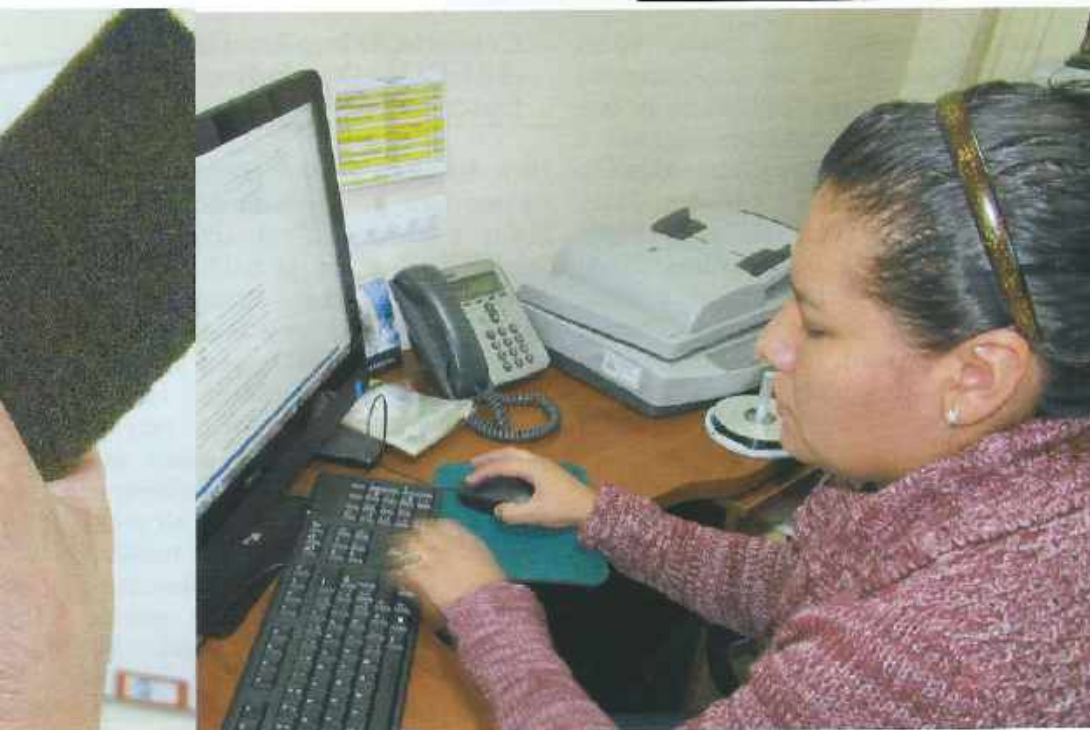
The articulation of three categories: State, Evaluation and Academic Work, are the main focus of this text. Categories that encourage analysis and debate beyond rhetoric and closer to the reality of the Mexican educational system, with the usual local, national and global impact, which affects all agents and actors of all levels of education.

PALABRAS CLAVE

Estado, Evaluación y Trabajo Académico.

KEY WORDS

State, Evaluation and Academic Work.



Es preciso crear condiciones para un trabajo académico digno, con un salario justo y remunerador, estabilidad laboral y prestaciones sociales.

Advertencia

Debemos aclarar, en primer lugar, a los participantes de este foro académico-sindical que nuestras reflexiones en torno al Estado, Evaluación y Trabajo Académico, se enmarcan en tres contextos: uno de justificación, otro de búsqueda y el último de implicación; pero además, debemos aclarar dos asuntos a efecto de ubicarnos mejor en los tres contextos: el primer asunto es relativo al lenguaje siglático que utilizamos en el subtítulo de la ponencia, pues precisamente entre los pronunciamientos de un funcionario de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) para la Educación, la Ciencia y la Cultura y algunos planteamientos de la Coalición de Trabajadores Académicos en situación precaria de Canadá, Estados Unidos y México (COCAL), emergen, como una mediación, nuestras reflexiones sobre el tema que nos ocupa: Estado, Evaluación y Trabajo Académico; el segundo asunto lo planteamos en relación directa con el objetivo general que se fijaron

los organizadores de este evento y que nosotros nos lo apropiamos en términos de una gran interrogante: ¿cómo no avivar nuestra conciencia, en tanto trabajadores académicos, del papel que juega el Estado al poner en marcha una serie de lineamientos en el ámbito educativo, que ponderan a la evaluación como elemento principal de estos cambios estructurales y que son impuestos por los organismos financieros internacionales para favorecer una política privatizadora de la educación?

Evidentemente que un resultado esperado está en la necesidad de realizar, entre todos los congregados aquí, concretamente y en económicas palabras: un diagnóstico muy preciso y diseñar alternativas de lucha para contrarrestar esta situación y crear condiciones para un trabajo académico digno, con un salario justo y remunerador, estabilidad laboral y prestaciones sociales que reivindiquen nuestra profesión y se pueda educar a

un pueblo para la libertad (SUPAUAQ/ COCAL, 2015).

Contexto de Justificación

En el mes de febrero del presente año, un ex alumno de la Universidad Veracruzana, de origen brasileño, el actual Secretario de la OEI, Paulo Speller, afirmó que lo prioritario en los Estados Iberoamericanos es “acelerar el paso en educación”; y en una entrevista remarcaba:

“Es más, la educación se alimenta a sí misma, si queremos darle una vuelta radical a la educación, la primera cosa que tenemos que hacer es priorizar la formación docente, como sucede en los países asiáticos, donde los chicos se pelean las plazas porque quieren ser docentes, no quieren ser ingenieros, y eso es lo que tenemos que construir nosotros.” (Del Valle, 2015).

Lo que pasa es que en esas afirmaciones

sobre la educación y la formación de los docentes, nos parece que subyace una idea de evaluación y de calidad educativa. Quizá la idea de evaluación que no estuvo presente en la mente del especialista en educación, hoy Secretario de la OEI, fue la de concebir a la evaluación como una reflexión crítica sobre todos los momentos y factores (circunstancias) que intervienen en un proceso, a fin de determinar cuáles pueden ser, cuáles están siendo o cuáles han sido los resultados de ese proceso complejo que llamamos educación (Rosales, 2003).

Nos queda claro que lo que sí ha estado en la mesa de análisis y discusión, desde la reunión anterior de la COCAL, allá en las instalaciones de las AAPAUNAM, en la Ciudad Universitaria del Distrito Federal, es lo relativo a la crisis estructural que vive la educación y la situación de precariedad que acompaña al trabajo académico, sin que se soslaye desde entonces la crisis de la evaluación neoliberal.

Contexto de búsqueda

Ahora viene precisamente nuestro contexto de búsqueda e investigación. Justo en nuestro epígrafe ya iniciábamos

dando referencia de otras voces (incluyendo las de los conferencistas magistrales que se manifestarán en este foro) que, han estado investigando a profundidad el problema de la evaluación educativa, entre otros Aboytes, 2012; Rueda, 2011; Díaz Barriga y otros, 2008; Ramos, 2002; Navarro, 2011; CEND-SNTE, 2013; Jiménez y otros, 2011; Olivo, 2011; Santos Guerra, 2005; y Sanmartí, 2010; decíamos estos profesores/investigadores, nos permiten dimensionar la importancia tanto de la reflexión como de la acción consecuente en términos de la evaluación. Todas estas voces referidas por ahora sólo bibliográficamente, nos convocan a una mejor lectura de la realidad educativa y a sostener nuestra mirada desde el lejano Estado de Bienestar hasta el actual Estado evaluador inmerso en la crisis de la evaluación neoliberal, con irreales -entendiendo por irreales, casi lo absurdo, esto es, lo que aún no alcanzamos a dimensionar, el hecho de que la educación sea ofertada como un objeto más en el mercado y no un real y verdadero derecho que los seres humanos tienen en sus procesos formativos para la vida- y discutibles repercusiones en nuestro trabajo académico.

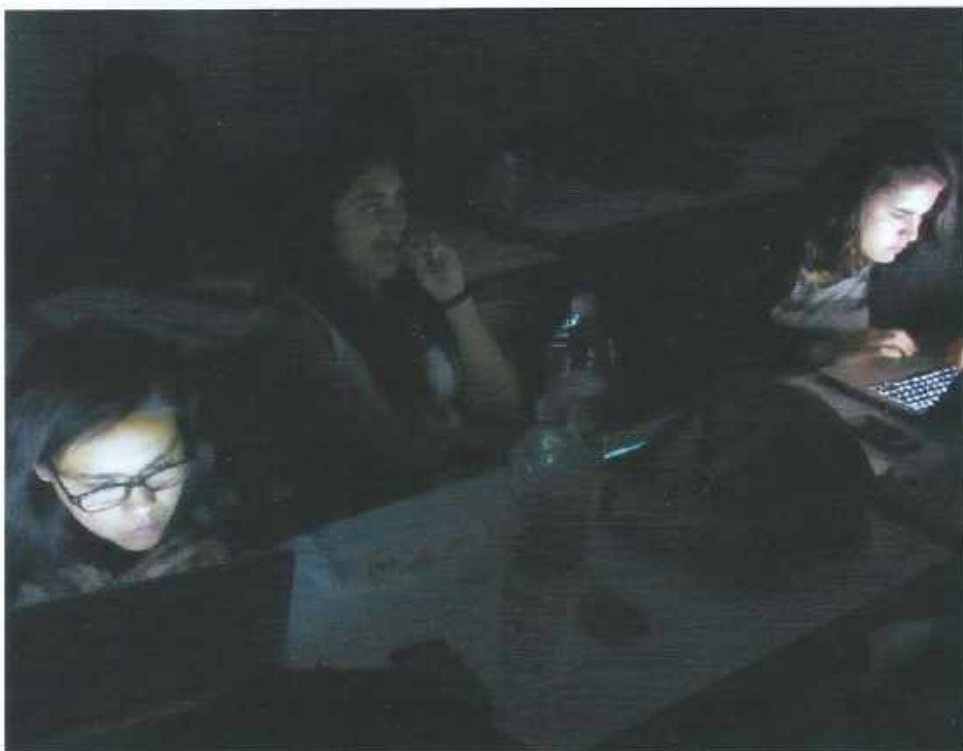
Contexto de implicación para el SUPAUAQ y sindicatos fraternos

Para dar paso a otras participaciones en este foro, permitirá abonar algunas líneas con respecto al contexto de implicación en lo global/local, esto es, para los sindicatos fraternos y el SUPAUAQ, ciertamente la crisis de la evaluación neoliberal causa estragos -en mayor o menor medida- tanto a las veintidós naciones que integran la OEI, como a los tres países que integran la COCAL, y obviamente que México también está ahí, no como mera abstracción, sino como realidad concreta conformada por abundantes recursos naturales y con un enorme potencial humano ávido de educación para la libertad; de nuestro país sólo diremos que las dos posturas extremas se expresan así, resistiendo unos y favoreciendo otros al Estado evaluador. Por ello, nos resultan muy discutibles, por no decir retóricas las palabras de Paulo Speller, cuando afirma:

“La formación de científicos y maestros es importante en cualquier momento de la historia de una nación, pero a este propósito, debemos sumarle el de formar a personas que tengan conciencia del papel que pueden y deben desarrollar en el proceso de crecimiento de sus propios países” (Del Valle, 2015).

Tal aseveración contrasta con las medidas que impone el Estado Evaluador a los procesos de enseñanza/aprendizaje, de investigación científica y tecnológica, y con la concepción que tiene el autor de *La medida de una nación*, cuando nos alerta, a los universitarios, sobre una pedagogía del silencio y afirma:

“Más de 200 instituciones de educación superior y decenas de miles de profesores-investigadores de tiempo completo que la nación paga, junto con millones de estudiantes que se dedican a aprender e investigar sobre una amplia variedad de temas, pero que, sin embargo, por lo general guardan respetuoso y distante silencio frente a los que organizan y conducen la sociedad. De ahí que la problemática ecológica,



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

la economía, la infraestructura, el agua, la situación del campo, la educación y la salud, entre otras muchas, no aparecen como sistemáticamente problematizadas ni en el sistema educativo ni en las universidades. Se estudian muchas veces como monolitos de datos y conceptos que deben aprenderse, pero no como situaciones cuyas dinámicas fundamentales están al alcance del conocimiento, y éste pueda decisivamente contribuir a modificarlas” (Aboytes, 2015).

Ante la evidente contrastación de dos puntos de vista y a pesar de las perversas prácticas de evaluación: subsidios altamente condicionados, estímulos que promueven la “punititis”, becas raquíticas que alientan el subempleo, publicaciones para embodergarse, la interpretación de las dictaminadoras, entre otros procesos y productos que promueve el Estado evaluador y que nos obliga hoy a redefinir la evaluación como un proceso fundamental para aprender y no al contrario, aprender para evaluar, hasta con opción múltiple; en consecuencia, lo que apremia es atender la petición que hace al Estado mexicano la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), en su 154 periodo de sesiones celebrado en el mes de marzo allá en Washington, E.U., donde la encomienda es participar en cinco audiencias públicas con temáticas respecto a los derechos humanos y, donde específicamente la mesa en torno a los derechos económicos, sociales y culturales nos implica para construir otras formas de evaluar el trabajo académico. En suma, es la hora de repensar al Estado, la evaluación y el trabajo académico de otra manera, propiciando colectivamente lo que propone este foro y que ya dejamos consignado líneas atrás.

ABOYTES Hugo, (2012) *La medida de una nación México: UAM/CLACSO/ITACA.*

_____. En la Jornada “El silencio universitario” 07/03/2015 Pág. 17

CEND-SNTE, (2013) Programa Nacional Alternativo de Educación y Cultura México: Colectivos pedagógicos del Comité Ejecutivo Nacional Democrático del SNTE, 1ª edición

DEL VALLE Sonia, En REFORMA 22/02/2015 Pág. 5

DÍAZ BARRIGA y otros, (2008) *Impacto de la evaluación en la educación superior mexicana México: UNAM/ISUE/ANUIES/PyV*

JIMÉNEZ et. al., (2011) *Políticas, reformas y problemáticas actuales de la educación en México y América Latina. México: UPN, Col. Horizontes educativos*

NAVARRO César (2011) *Coordinador. El secuestro de la Educación. México: La Jornada Ediciones y UPN*

OLIVO Pérez M.A. (2011) *¿Hasta dónde saben los docentes? México: UPN, Col. Horizontes educativos*

RAMOS Arturo (2002) *Globalización y neoliberalismo. México: Plaza y Valdés Editores*

ROSALES, C. (2003) *Criterios para una evaluación formativa. Barcelona: Ed. Narcea*

RUEDA, M. (2008) *La evaluación de los profesores como recurso para mejorar su práctica. México: Ed. UNAM, Plaza y Valdés.*

_____. (2011) *¿Evaluar para controlar o para mejorar? México: UNAM/ISUE/Bonilla Artigas Editores*

SANMARTÍ, Neus (2010) *Evaluar para aprender. México: Colofón/Graó.*

Derecho y educación: la enseñanza del Derecho Romano en el siglo XXI en México

Dr. en D. José Fernando Vázquez Avedillo

La realidad es que nuestro país se encuentra en una situación complicada no sólo por los problemas económicos, sino también de salud, alimentación y desde luego, la inseguridad, lo que incide en los aspectos educativos a los que hacemos referencia en este artículo.







Sig



Dr. en D. José Fernando Vázquez Avedillo
Docente de la Facultad de Derecho UAQ

RESUMEN

El proceso enseñanza-aprendizaje, cuya teleología es la formación integral del estudiante, ha sido la preocupación de muchos a lo largo de la historia del hombre mismo. La educación superior, vista como proceso en el presente siglo implica una serie de retos importantes a efecto de lograr resultados trascendentes en el estudiante y desde luego en la sociedad a la que pertenecemos. Cuando el proceso al que nos referimos implica ciertos conocimientos específicos, como es el estudio del Derecho Romano, el binomio profesor-estudiante se enfrenta al hecho del conocimiento de principios, métodos y aplicaciones prácticas que vuelvan al proceso atractivo y de utilidad.

PALABRAS CLAVE

Enseñanza-aprendizaje, Derecho Romano.

ABSTRACT

The teaching-learning process, whose teleology is the formation of the student, has been the concern of many throughout the history of man himself. Higher education, seen as a process in this century involves a number of significant challenges in order to achieve far-reaching results in the student and certainly in society to which we belong. When the process to which we are referring implies certain specific knowledge, as is the study of Roman Law, the teacher-student binomial faces the fact of knowledge of principles, methods and practical applications to become attractive and useful process.

KEY WORDS

Teaching-learning, Roman Law.



**¡Guete Derecho,
vas bien ✓**

La enseñanza del Derecho no es ajena a la problemática existente, por el contrario, pareciera ser una de las líneas del conocimiento que más requiere de actualización.

Introducción

La intencionalidad de este breve trabajo será mostrar la importancia del estudio del Derecho Romano, como parte de la currícula de una Licenciatura en Derecho, no sólo en nuestra latitud, sino para todos aquellos países cuya tradición jurídica provenga del propio Derecho Romano.

En este sentido, primeramente se hará mención a las modificaciones que los sistemas educativos han implementado a fin de adecuarse a la nueva realidad en la que nos encontramos inmersos, para luego, mostrar las principales preocupaciones que el tema arroja y desde luego, las acciones necesarias que posibiliten una transición de la enseñanza tradicional del Derecho Romano a una centrada en el aprendizaje, en el que se destaquen por sus características propias, tanto al que enseña, al educando y desde luego al proceso mismo.

Los cambios en la educación superior del siglo XXI

Las sociedades contemporáneas, como todos lo sabemos, se enfrentan a cambios económicos, sociales, religiosos, políticos y culturales, derivados, desde luego, por el simple hecho de vivir en una "aldea global", circunstancia por la que los patrones de enseñanza,

particularmente los relativos a la educación superior tienden a adecuarse para cumplir con sus objetivos de una forma más eficiente y que ello tenga un verdadero reflejo en la sociedad global.

Cuando hablamos de una sociedad global, nos referimos al hecho ineludible de una sociedad de más de 7,000 millones de habitantes, distribuidos de diversa forma, pero de donde ha derivado la aparición de megalópolis, cuya concentraciones poblacionales rebasan individualmente a los 5 millones de habitantes, de los cuales el 45% se encuentran habitando en los países más pobres del orbe.

En tales circunstancias, el proceso de actualización en cualquier sociedad, trae consigo un elemento toral que resulta evidente en los trabajos, en todas las latitudes, y esto es por así decirlo un proceso de estandarización en el modelo educativo universitario.

Dicha homogenización se ve reflejada en las políticas públicas que sobre educación emiten los países, sobre todo en donde existen profundos elementos de integración como sucede en la Unión Europea, donde la meta se ha traducido en un planteamiento bastante claro: el establecimiento de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

basado en principios de calidad y transparencia, respetando el patrimonio y la diversidad cultural y así contribuir a la construcción de una sociedad basada en el conocimiento.

El EEES es parte de la Declaración de Bolonia, dada el 19 de junio de 1999, la cual fue suscrita por treinta estados europeos, sentándose así las bases para la construcción de un espacio basado y organizado acorde a ciertos principios como la calidad, movilidad, diversidad y competitividad, para lograr con ello dos objetivos estratégicos, a saber:

1. Incrementar el empleo en la Unión Europea;
2. Convertir este espacio en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo.

En este sentido, el ideario de los nuevos procesos educativos está dirigido hacia el enfoque por competencias, el cual sale a la luz en nuestro país a finales de la década de los sesenta, particularmente vinculado a la formación laboral en el ámbito industrial, donde el interés fundamental era "vincular el sector productivo con la escuela, especialmente con los niveles profesional y la preparación para el empleo".

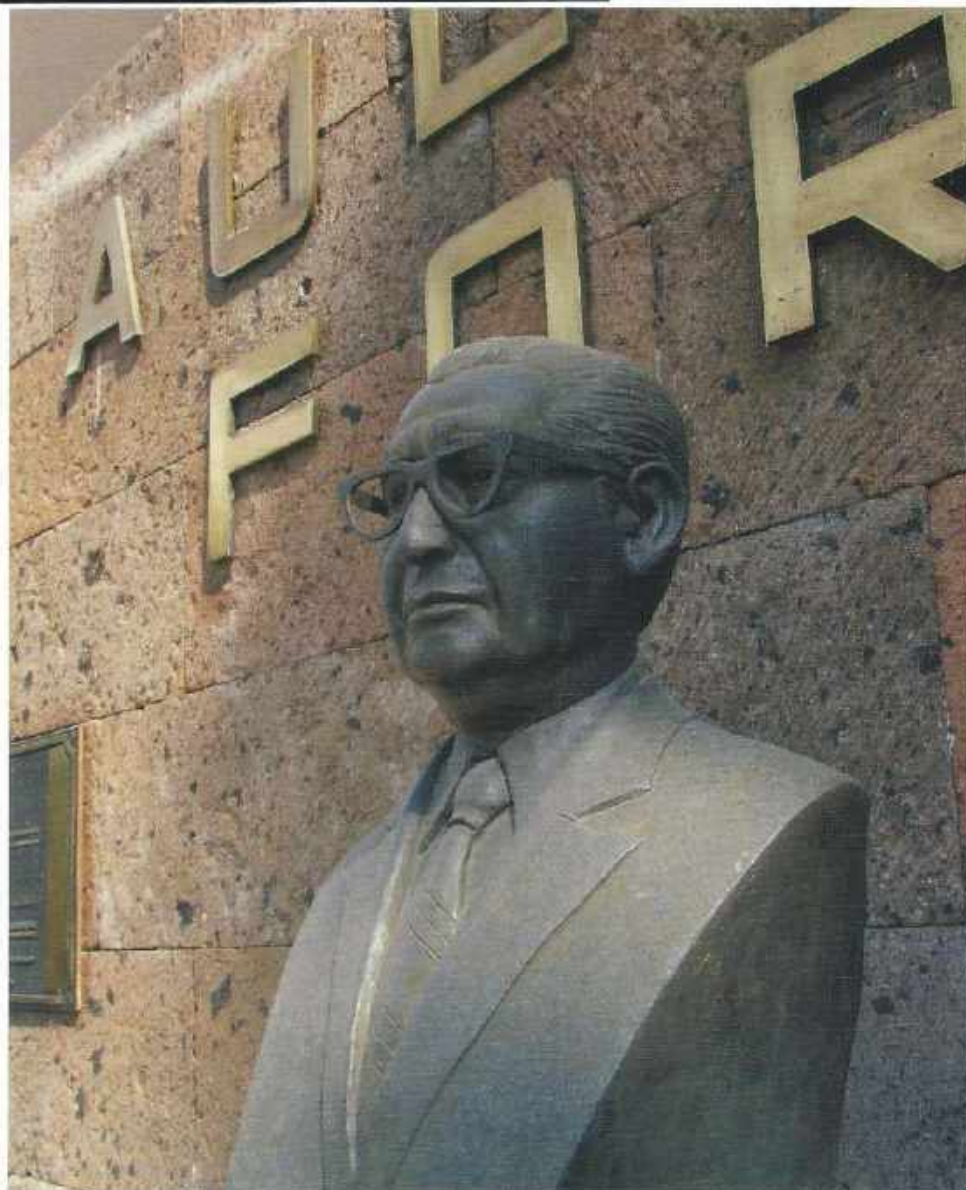
Ahora bien, hay que advertir que la noción de competencia toma un sentido diferente desde el punto de vista del aspecto cognoscitivo, toda vez que promueve el desarrollo de competencias intelectuales vinculando conocimientos, habilidades, actitudes y valores, con la intención de dar una formación integral. Debemos entender que las competencias son mucho más que un saber hacer en contexto, ya que implican compromiso y disposición a hacer las cosas con calidad, raciocinio, manejo de una fundamentación conceptual y sobre todo con comprensión.

Bajo esa perspectiva, en el caso mexicano, al menos en documentos oficiales, se reconoce que “La educación superior constituye uno de los activos más valiosos de la sociedad contemporánea”.

En este sentido, uno de los principales objetivos que se persiguen institucionalmente es la ampliación de la cobertura educativa, lo que implica una inversión económica de grandes proporciones, lo que representaría un salto cuantitativo, sin embargo, la realidad mexicana dista mucho de estos buenos propósitos, puesto que a pesar de existir aumentos en el presupuesto en materia educativa, son absolutamente insuficientes.

En este rubro es menester comentar que mientras México dedica 5.28% de su producto interno bruto (PIB) a la educación, Cuba dedica 12.86% al mismo sector. Si bien es cierto que México tiene un PIB muy superior al cubano, resulta que en términos absolutos la asignación de recursos que hace Cuba para el sector educativo es infinitamente mayor al gasto mexicano, de lo cual deriva un hecho indiscutible, que el país cubano a diferencia del nuestro, cuenta con recursos humanos altamente calificados y reconocidos a nivel mundial.

Entonces, la gran pregunta es ¿en qué consiste la diferencia?. La diferencia entre México y Cuba es que para el gobierno cubano la educación es fundamental, mientras que nosotros no lo vemos así, más bien es un asunto



coyuntural y regularmente vinculado al aspecto eminentemente electoral.

Ahora bien, también hay que distinguir entre el gasto operativo y la inversión educativa, de donde deriva lo siguiente:

“... Por ejemplo, la inversión educativa como porcentaje del Producto Interno Bruto pasó de 0.54% en 2006 a 0.65% en 2010.”

Quedará claro para el lector que a pesar de todo el esfuerzo que hoy se realiza, aún estamos lejos de alcanzar el 1% del PIB dedicado a la inversión educativa, que cabe aclarar, no sólo sería para la educación superior, sino para todo el esquema educativo nacional.

Por otra parte, el propio gobierno federal estima la necesidad de “contar con mecanismos de regulación, planeación, coordinación y gestión capaces de responder de manera integral a las demandas de desarrollo de la educación superior”, circunstancia que ha llevado a iniciar una cruzada para adecuar, dentro de las posibilidades reales del país, el proceso de enseñanza aprendizaje, particularmente el del sector superior, direccionando el esfuerzo hacia el rescate de competencias profesionales, un poco en el sentido de lo que en otras latitudes se ha estado haciendo desde hace ya algunos años y por supuesto con la intención de lograr esa unificación global.

La triste realidad es que nuestro país, al

igual que muchos otros de los llamados "en vías de desarrollo", se encuentran en una situación verdaderamente complicada, no sólo por los problemas económicos que se aquejan, sino por muchas de sus consecuencias que le son propias para estos países emergentes, y nos referimos a problemas de salud, alimentación y desde luego, la inseguridad, que como factor fundamental en el crecimiento y desarrollo de un país, incide de forma importante en los aspectos educativos a los que hacemos referencia.

Ciertamente la situación de la educación superior es complicada, sin embargo, cualquier cambio, modificación, y en esencia cualquier plan que se pretenda ejecutar, debe partir de la realidad en la que nos desenvolvemos para que, al menos los resultados se orienten de forma efectiva a la mejora institucional.

La educación como proceso hoy en día

La educación se entiende como el conjunto de conocimientos, órdenes y métodos a través de los cuales se auxilia a una persona en su desarrollo, optimizando sus facultades intelectuales, morales y también físicas; circunstancia de donde se deriva la implicación de enseñanza y aprendizaje.

Hablar de la enseñanza es hablar de un proceso de aprendizaje por el cual una persona influye en otra, transmitiéndole información y valores, de forma que constituye una guía en dicho proceso, al grado de que no sólo se informa, sino que también se forma. La enseñanza y el aprendizaje deben entenderse como parte de un único proceso cuya finalidad es la formación del estudiante.

Enseñar implica la existencia de un sujeto que conoce y que puede, quiere y sabe enseñar, y otro que desconoce y que puede, quiere y sabe aprender. En este sentido es necesario un vínculo que se traduce en la existencia de mutua disposición por parte de profesor y alumno.

Desde luego no podemos olvidar como vínculo entre los sujetos, a los

elementos curriculares, el contenido mismo, es decir, lo que se quiere enseñar o aprender y desde luego los medios para lograrlo.

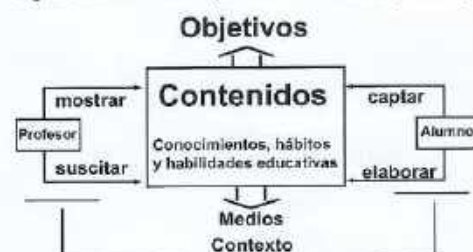
Hasta el momento nos queda clara esta triada del proceso enseñanza aprendizaje, sin embargo, se requiere además de lo anterior, contar con objetivos claros, los cuales deben estar considerados dentro de un contexto específico dado, es decir, es necesario considerar en esa ecuación cosas como las condiciones físicas, culturales y sociales que rodean a los sujetos que intervienen en el proceso.

"... el proceso de enseñar es el acto mediante el cual el profesor muestra o suscita contenidos educativos (conocimientos, hábitos, habilidades) a un alumno, a través de unos medios, en función de unos objetivos y dentro de un contexto."

Ahora bien, el proceso de aprender es un proceso suplementario al de enseñar, toda vez que aprender es un acto por medio del cual el alumno asimila lo expuesto por un profesor, circunstancia que se alcanza mediante un trabajo intelectual y en función de objetivos específicos que no necesariamente empatarán con los de la fuente.

Derivado de lo anterior, en la figura 1 se muestra un cuadro que sintetiza el proceso de enseñanza-aprendizaje, mostrando de forma clara los elementos del proceso.

Figura 1: Elementos del proceso Enseñanza-Aprendizaje



En este sentido, debemos partir del hecho de que los estudios y análisis de actualidad que informan sobre la educación, también se vinculan con el término "Sociedad del Conocimiento", el cual es parte de la discusión actual en las ciencias sociales, toda vez que

resume las transformaciones que se están produciendo en la sociedad moderna y sirve como punto de arranque para el análisis de dichas transformaciones.

En ese sentido, también promete una visión del futuro para gobernar normativamente las acciones políticas.

Ahora bien, todo esto resulta inservible si dichos estudios no observan el bienestar general, es decir, si no están atadas al propio desarrollo del hombre, lo que nos lleva ineludiblemente a poner en el centro de atención al hombre y sus circunstancias, tal y como lo diría Ortega y Gasset.

La educación es un concepto amplio, profundo y sobre todo complejo, pero que en esencia debe considerar por sobre todas las cosas la promoción del desarrollo personal de los miembros de una sociedad. Esa es precisamente la razón de ser de la educación, pues cualquier desvío nos lleva a su desnaturalización.

"Es un concepto amplio que en su sentido original, designa un conjunto de actividades y prácticas sociales mediante las cuales, y gracias a las cuales, los grupos humanos promueven el desarrollo personal, la socialización de sus miembros y garantizan el funcionamiento de uno de los mecanismos esenciales de la evolución de la especie: la herencia cultural."

Entonces, la educación, debe ser entendida en su dimensión formativa, quedando situada en el ámbito de la cultura y por lo tanto representa un proceso de asimilación de un conjunto de valores humanos en permanente evolución, como parte de un proceso de crecimiento continuo, circunstancia que posibilita su propia legitimación social. Ahora bien, ¿cuáles son los principales aportes a la educación?. Esta pregunta debe ser respondida desde tres líneas fundamentales, a saber:

- 1.El derecho educativo.
- 2.La dimensión ética y el desarrollo humano.
- 3.La gestión del conocimiento y las nuevas tecnologías .

Hablar de derecho educativo, implica cavilar sobre las instituciones jurídico-docentes y administrativas en materia de gestión, conducción y organización educativa, circunstancia que cobra significación a partir de una profunda reflexión sobre el cambio en la relación educandos, docentes y construcción del conocimiento en el proceso educativo, pasando de los saberes a las competencias, circunstancia que implica el conocimiento pleno de las instituciones encargadas de estos procesos.

“Comprender a cada escuela como institución irrepetible, dinámica, llena de expectativas, conflictos y tensiones, pero teniendo en cuenta las características genéricas de todas las escuelas como instituciones de reclutamiento forzoso, de articulación débil, de fines ambiguos, de intensa jerarquización. Digamos que cada escuela es única pero tiene condicionantes sociales, legales, organizativos y psicológicos comunes, que le confieren una diferenciación respecto a otras instituciones. Y complementariamente que, aunque todas las escuelas posean unas características genéricas, cada una encarna de una forma diferente”.

El derecho educativo debe pensarse en función del desarrollo humano, lo cual, implica necesariamente crear, promover y dinamizar un conjunto de condiciones de toda índole que tiendan a favorecer procesos de capacitación para el desarrollo, pero en condiciones igualitarias, con bases éticas, de forma que cualquier persona tenga acceso a ellas, creando oportunidades sociales que contribuyan sensiblemente a la expansión de las capacidades humanas y a la mejora de la calidad de vida.

Es así que siguiendo a Sen (2000), en su obra “Desarrollo y Libertad”, se deja ver que el desarrollo humano es tal que no sólo mejora la calidad de vida sino que también interviene en las capacidades productivas del hombre, circunstancia que implica necesariamente un crecimiento económico que desde luego, impacta en todo el orbe, derramando sus beneficios.

De vuelta con el término sociedad del conocimiento, es menester entender el avance de los recursos tecnológicos y sus efectos en campos tan variados como la política, la economía y las propias relaciones sociales, circunstancia que contribuye al cambio en la propia sociedad, la cual genera nuevas formas para su desarrollo, lo que acrecienta la generación de nuevos conocimientos científicos, que resultan ser la punta de lanza para el cambio mismo, el cual no es ya un asunto aislado, sino que entra en el campo de la mundialización, permitiendo con ello la interacción de diversos factores vinculados con el proceso de enseñanza-aprendizaje en todo el orbe, sin olvidar que tomando en consideración las circunstancias específicas de cada caso, el proceso puede presentar una diversidad de posibilidades, es decir, resulta ser un proceso heterogéneo, cosa que puede resultar problemático, sobre todo si la intencionalidad global es hacia procesos estandarizados, que permitan obtener resultados más bien homogéneos.

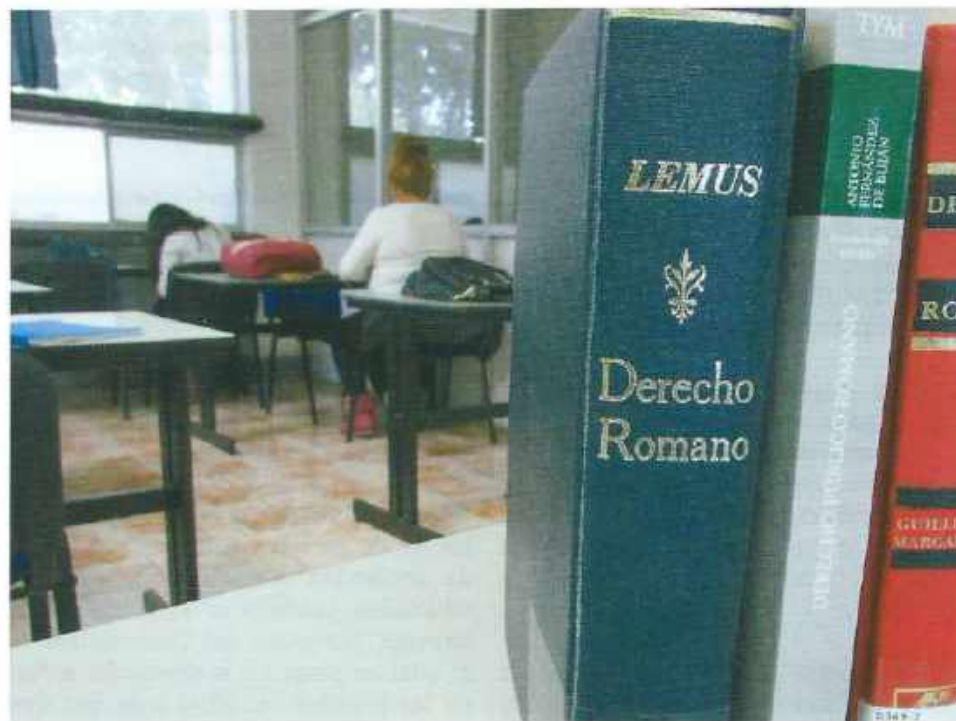
En ese sentido, la enseñanza del Derecho no es ajena a la problemática existente, por el contrario, pareciera ser una de las líneas del conocimiento que más requiere de actualización, sin embargo, esto no quiere decir que lo

pasado no sirva, que los presupuestos creados en la antigüedad ya no operen, tal y como lo señala Siperman (2008), a continuación:

“La estrategia para enfrentar la conflictividad humana que llamamos derecho... inició el proceso que la llevó a erigirse en la matriz de la racionalidad occidental en la antigua Roma. Allí se encuentra el punto de partida de la configuración de un orden que se tradujo como civilización romano-canónica que, a través de un largo, complejo e incluso azaroso devenir histórico, desemboca en el mundo hipermoderno en el cual vivimos. No es sólo que muchos de los rasgos fundamentales de éste último se expliquen en función de ese orden primigenio, sino que su estructura misma muestra esa deriva genealógica. En otras palabras, en relación con los grandes sistemas textuales fundacionales, afirmar que nuestro mundo secular y desencantado debe tanto al Corpus Iuris, como el judaísmo a la Torah, el cristianismo al Evangelio y el Islam al Corán.”

Los problemas de la enseñanza del Derecho Romano

Para nadie en la actualidad le es extraña la idea de que la enseñanza del Derecho



Romano gradualmente ha ido perdiendo espacios en la formación de los nuevos licenciados en derecho, motivo por lo que resulta por demás importante hacer un alto en el camino y considerar la exacta dimensión de tal materia en la currícula correspondiente.

Uno de los grandes problemas a los que se enfrenta hoy en día la enseñanza del Derecho Romano, como asignatura del mapa curricular de la Licenciatura en Derecho, es el descrédito que estudiantes e incluso profesores le han asignado, debido a su "poca utilidad" o "poco uso" en el campo de la praxis jurídica actual, pero esta circunstancia está ligada a la forma en que se imparte la materia, pues no se logra despertar en el estudiante el interés por los orígenes del derecho occidental, ya que solamente se hacen recorridos por las principales instituciones del Derecho Romano sin referenciarlas con nuestra actualidad, circunstancia que desde luego despertaría el interés del estudiante, pues desde una perspectiva utilitarista, le encontraría sentido a la materia.

Quienes tenemos la difícil aunque muy reconfortante labor de impartir una cátedra de Derecho Romano, hacemos acopio de una diversidad de técnicas de enseñanza, tales como la clase magistral, el método de caso, teatralizaciones, mapas conceptuales, y desde luego el uso de los medios informáticos, que logren atraer la atención y el interés del estudiante a fin de que sean asimilados dichos conceptos fundamentales.

Ahora bien, más allá de las motivaciones de diversa índole que generalmente acompañan a las críticas que de vez en vez recibe el estudio del Derecho Romano, incluyendo a quienes nos dedicamos a ello, no es posible soslayar que el derecho actual no sólo en México, sino en la mayoría de los países occidentales, encuentra sus raíces institucionales en el Derecho Romano, pudiendo ser más perceptible respecto del Derecho privado, sin que ello signifique el que el Derecho Público no encuentre referentes en aquél derecho histórico. Esta circunstancia nos lleva a pensar a los más románticos, que en

realidad, hoy en día, nos encontramos frente al Derecho Romano, pero en otra etapa de su evolución, y adaptado a las circunstancias geográficas en cada caso.

En este sentido Villey (1966), señala que: "No costará mucho al lector reconocer que el cuerpo de nuestro derecho, esa técnica inteligente, esas nociones que nos permiten dirimir los procesos de manera segura y minuciosamente equitativa, todo ello lo hemos tomado en su mayor parte de los romanos."

Bajo esta perspectiva, uno de los graves problemas a los que se ha enfrentado la impartición de la cátedra de Derecho Romano es que los profesores basan su forma de trabajo únicamente en la clase magistral, asumiendo un rol protagónico y avasallador sin dar oportunidad al estudiante para reflexionar sobre los temas y encontrar su punto de identificación y aplicación en el mundo actual, en su propia dimensión, en su propio tiempo y espacio, es decir, más allá de no fomentar la participación del estudiante en el proceso, de alguna manera se le deforma en un entorno de inactividad y pasividad, que desde luego en nada contribuye al encuentro del alumno con el conocimiento.

Es aquí justamente donde cabe hacer un par de preguntas torales, ¿Qué se requiere para lograr impartir con éxito, una cátedra de Derecho Romano? y ¿Qué técnicas utilizar para hacer significativo el conocimiento de esta materia en particular?

Discusión

La enseñanza del Derecho Romano en el siglo XXI

Atendiendo el punto de vista de Villey(1966), cabe aclarar que no basta el análisis pormenorizado de las instituciones jurídicas romanas, sino que es menester mostrar también sus procesos evolutivos y su capacidad de adaptación a las necesidades de cada sociedad en su propio proceso de evolución, permitiendo al alumno entender las razones históricas y

prácticas de cada institución y ello se logra haciendo que el aprendizaje sea significativo, siempre desde una perspectiva global, que de alguna manera se traduzca simplemente dicho en utilidad en el aprendizaje.

Lo anteriormente señalado se refiere a que el origen de la mayoría de las instituciones jurídicas que fundamentan a la familia romano-germánica tuvieron su primera luz en Roma y que fueron pensadas en las personas por cuanto ve a las actividades que naturalmente el ser humano realiza, de ahí que dichas instituciones, en su aspecto esencial han seguido acompañando al hombre a través del tiempo, sí con los ajustes propios de cada época y lugar, pero sin variar su substancia, puesto que ella estuvo concebida en la propia naturaleza humana, entendida esta como la capacidad de dominar sus pasiones a efecto de procurar su supervivencia.

Ahora bien, haciendo un alto en el camino, ¿qué circunstancias asemejan la vida de nuestros días a la de los romanos?

Ante tal cuestionamiento cabe señalar que el hombre de nuestros días, como el de aquellas épocas pretéritas (y nos referimos a los antiguos romanos), siempre está en una búsqueda constante, a saber, contar con un orden, una armonía, un lugar para cada ser humano y cada cosa; una necesidad de reconocimiento, de protección, de seguridad, de respeto a sus intereses, basados en la ratificación del derecho a la vida, a la libertad, y a la propiedad, el decir, a ciertos valores propios del ser humano y que desde luego representa la mentalidad práctica y siempre volcada en la simplicidad de la propia vida.

Pareciera este relato una propuesta dogmática en plena defensa de la enseñanza del Derecho Romano, y si bien es cierto, el ánimo de quienes estamos involucrados en estos procesos de enseñanza aprendizaje, debe dejarse en claro que todo esto no se trata de la frívola pretensión para convencer que el Derecho Romano tiene respuesta a todas las interrogantes del mundo jurídico actual; esto es mentira, no hay

soluciones mágicas, ni conjuros que todo lo resuelven; no olvidemos que los romanos vivieron en circunstancias particulares, no es posible afirmar la vigencia irrestricta de sus instituciones, sin embargo, no puede negarse la conexión lógico-jurídica que existen entre aquellas y las nuestras.

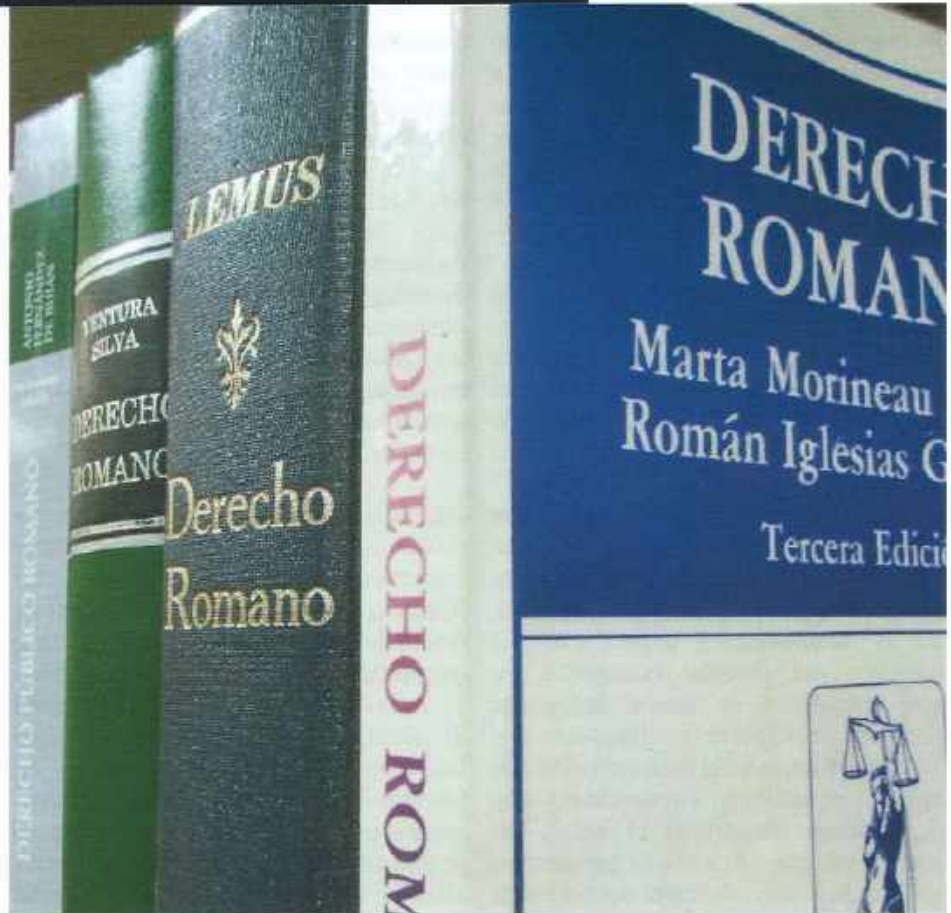
Lo que le debe quedar claro a profesores y estudiantes es el hecho de que la historia trae consigo muchas lecciones, muchos aprendizajes que pueden orientar el mejor entendimiento de las instituciones jurídicas actuales, posibilitando además el hecho de proyectar hacia el futuro una serie de argumentos con bases muy sólidas que den pauta a mejorar las reglas del juego que tenemos y por supuesto a generar nuevas.

Hoy es posible hacer ostensibles los principios irrumpiendo del Derecho Romano, sin ningún problema pueden seguir proporcionando a los hombres, las herramientas para la construcción de un mundo de leyes que satisfaga las necesidades humanas en un marco de justicia y equidad.

Es nuestro deber apuntar que muchos autores justifican el estudio del Derecho Romano, por razones de índole histórica, pudiendo poner como ejemplo a Ortolan (1887), quien en términos generales señalaba que las profesiones de jurista e historiador debieran ser una y la misma, toda vez que el estudio de la historia de un pueblo resulta necesario para conocer sus instituciones jurídicas, y viceversa.

En términos generales y desde este punto de vista, pudiéramos en la actualidad señalar como principales razones para sustentar el estudio del Derecho Romano, las siguientes:

- 1.El Derecho Romano desde su nacimiento respondió a las circunstancias políticas, económicas, religiosas y sociales de su época, y no a meras especulaciones abstractas.
- 2.El Derecho Romano tuvo la flexibilidad necesaria para incorporar muchas instituciones provenientes de los pueblos conquistados, incluyendo



a sus aliados mediante *foedus aequum*.

3.Cuando hablamos del Derecho Romano, se trata de un derecho en el que los prudentes tuvieron plena intervención en su construcción, circunstancia que en otros tiempos y latitudes no ha sucedido, principalmente por razones de naturaleza política. Hoy por hoy, son los políticos y no los juristas quienes hacen las leyes.

Partiendo de lo anterior, es menester que el profesor, cuente con ciertas estrategias para lograr con éxito la enseñanza del Derecho Romano y desde luego, que esto contribuya a las habilidades del estudiante para enfrentarse a la problemática de su propio tiempo y espacio.

En primer término parece ser necesario incorporar algunos aspectos básicos, tales como dar cabida a clases teórico-prácticas, trabajo tanto individual como colectivo, que parte de lecturas serias con revisión mediante controles de lectura, ensayos y que esto dé pauta a debates, lo cual debe permitir al

profesor una evaluación objetiva de cada alumno. Lo anterior debe señalarse sin dejar de lado el hecho irrefutable y preocupante de la masificación en la educación superior, circunstancia que contribuye a la disminución de la calidad en el proceso mismo de la enseñanza-aprendizaje.

Ahora bien, las estrategias en clase pueden ser tan variadas como cada profesor lo decida, circunstancia que debe estar al estilo del grupo con el cual trabaja, de manera que el proceso de enseñanza aprendizaje con cada grupo puede y debe tener su propia identidad. De las estrategias que ya arrojan buenos resultados en la práctica y siguiendo a Díaz Barriga et al. (2005), podríamos mencionar los siguientes:

- La aplicación de un mecanismo diagnóstico al inicio de cada curso a fin de determinar el grado de conocimiento de los aspectos generales vinculados con la materia, particularmente historia universal, geografía, etc. Generalmente este mecanismo ha arrojado datos en el sentido de develar las grandes

deficiencias provenientes desde etapas anteriores, motivo de preocupación, pero sobre todo gestando un área de oportunidad para reforzar estos aspectos particularmente en el bachillerato.

- La elaboración conjunta de una línea del tiempo que apoye al alumno en el entendimiento cronológico de acontecimientos históricos que van revelando las instituciones que son motivo de estudio. Esta estrategia ayuda en la contextualización de instituciones y fenómenos a estudiar. Ha resultado muy provechoso es establecer este mecanismo como forma de ubicación cronológica para los alumnos, sobre todo como refuerzo para las penosas deficiencias del conocimiento histórico.
- Las lecturas dirigidas a fin de lograr un impacto profundo en el conocimiento de las instituciones jurídicas en estudio. En este sentido siempre es recomendable acudir a fuentes primarias de información que a la vez alientan el espíritu de investigación en el alumno. Además, ha contribuido a desarrollar hábitos de lectura, que en muchos casos son prácticamente nulos.

- Derivado de las lecturas, siempre resulta conveniente la elaboración de trabajos diagnósticos (ensayos, mapas conceptuales, cuadros comparativos, etc.), a fin de detectar el grado de comprensión de los temas abordados en las lecturas realizadas. En este rubro cabe la posibilidad de que el trabajo pueda ser de carácter individual o colectivo, a fin de alentar el trabajo en equipo, precisamente como forma de desarrollar esta competencia tan requerida hoy en día, sobre todo cuando mucho del sistema educativo nos ha orillado al trabajo individual.

- Aprovechando el uso de la tecnología, ha resultado de gran impacto que el alumno desarrolle ejercicios de análisis a partir de videos (documentales y películas) vinculados con los temas de estudio, pues pareciera que una constante hoy en día es que los estudiantes aprenden mejor con apoyos visuales, ya sea porque ese sea su propia tendencia o simplemente por la inercia que los medios de comunicación, particularmente los televisivos, tienen sobre las generaciones de estudiantes en la actualidad.

- Que el profesor que se dedica a la

enseñanza se mantenga vinculado a la investigación, haciendo acopio de las nuevas metodologías docentes, a fin de que no sólo transmita el conocimiento sino que también lo construya de la mano de los estudiantes.

- La docencia debe estar centrada en el aprendizaje del alumno, es decir, el profesor debe enseñar a aprender y por lo tanto, debe ser el alumno el que asuma la dirección de su propio aprendizaje.

Atendiendo lo anterior, debemos señalar con toda puntualidad que el Derecho Romano nos transmite una experiencia verdaderamente única, construida a lo largo de trece siglos, circunstancia que resulta irrepetible, herramienta con la cual se puede aportar una educación jurídica no estrictamente técnica y utilitarista, sino dirigida a la comprensión del derecho, pero también a su crítica y a su reforma, es decir, una visión global al respecto.

Es así que nuestra obligación como profesores es la de mostrar que el derecho vigente es únicamente un instante en el proceso evolutivo del derecho como parte fundamental en la vida del hombre en sociedad, y que la enseñanza del Derecho Romano no constituye un fin en sí mismo, sino que se enseña y se maneja como un instrumento de formación jurídica integral, lo que nos permite a los docentes la demostración de que nuestra materia no está desvinculada de la vida real, por el contrario, es parte de su propia esencia, al grado de poder señalar sin ningún problema que la propia evolución del derecho es imposible percibirla sin el estudio del Derecho Romano.

Bajo esta perspectiva, es dable afirmar que cuando un alumno estudia Derecho Romano obtiene una base firme sobre la cual construirá su conocimiento sobre el derecho en general, teniendo en consideración que dicha base conlleva dos aspectos, uno racional y otro histórico. El racional en virtud de que el alumno obtiene un conocimiento de las instituciones como idea absoluta, es decir, como el modelo ideal; y el segundo (el histórico), porque el

alumno conoce con puntualidad la forma que las instituciones básicas del derecho tuvieron desde su origen y cómo a través del tiempo se han ido adaptando a las circunstancias hasta llegar a la actualidad, lo que le permite trabajar en el ámbito de la prospectiva.

Estas ideas nos llevan también a afirmar que el Derecho Romano ha sido el camino tradicional para aprender el repertorio de conceptos básicos del Derecho privado, posibilitando el conocimiento de las formas jurídicas construidas por la jurisprudencia romana, circunstancia que resulta por demás formativa, en el sentido de que el saber humano no es más que la historia de la actividad del espíritu, y su transmisión solamente se obtiene a través de un puntual catálogo de conceptos fundamentales.

“Las categorías jurídicas son como las categorías lógicas: cambiarán sólo cuando cambie la naturaleza del hombre.”

Los siglos han pasado y la naturaleza del hombre sigue siendo, en esencia, la misma, preocupada por resolver sus problemas y garantizar su propia existencia en un entorno social, razón por la que la actividad del catedrático del Derecho Romano solo debe adecuarse, como ya se ha dicho, a las nuevas metodologías de la enseñanza, ya que el romanista debe contar particularmente con una formación en tres líneas del conocimiento, a saber: primeramente, en el campo de la historia, la segunda en el campo de la filología, y el tercero, desde luego, en el campo jurídico, triada que como resultado debe hacer del jurista profesor de Derecho Romano un gran conocedor del saber jurídico, con la perspectiva de contribuir en la formación de las nuevas generaciones de abogados.

Conclusiones

Los arquetipos de enseñanza-aprendizaje han sufrido transformaciones significativas en las épocas recientes, motivando la evolución de modelos educativos

centrados en la enseñanza a modelos encaminados al aprendizaje, dando pauta a un cambio de perfiles en maestros y alumnos, toda vez que estos nuevos esquemas educativos exigen que los docentes pasen de ser simples expositores del conocimiento al de monitores del aprendizaje, y por su parte, los estudiantes, pasen de ser espectadores del proceso de enseñanza, al de integrantes participativos, propositivos y críticos en la construcción de su propio conocimiento.

Queda claro que la enseñanza del Derecho y particularmente la del Derecho Romano debe adecuarse al nuevo modelo educativo, a fin de que brinde resultados *ad hoc* a las circunstancias de una sociedad actual que reclama respuestas claras, precisas y congruentes con sus propias necesidades.

Para lograr tal cometido, será necesario quebrar aquellos viejos esquemas de enseñanza tradicional, de corte rígido, basados en la simple memorización de conceptos, dando pauta a centrar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la forma en que los alumnos aprenden, de manera que sean capaces de adquirir habilidades, destrezas y competencias, no sólo para la escuela, sino para la vida, como un mecanismo integral de formación del ser humano.

El enfoque por competencias plantea una alternativa para el diseño curricular y para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, circunstancia que sin duda lo fortalecerá no sólo en el campo del Derecho Romano, sino de cualquier otra asignatura.

Desde luego hay que dejar en claro que una transición de tal magnitud no será sencilla, pues encontrará en el camino muchas resistencias, y por supuesto no será el resultado de una persona, toda vez que es responsabilidad de todos: directivos, profesores, alumnos y desde luego las instituciones, a efecto de contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje, de manera que en algún momento se logre este cambio generacional que tanta falta hace en México.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adame Goddard, Jorge (1998). *Filosofía Social para Juristas*; McGraw-Hill, México.
- Arredondo, Martiniano (1989); *Notas para un modelo de docencia: Formación pedagógica de profesores universitarios. Teoría y experiencias en México*; México; ANUIES-UNAM. CESU.
- Bidart Campos Germán (1995); *Tratado Elemental de Derecho Constitucional*; Buenos Aires, Ediar.
- Coll, César (1999); *Algunos desafíos de la Educación Básica en el umbral del Nuevo Milenio* texto provisorio presentado en el III Seminario para Altos Directivos de las Administraciones Educativas de los países iberoamericanos; La Habana, Cuba, junio de 1999.
- Díaz Barriga Arceo, Frida y Marco Antonio Rigo (2000); *Formación docente y Educación Basada en Competencias en Formación en competencias y formación profesional*. México, CESUUNAM.
- Díaz Barriga Arceo, Frida y Hernández Rojas Gerardo (2005); *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo*. Mc Graw-Hill, México. 2005, p. 137 y ss.
- Edel Navarro, Rubén. (2004); *Concepto de enseñanza aprendizaje*. <http://www.redcientifica.com/doc/doc200402170600.html>
- Heineccio, Juan (1888); *Recitaciones del Derecho Civil, según el orden de la Instituta*, España, Pascual Aguilar.
- Magallón Ibarra, Jorge (2000); *La senda de la jurisprudencia romana*, México, UNAM.
- Magallón Ibarra, Jorge (2002); *El renacimiento medieval de la jurisprudencia romana*. México, UNAM.
- Murillo, Alfonso (2008); *Nuevas Perspectivas para la enseñanza del Derecho Romano en el Espacio Europeo de Educación Superior*. España; *Revista Internacional de Derecho Romano*.
- Ortolan, M. (1887); *Explicación histórica de las Instituciones del Emperador Justiniano*; Madrid, Leocadio López editor.
- Pacheco Pulido, Guillermo (1999); *La olvidada enseñanza del Derecho Romano*, *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*, México UNAM.
- PANERO Oria, Patricia et al (2005); *El derecho romano en la universidad del siglo XXI*, Valencia, España, Tirant lo Blanch.
- SANTOS Guerra, Miguel A. (1994); *Entre bastidores, el lado oculto de la organización escolar*; España, Ed. Aljibe.
- Schiavone, Aldo (2009); *IUS La invención del derecho en occidente*, Argentina, Adriana Hidalgo editora.
- Sen, Amartya (2000); *Desarrollo y Libertad*, Barcelona, Planeta.
- Siperman, Arnoldo (2008); *La ley romana y el mundo moderno*, Buenos Aires, Biblos.
- Tamayo y Salmorán, Rolando (2004); *Razonamiento y argumentación jurídica*, 2ª ed., México, UNAM.
- Tamayo Y Salmorán, Rolando (2005); *Los publicistas medievales y la formación de la tradición política de occidente*, México, UNAM.
- ed., México, UNAM.
- Tabón, Sergio et al.: *Competencias, calidad y educación superior*. Bogotá; Alma Mater Magisterio, 2006, p. 100.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Azzonil, Giampaolo <<http://www-3.unipv.it/deontica/opere/azzoni/lapira.doc>> 05/05/2011.

Gavernet, Haroldo; *Enseñanza del Derecho Romano*. <http://www.edictum.com.ar/miWeb4/Ponencias/Prof.%20Haroldo%20R.%20Gavernet.doc>

Tuirán, Rodolfo y ÁVILA, José Luis; *La educación superior: escenarios y desafíos Futuros*. http://ses.sep.gob.mx/wb/ses/la_educacion_superior_escenarios_y_desafios_futuro (05/03/2013).

Tuirán, Rodolfo. *La educación superior en México: avances, rezagos y retos*. http://ses.sep.gob.mx/wb/ses/la_educacion_superior_en_mexico_avances_rezagos_y (05/03/2013).

Villey, Michel; *El Derecho en Roma*. <http://www.salvador.edu.ar/juri/apuntes/Uncal-%20Filosofia%20del%20D/Derecho%20en%20Roma.doc> (consultado el 18/04/11).

Sull'Europa, sull'insegnamento e l'applicazione del diritto romano (1922-1974): citazioni scelte di Giorgio La Pira, a cura di P. Catalano,

Index 23, 1995, 32. <http://www-3.unipv.it/deontica/opere/azzoni/lapira.doc>

Real Academia Española de la Lengua <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltGUI/BusUsual?LEMA=filolog%C3%ADa>

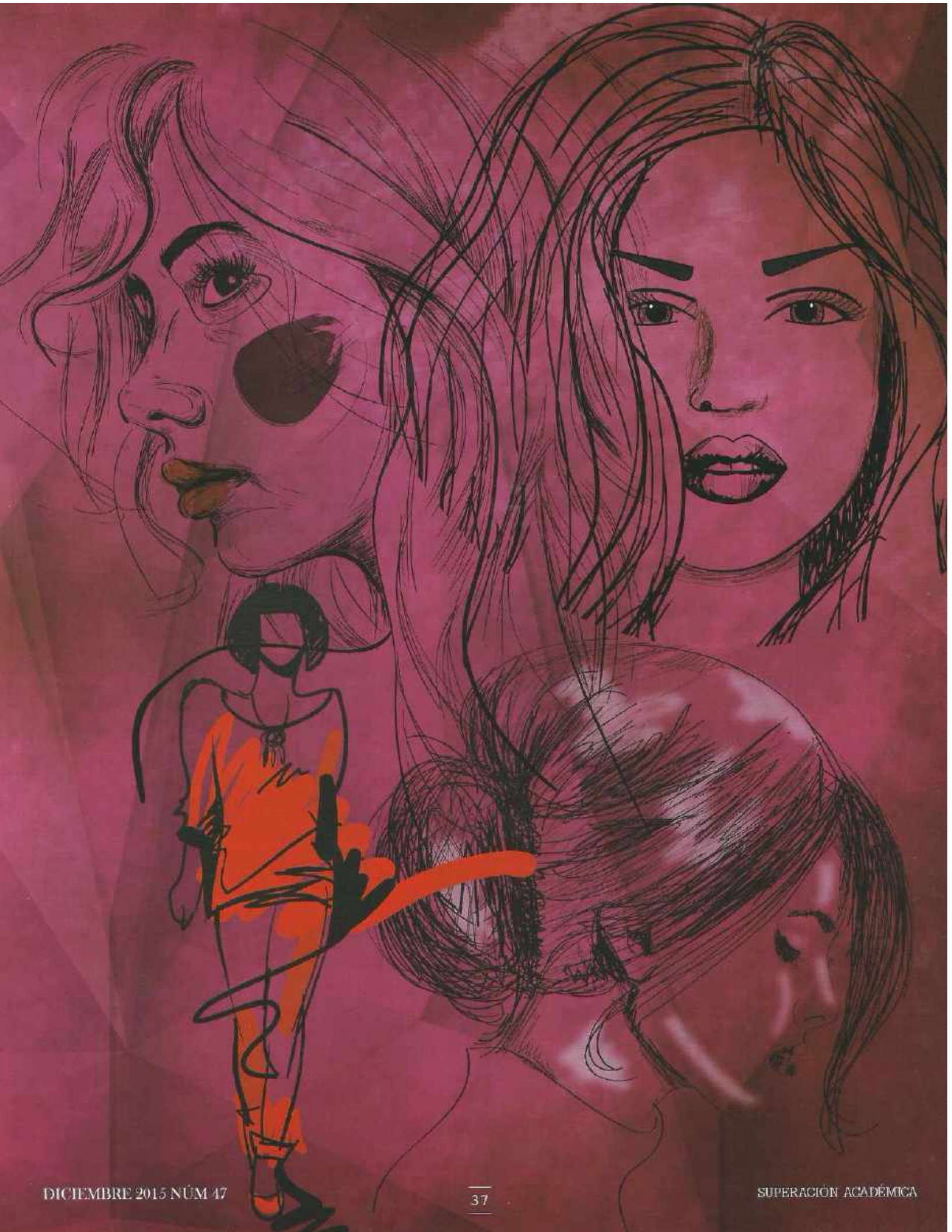
Autopercepción de mujeres del municipio de San Juan del Río, Querétaro, sobre la violencia contra ellas

Mtra. Ana Luisa Forzán de Lachica

Mtra. Evelin de Jesús Tejada Sinecio

Mtra. Estela Cervantes Díaz

El objetivo de la presente investigación fue realizar un diagnóstico de la autopercepción de las mujeres asistentes al Primer Congreso Municipal de la Mujer sobre la violencia de género que experimentan en sus relaciones de pareja, al interior de la familia y en su comunidad.





Mtra. Ana Luisa Forzán de Lachica
Mtra. Evelin de Jesús Tejada Sinecio
Mtra. Estela Cervantes Díaz
Docentes de la Facultad de Psicología UAQ

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue realizar un estudio diagnóstico sobre la autopercepción de las mujeres del Municipio de San Juan del Río (SJR), Querétaro sobre la violencia que experimentan en sus relaciones de pareja, al interior de la familia y en su contexto más cercano, desde la perspectiva de género. El estudio se realizó con la participación de 804 mujeres habitantes de SJR. El instrumento fue diseñado ex profeso para el estudio. Constó de una encuesta de 10 ítems los cuales permitieron identificar la violencia de pareja, violencia intrafamiliar y comunitaria. El cuestionario se aplicó durante el Primer Congreso Municipal de la Mujer organizado por el Instituto Municipal de la Mujer SJR en mayo de 2013. Se encontró que el 29.44% de las mujeres encuestadas percibieron que experimentan violencia de pareja. Además que el 70.99% de las participantes advirtieron que han sido sujetas a violencia familiar. También, que el 80.44% observaron la presencia de violencia comunitaria hacia ellas. Resulta importante mencionar que el 79.6% de las informantes reconocen ser capaces de identificar estos tipos de violencia. Adicionalmente, se obtuvo un mapa de la geografía de la violencia de género en el Municipio de SJR que eventualmente servirá de insumo para el diseño de modelos de intervención.

PALABRAS CLAVE

Autopercepción, perspectiva de género, violencia de pareja, violencia intrafamiliar, violencia comunitaria.

ABSTRACT

The objective of this research was to conduct a diagnostic study on the self-perception of a group of women from San Juan del Río, Querétaro on violence experienced in their partner relationship, within the family and her closest context. The study was conducted with 804 women from this location. The instrument was designed specifically for the study and consist on 10 items that permit identify partner, within family and communal violence. The inquiry was applied during the 1 Congress of Women, organized by the Municipal Institute for Women in May 2013. It was founded that the 29.44% of the women perceived experiencing partner violence. Besides that 70.99% of the participants cautioned has been subject to violence within the family. Also, that 80.44% noted the presence of communal violence. It is important to mention that 79.6% of respondents acknowledge being able to recognize these types of violence. Further, a map of the violence of gender of the group was obtained that eventually serves as input for the design of intervention models.

KEY WORDS

Self-perception, gender perspective, partner violence, within family violence, communal violence.



Según la ENDIREH el 43% de las mujeres ha sufrido violencia de pareja en algún momento de su vida. El 33% vive en situación de violencia de pareja.

Introducción

El objetivo de la presente investigación fue realizar un diagnóstico de la autopercepción de las mujeres asistentes al Primer Congreso Municipal de la Mujer sobre la violencia de género que experimentan en sus relaciones de pareja, al interior de la familia y en su comunidad. El estudio responde a la necesidad del Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río (IMM-SJR) de conocer la prevalencia del fenómeno de la violencia en sus usuarias. La hipótesis fue que la violencia percibida (y reportada) por las mujeres encuestadas será mayor de acuerdo al menor grado de vínculo (intimidad) de la relación. En este sentido, la violencia comunitaria tendrá un mayor reporte que la violencia al interior de la familia y aún mayor que la violencia de pareja. El problema de investigación responde a la aproximación estadística sobre violencia en contra de las mujeres.

La violencia es un problema generalizado y en aumento en casi todos los países. Los espacios donde se presenta van desde el ámbito público como la calle, el trabajo y la comunidad hasta el ámbito privado como el hogar. Afecta tanto a mujeres como a hombres de todas las edades y condiciones. No obstante, cabe destacar que gran parte de la violencia es perpetrada por hombres no importando la edad, sexo o

condición de la víctima. En el caso de la violencia contra las mujeres diversos registros dan cuenta del incremento del fenómeno tanto a nivel internacional como en nuestro país.

La violencia contra las mujeres es un problema complejo y multidimensional que ha sido abordado desde enfoques distintos: académico, de derechos humanos, salud, legal, económico-social, cultural y psicológico. Desde la dimensión académica se han realizado diversos estudios que abonan al conocimiento del fenómeno. El estudio inició desde hace más de cuatro décadas en América del Norte y Europa (Breines y Gordon, 1983). En México se han realizado investigaciones desde principios de la década de 1990 (Riquer, et al., 1996). Las investigaciones empíricas sobre el tema siguen abonando a enriquecer el debate y las tendencias del estudio del fenómeno (Aresti, 2003; García, 2006; Gordon; 2000; Johnson y Ferraro, 2000; Martínez y Valdez, 2007; Mears y Visher, 2005; O'Neill, 1998; Urrutia, 2005; Welland, 2007).

Desde el ámbito de los derechos humanos, el incremento en la violencia ejercida contra las mujeres ha sido considerado como un grave problema para los organismos internacionales.

Lo anterior explica que el tema ha sido central en las figuras e instrumentos de política internacional. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde la década de 1990 ha puesto atención en el fenómeno. En este contexto la ONU (1994) definió la violencia contra las mujeres como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada".

En esta misma década se llevó a cabo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) celebrada en Brasil. Dicha Convención fue adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1994. La Convención establece y dimensiona la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con ello afirma que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

Desde la dimensión de salud, nos remontamos al año 1996 en la 49ª

Asamblea Mundial de Salud se reconoció a la violencia como un problema de salud pública. Lo anterior debido a la disminución cuantitativa y cualitativa de años de vida por consecuencia de la violencia. La OMS (2003) coincide con la ONU, la OEA y diversos autores (Heise, et al., 1994; Langer y Nigenda, 2000; Campbell et al., 2002) que es una violación a los derechos humanos y que tiene efectos importantes sobre la salud de las mujeres.

Bajo la perspectiva de la dimensión legal, se han realizado esfuerzos para actualizar la justicia, los ordenamientos nacionales, leyes generales, los códigos penales y las instancias de procuración de justicia encargadas de hacer cumplir las leyes. Esta dimensión necesariamente alineada con los instrumentos internacionales ha dado como resultado que en México se han creado leyes, políticas públicas e instituciones para erradicar la violencia contra las mujeres. Por ejemplo, el Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la violencia contra las mujeres como: "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".

Abordando el problema en su dimensión económica – social, se ha estudiado la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de las consecuencias sobre el gasto público. Además se asocia la violencia contra las mujeres con la pobreza y el rezago social, diversos estudios han mostrado que uno de los componentes que favorece el fenómeno son las relaciones desiguales entre hombres y mujeres. La condición de pobreza y el rezago social que incluye el rezago escolar, son detonantes potenciales de violencia que ponen en riesgo a la mujer.

Desde la dimensión cultural ligada a la dimensión psicológica, se considera el problema como resultado del pacto patriarcal (De Miguel, 2003; Lagarde, 1996) que establece una desigualdad entre hombres y mujeres y un



componente simbólico (psicológico) que tiene como consecuencia diversos comportamientos que legitiman la violencia contra las mujeres. Es posible considerar que la violencia que padece la mujer surge a partir de condiciones de poder en diferentes contextos sociales y uno de ellos es la violencia al interior de la familia, caracterizada por una relación de poder y sometimiento en agresiones verbales, físicas, psicológicas, daño moral en un entorno privado en relaciones íntimas; sin embargo, puede encontrarse cierta homogeneidad en su perfil psicológico que impide reaccionar y salir de la situación de violencia. Pero también, en este sentido del pacto se presenta la violencia de pareja. Castro et al. (2009) coinciden al señalar que "la violencia de pareja contra las mujeres se origina en las normas de género y los valores que la ubican en la posición subordinada respecto del hombre. (...) En el caso de México, estudios previos demuestran que se asocia a relaciones de género y maritales basadas en la dependencia de las mujeres tanto en términos económicos como de

autoestima respecto de sus parejas, y sostenidas por ciertas ideologías románticas, estructuras familiares y arreglos residenciales".

En el siguiente apartado revisaremos brevemente las formas de aproximación a los datos estadísticos sobre violencia contra la mujer con los que cuenta México.

Marco teórico referencial

Como lo mencionamos anteriormente, el fenómeno de la violencia es complejo y multicausal; por lo que, para el análisis del mismo se han desarrollado diversas teorías. Las aproximaciones más aceptadas son las investigaciones que abordan el problema de forma multidimensional con diferentes niveles de análisis. De estas aproximaciones la más difundida es el modelo ecológico propuesto por Heise (1998) que explica la relación entre los factores individuales y contextuales y considera la violencia como producto de varios niveles de influencia sobre el comportamiento

(individual, familiar, comunitario y la sociedad en su conjunto).

Según Heise (1998) los factores asociados a estos niveles son los que se muestran en el Cuadro 1.

Cuadro 1.

Factores asociados a los niveles de influencia sobre el comportamiento

No.	Sistema / Nivel	Factores
1	Nivel individual (historia personal)	Presencia de violencia conyugal en la infancia. Sufrir malos tratos durante la infancia. Padre ausente o que rechaza a su hijo(a).
2	Microsistema Nivel relación de pareja y familiar	Dominiación masculina en el seno familiar. Control masculino del patrimonio familiar. Consumo de alcohol. Conflicto conyugal / verbal.
3	Mesosistema Nivel de la comunidad	Bajo status socioeconómico / desempleo. Aislamiento de la mujer y la familia. Grupo delictivos de iguales.
4	Macrosistema Nivel estructural o social	Derecho / propiedad de hombre sobre la mujer. Masculinidad asociada a la dominación y agresión. Roles de género rígidos. Aprobación de la violencia intrapersonal. Aprobación del castigo físico.

Los niveles que nos interesó explorar en este estudio fueron los niveles uno y dos, los cuales consideramos pertinentes abordar a través de una encuesta y como un primer acercamiento a la presencia del fenómeno de la violencia contra las mujeres en el Municipio. La indagación de los otros factores asociados a los otros niveles requiere de instrumentos y formas de abordaje adicionales.

Cuantificación de la violencia contra las mujeres: formas y alcances

En el caso de la violencia se puede cuantificar y desagregar los diversos actos que se tipifican como violencia contra las mujeres enfatizando alguna dimensión. Por ejemplo, en la dimensión legal, con el registro de los organismos competentes, la policía y las instancias judiciales. En nuestro país el registro de los hechos resulta escaso y en la mayoría de los casos los organismos no cuentan con la sistematización de los datos.

Según fuentes del Instituto Nacional de las Mujeres en su Sistema de Indicadores de Género existen dos formas de aproximarse a los datos estadísticos sobre violencia de género. Por un lado, los registros administrativos y por el otro, las encuestas. Cabe destacar que los registros administrativos únicamente obtienen información de las víctimas que acuden a los servicios que atienden los casos de violencia pero no se contabilizan todas aquellas víctimas que no denuncian o utilizan los servicios de salud. En este sentido, es ampliamente reconocido que el índice de denuncia y de solicitud de servicios de las víctimas de violencia es muy bajo. Por lo tanto, las encuestas pueden ser un mejor instrumento para dimensionar el problema.

Registros administrativos

Los servicios especializados y generales que atienden los casos de violencia contra la mujer de cada entidad federativa son diferentes y los registros se llevan de forma distinta. En este grupo también se pueden incluir las organizaciones de la sociedad civil. La dificultad para obtener la información es amplia por la diversidad de formas de registro, la falta de sistematización, la no estandarización de registros y el acceso restringido a éstos.

A partir de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) promulgada el 19 de diciembre de 2006, se promovió la creación de un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Esta ley estableció que dentro de los 365 días posteriores a la conformación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se debía crear el Banco (BANAVIM). El sistema quedó integrado en marzo de 2007, por lo tanto, debía estar instalado el BANAVIM en el curso de ese mismo año y principios del siguiente a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP).

El objetivo del BANAVIM era procesar la información de diversas instancias encargadas de atender los casos de violencia contra las mujeres de todas las entidades federativas. Además tenía el encargo de integrar expedientes electrónicos individuales de cada mujer en situación de violencia de género. Hasta el año pasado se podía consultar la página del Banco que, a todas vistas, incumplía tanto el objetivo como el encargo. Como lo reportó Hernández en la columna de opinión del Financiero (24 de julio de 2014):

“En la evidentemente desatendida página de internet del banco se puede leer que el número total de casos registrados es de 78,414; los agresores fueron 27,053 y las agresoras 1,915. No se explica como 29,000 victimarios fueron capaces de cometer casi 80,000 agresiones ni a qué periodo corresponden los datos ni ningún otro detalle”.

Otro registro administrativo es el que las procuradurías generales de justicia reportan al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) información sobre ciertos presuntos delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas por las agencias del ministerio público del fuero común. Estos ciertos casos son los que consideran al INEGI en las publicaciones denominadas Avances Estadísticos. A todas luces son insuficientes para realizar un diagnóstico del fenómeno.

También el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) comunica el documento denominado Incidencia Delictiva Nacional y por Estado. En él reporta las denuncias presentadas ante agencias del ministerio público para seis delitos del fuero común: homicidio, lesiones, violaciones y otros delitos sexuales y la suma de delitos totales. Se puede consultar de 1997 al 2012 pero no presenta los casos desagregados por sexo, por lo que no es útil para el diagnóstico de la violencia contra las mujeres.

Estadísticas a través de encuestas

Las encuestas son instrumentos más confiables que los registros administrativos. En México se ha incrementado el uso de las encuestas para diagnosticar el fenómeno. Según Castro et al. (2009) la primera generación de encuestas realizadas en México fue en la década de 1990 y eran de carácter regional o local desarrolladas principalmente por investigadores u organizaciones civiles. Fue hasta finales de esta década y principios de la siguiente que se incorporaron encuestas sociodemográficas y de salud de alcance nacional. Encuestas posteriores se han aplicado a nivel nacional.

Actualmente las principales encuestas de carácter nacional de reciente aplicación en México que exploran la violencia en contra de las mujeres son la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con levantamientos en 2003, 2006 y en 2011. En 2011 el énfasis fue en violencia de pareja desarrollaron varios boletines estadísticos. La Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres a cargo de la Secretaría de Salud con levantamientos 2003, 2006 y 2011 las mujeres incluidas fueron las usuarias de los servicios de salud. Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Mexicano de la Juventud con levantamiento en 2007. Por último, el Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México a cargo de la SEP y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con levantamiento en 2008.

Como lo mencionamos, la violencia se puede cuantificar y desagregar en los diversos actos que se tipifican como violencia contra la mujer mediante los registros administrativos de los organismos competentes. Como ya demostramos, en nuestro país, el registro de los hechos es escaso y en la mayoría de las ocasiones las instancias no cuentan con la sistematización de los datos. Por lo cual, el método

de la medición de la percepción de las mujeres a través de una encuesta sobre la ocurrencia del fenómeno, permite una adecuada aproximación al establecimiento de la dimensión del problema.

Situación de la violencia en contra de las mujeres

Según la ENDIREH en el año 2006, el 43% de las mujeres había sufrido violencia de pareja en algún momento de su vida. El 33% vivían en situación de violencia de pareja. Es decir, 3 de cada 10 mujeres sufrían de violencia de pareja actualmente, 4 de cada 10 mujeres ha sufrido violencia de pareja alguna vez en su vida y, 6 de cada 10 ha sufrido violencia alguna vez en su vida.

Según esta misma encuesta, en Querétaro de Arteaga, el 40.8% de las mujeres casadas y unidas, han sido víctimas de violencia alguna vez en su vida por parte de su pareja a lo largo de su relación y el 34.3% en los últimos 12 meses. Con diferencia de casi 7 y 4 puntos porcentuales respectivamente por debajo de la media nacional.

En el caso de violencia familiar contra la mujer, en Querétaro, la encuesta reporta que el 17% es víctima de este tipo de violencia. Aproximadamente 2 puntos porcentuales por arriba de la media nacional.

La violencia comunitaria perpetrada contra la mujer reportada por esta encuesta fue de 38.1%, con casi 2 puntos porcentuales por debajo de la media nacional

La tendencia de presencia de la violencia según el ámbito de procedencia reportado en ENVIM (2006) fue la mayor en el caso de la violencia de pareja (40.8%), seguida de la violencia comunitaria (38.1%) y por último, la violencia familiar (17%).

Metodología

La investigación fue diseñada con un enfoque cuantitativo. El levantamiento se llevó a cabo el 11 de mayo de 2013 como parte de las actividades del Primer Congreso Municipal de la Mujer organizado por el Instituto Municipal

de la Mujer de San Juan del Río. Dicho evento se realizó en la cabecera municipal. El estudio se realizó a solicitud del INMUJERES-SJR.

La población objetivo fueron mujeres usuarias de los servicios de IMM-SJR de 15 y más años. Responde a una muestra no probabilística. Las 804 encuestadas eran habitantes del Municipio. La cobertura geográfica del Municipio fue de 10 localidades urbanas y 10 comunidades rurales de acuerdo a los criterios establecidos por el INEGI.

Para cumplir con los lineamientos de bioética y de investigación, se realizó el procedimiento de consentimiento informando de forma verbal a las mujeres encuestadas.

El instrumento fue diseñado ex profeso para el estudio. Se diseñó una encuesta de 10 ítems, construida considerando dos dimensiones cuyos objetivos fueron: a) valorar el impacto de las conferencias para que las mujeres fueran capaces de identificar situaciones de violencia de género en la dinámica de sus relaciones familiares y más cercanas; y b) diagnosticar la prevalencia de experiencias de violencia de pareja, al interior de la familia y en su entorno más cercano que hubieran experimentado las mujeres participantes. En este reporte de investigación únicamente reportamos la segunda dimensión.

La primera parte de la encuesta constó de los datos sociodemográficos: comunidad o colonia, estado civil, número de hijos, ocupación y escolaridad. Todos ellos prefigurados por investigaciones anteriores como condiciones características ligadas a la presencia o no de experiencias de violencia en contra de las mujeres. Los ítems utilizados para este estudio fueron el 3, 4, 7, 9 y 10. Estos ítems fueron diseñados con preguntas cerradas y respuestas dicotómicas que por su estructura nos permitió contabilizar la prevalencia de la violencia de pareja, violencia producida al interior de la familia y violencia perpetrada a ellas en sus entornos más cercanos (vecinal o comunitario).

Los datos sociodemográficos (edad, sexo, número de hijos, población rural o urbana, escolaridad, ocupación y estado civil) fueron las variables independientes. Cada uno de los tipos de violencia (de pareja, al interior de la familia y en el entorno cercano) se consideraron las variables dependientes.

Los datos recabados se vaciaron a la matriz elaborada en el programa denominado Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS). A partir de la base de datos construida se utilizó la estadística descriptiva para su análisis: informes de frecuencia y la correlación entre los datos sociodemográficos (variables independientes) y los tipos de violencia estudiados (variables dependientes).

Lo anterior permitió prefigurar las condiciones sociodemográficas que podrían estar asociadas a la violencia en contra de las mujeres del municipio. Además de la descripción geográfica de los índices de la violencia percibida por las mujeres usuarias del IMM-SJR en cada localidad representada por las mujeres encuestadas.

Resultados

Características de las mujeres que forman parte del estudio

La edad de las mujeres encuestadas se concentra en un 59.7% en los grupos de entre 26-55 años. Sólo el 15.5% tiene entre 15 y 24 años y las adultas mayores representan el 16.1%. El estado civil de las mujeres con mayor presencia fueron las casadas, según datos obtenidos con la encuesta representan el 48.2% del total. Es relevante reportar que el 31.9% de las mujeres no contestó su estado civil. El promedio de hijos de la muestra es de 3.07 hijos. El 67.1% de las mujeres terminaron la educación básica y sólo el 2.1% menciona que obtuvo estudios superiores. El promedio obtenido de años de escolaridad es de 8.44, es decir, secundaria trunca. La ocupación preponderante es el hogar que representa el 67% del total. Sólo el 19.5% se dedica a alguna actividad económica y el 5.4% a estudiar, el

resto no contestó. De las mujeres con ocupación asociada a actividades económicas el 87.50% son empleadas y el resto se dedica a una actividad independiente. Según el criterio cuantitativo establecido por INEGI para determinar el tipo de población (urbano y rural) y de acuerdo a la distribución por tamaño de la localidad de la población del país, el 21.39% de las mujeres encuestadas viven en localidades urbanas y el 78.67% viven en poblaciones rurales.

Prevalencia de los tipos de violencia estudiadas en la muestra

Se encontró que el 29.44% de las mujeres encuestadas percibieron violencia de pareja. En el caso de violencia intrafamiliar el 70.99% de las participantes advirtieron que habían sido sujetas a este tipo de violencia, al menos una vez. Para la violencia comunitaria, el 80.44% de las mujeres encuestadas observaron la presencia de violencia comunitaria hacia ellas.

Violencia de pareja

Según el tipo de localidad, resultó que no existe diferencia porcentual en la ocurrencia de violencia de pareja percibida por las mujeres. En el caso de las localidades urbanas resultó el 29.83% de mujeres que han experimentado violencia de pareja similar al 28.03% de las mujeres de poblaciones rurales. Las localidades que reportan mayor violencia son las colonias del centro de la cabecera municipal (urbana) que registran el 47.06% y Barranca de Concheros (rural) con un 44.44%.

La edad de las mujeres en la que se observó la mayor presencia de percepción de violencia se encontró en las edades entre los 36 y 55 años con alrededor del 40%. El grupo de edad que reportó menor presencia de este tipo de violencia fue el de entre 15 y 25 años de edad que representa el 17.17% de las mujeres de esta edad.

Con respecto a la condición conyugal y la violencia de pareja, las casadas



(28.36%) y las viudas (28.57%) fueron las que reportaron mayor incidencia de violencia. Cabe mencionar que las mujeres que no contestaron su estado civil fue el 31.33% quienes reportan ser sujetas de violencia de pareja, alrededor de tres puntos porcentuales por arriba del grupo que reportó mayor incidencia.

La ocupación privilegiada de las mujeres encuestadas que reportan la mayor incidencia de violencia de pareja fue las que se dedican al hogar con el 32.07% de las mujeres. La diferencia que se encontró entre las mujeres que no reciben remuneración (dedicadas al hogar) y las que se dedican a una actividad remunerada fue de ocho puntos porcentuales.

El nivel de escolaridad que reportó mayor porcentaje de percepción de este tipo de violencia fueron las mujeres con ninguna escolarización con el 40.30% de los casos, seguida de las mujeres con escolaridad hasta secundaria con el 30.38%.

Violencia al interior de la familia

Se encontró una diferencia porcentual importante entre las localidades urbanas y rurales en la ocurrencia percibida de violencia al interior de las familias. En las localidades urbanas el 27.82% de las mujeres refiere haber experimentado este tipo de violencia, en contraste con el 66.43% de las mujeres de poblaciones rurales.

La condición conyugal que reportó mayor percepción de violencia al interior de la familia fueron las mujeres viudas con el 87.5%, seguidas de las casadas con el 73.03% de los casos y el 70% de las mujeres que no contestaron cuál era su estado civil.

Las ocupaciones que presentaron la mayor percepción de violencia al interior de la familia fueron las empleadas (78.38%) con respecto a los casos de mujeres dedicadas a esta actividad. Pero las que se dedican al hogar fueron el 74.80% de los casos con una alta ocurrencia. En oposición, las estudiantes fueron las mujeres que reportaron menor ocurrencia de este

Figura 1.

Percepción de Presencia de Violencia Comunitaria según ocupación



Tabla 1.

Geografía de la violencia en su contra percibida por un grupo de mujeres del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

POBLACIÓN URBANA / LOCALIDAD	POBLACIÓN CENSO 2010		% TOTAL AUTOPERCEPCIÓN DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES ENCUESTADAS			
	Habitantes totales	Hombres	Mujeres	Violencia de pareja	Violencia al interior de la familia	Violencia comunitaria
Cabecera municipal	241,692	117,639	124,053			
San Cayetano	-	-	-	40.00	77.78	90.00
Zona Pedregoso	-	-	-	26.32	79.16	76.19
Colonias del Centro SJR	-	-	-	47.06	88.00	82.6
Varias colonias	-	-	-	28.00	67.68	73.4
La Estancia	5,553	2,741	2,812	37.73	74.32	83.33
La Llave	5,163	2,532	2,631	30.43	73.91	82.99
La Valla	5,115	2,410	2,705	39.47	77.21	78.48
Paso de Mata	4,127	2,041	2,086	33.33	60.60	87.5
Cazadero	2,955	1,362	1,593	20.25	65.88	71.76
Vistiña	2,856	1,391	1,465	34.21	63.41	80.00
El Rosario	1,710	786	924	23.08	73.08	76.92
Santa Cruz Escandón	1,088	545	523	30	54.54	77.72
Ojo de Agua	967	469	498	25.92	78.12	90.62
El Mirador	701	351	350	31.82	47.82	52.38
El Rodeo	606	287	319	25	55.55	85.7
El Coto	571	520	1,091	23.08	53.33	60.00
Nuevo San German	250	133	117	28.57	85.71	85.70
Barranca de Concharos	241	105	138	44.44	68.87	91.00
Banhi	12	7	5	18.75	64.00	77.27
Nuevo Espíritu Santo	13	6	7	30	81.82	92.05

tipo de violencia con el 21.05% de los casos.

Violencia comunitaria

Según el tipo de localidad la percepción de las mujeres respecto a la violencia comunitaria en las localidades urbanas

fue de 81.61% y en las rurales 76.26% por lo que no se encontró una diferencia porcentual importante. La localidad que reportó mayor violencia comunitaria percibida fue Ojo de Agua (rural) con un 90.62% de casos.

El rango de edad con mayor violencia

percibida fue de entre 46 y 55 años con el 86.29% de casos, pero todas las edades (de 15 años a 60 en adelante) reportan que más del 70% han sido víctimas de este tipo de violencia.

El estado civil en el que coinciden en el 77% de los casos fueron las mujeres casadas y las que no contestaron a su estado civil, estos grupos fueron los que reportaron como el mayor índice de prevalencia de violencia comunitaria.

La ocupación de las mujeres encuestadas que presentó mayor reporte de ocurrencias de violencia comunitaria fueron las mujeres que se dedican al hogar como se puede notar en la figura 1. Pero el porcentaje mayor al interior del grupo fueron las empleadas con un 88.89% de los casos.

Las mujeres con el grado máximo de secundaria fue el que reportó mayor ocurrencia de violencia comunitaria en su contra con el 80.67% de los casos, pero el resto de los niveles de escolaridad tiene una incidencia de alrededor del 70%.

En la **Tabla 1** se puede observar que en todas las localidades se confirma la tendencia de crecimiento del reporte de la violencia percibida por las mujeres: la violencia de pareja fue la que presentó menor prevalencia, seguida de la violencia al interior de la familia y la que mayor registro obtuvo fue la violencia comunitaria.

Análisis y discusión de resultados

De acuerdo al objetivo de la presente investigación que era realizar un diagnóstico sobre la autopercepción de las usuarias de los servicios de IMMujer-SJR sobre la violencia que experimentan en sus relaciones de pareja, intrafamiliares y en su comunidad se han presentado datos que confirman que es un fenómeno de alta incidencia en este grupo de mujeres del Municipio. De acuerdo a los resultados obtenidos en este estudio la violencia contra las mujeres no distingue la condición sociodemográfica de las mujeres encuestadas, es un fenómeno

generalizado. Se observó una tendencia de aumento del reporte de las mujeres con relación a la violencia de pareja (29.44%) con respecto a la violencia intrafamiliar (70.49%) y la violencia comunitaria (80.44%). Esta tendencia se conserva en cada una de las localidades representadas como se observa en la **Tabla 1**. Es decir, una menor percepción de violencia en las relaciones más íntimas de las mujeres y un aumento significativo en las relaciones cercanas pero no familiares. Lo anterior confirma la hipótesis prevista en esta investigación pero no coincide con los datos reportados por ENDIREH (2006), cuya tendencia reportada fue mayor en el caso de la violencia de pareja, seguida de la comunitaria y la menor presencia fue la familiar.

El comportamiento de los datos puede tener explicaciones, por un lado, desde las distintas perspectivas del fenómeno abordado en este trabajo explicando los resultados propios del estudio. Por otro lado, la posible explicación sobre las diferencias en los resultados entre ENDIREH (2006) y este estudio. Con respecto a los resultados del estudio desde la perspectiva económica o el grado de dependencia por no tener una actividad remunerada las puede posicionar en una condición vulnerable. Aunado a lo anterior, los niveles educativos y culturales insuficientes también las ubica en una desventaja importante y puede asociarse con la asunción del pacto patriarcal que promueve relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, le otorga un rol al hombre de comportamientos violentos asumidos socialmente y por las mujeres y el rol de sumisión e indefensión a la mujer. Todo esto permitido por la sociedad en general que conserva este pacto patriarcal. En cuanto a la dimensión legal dadas las condiciones, actitudes y roles asumidos de la mujer es muy difícil que asista a los servicios de salud o legales que podrían apoyarla a erradicar la violencia en su vida. Por lo tanto, el derecho de las mujeres de vivir libres de violencia se imposibilita con este conjunto de elementos y sus relaciones.

Por el otro lado, las diferentes tendencias

de los resultados de ENDIREH (2006) y este estudio pueden explicarse debido a los instrumentos utilizados en cada uno de los casos. En este sentido se requiere de una revisión puntual de los cuestionarios que dan cuenta de las variables y que dieron como resultado estas tendencias para poder determinar las causas de dichos resultados.

Conclusiones

El método de medición de la percepción de las mujeres sobre la ocurrencia del fenómeno permitió una aproximación que abona al establecimiento de la dimensión real del problema. En este sentido se deberá considerar la pertinencia de identificarlo, como afirma la Organización Mundial de la Salud, como un problema de salud pública para crear leyes, políticas públicas y que las instituciones que atienden a la mujer en el Municipio lo observen. En el caso del Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Querétaro cuenta ya con este primer acercamiento al fenómeno de violencia en contra de las mujeres que utilizan sus servicios. Se requiere de seguir profundizando tanto en el diagnóstico del problema identificando otros factores asociados a la violencia que se ejerce en contra de estas mujeres; así como en el diseño y ejecución de un modelo de intervención puntual que intervenga para colaborar con los objetivos de que las mujeres gocen del derecho de una vida libre de violencia. Finalmente, observar que se requiere, también, como parte de este modelo de intervención integral continuar con la revisión de los organismos competentes, las formas de facilitar las denuncias y su oportuna atención, y sobre todo, apoyar para que las mujeres víctimas de violencia cuenten con los recursos (psicológicos, sociales, educativos, económicos, etc.) necesarios para erradicar este problema.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aresti L. (2003). *La violencia impune. Una mirada sobre la Violencia Sexual contra la Mujer. Estrategias de apoyo y propuesta terapéutica*. México: Ed. Fondo Cultural de Albergues de México.
- Bellak y Small. (1986). *Psicoterapia Breve y de Emergencia*. México: Ed. Pax.
- Berne E. (1978). *El Análisis Transaccional en la Psicoterapia*. México: Ed. Siglos.
- Breines, W. y Gordon L. (1983). The new scholarship on family violence, *Signs. Journal of Women in Culture and Society*, vol. 8, No. 31.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007 y última reforma publicada DOF 02-04-2014, México, consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> en noviembre de 2014.
- Campbell, J.C. (2002). Health consequences of intimate partner violence, *The Lancet*, No 359.
- Campuzano, M. y Bello, M. de C. (2004). *Los grupos en las instituciones*. México: Ed. Plaza y Valdez.
- Castro, R., Casique, I. y Serrano O. (2009). Violencia de pareja contra las mujeres en México: una comparación entre encuestas recientes. *Notas de población*, 87, 35-62.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", consultado en: http://web.inmujeres.gob.mx/dgede/sie/formas/convencciones/Belem/convenccion_belém_do_para.pdf en mayo de 2014.
- De Miguel, A. (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional de Sociología*, 61(35), 127-250.
- Díaz Porfílló, I. (2006) *Técnica de la Entrevista Psicodinámica*. México: Ed.Pax.
- Ehrenwald, J. (1967). *Neurosis en la Familia. Un estudio de epidemiología psiquiátrica*. México: Ed. Siglo Veintiuno.
- Ellis A. y otro (1986). *Terapia Racional Emotiva TRE*. México: Ed. Pax.
- Equidad De Género, Ciudadanía, Trabajo Y Familia A.C. (2006). *Modelo de Atención Jurídico-Psicológica para Personal de las Procuradurías de Justicia que Atienden a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual*. México.
- Finkler, K. (1997). Gender, domestic violence and sickness in Mexico, *Social Science and Medicine*, vol. 45.
- García S. (2006). Diagnóstico de la condición de las mujeres y su posición de género en el Municipio de San Juan del Río, México. Universidad Autónoma de Querétaro.
- Gordon, M. (2000). Definition issues in violence against women, *Violence against Women*, vol. 4, No. 3.
- Heise, L. *Violence Against Woman: An Integrated, ecological Framework*. *Violence Against Woman* 4 (1998), pp. 262-290.
- Heise, L. Pifanguy, J. y Germain, A. (1994). *Violence against women. The hidden health burden*, *Discussion Papers*, No. 255, Washington, D.C., Banco Mundial.
- Hernández, A. (2014) ¿Dónde está el Banco Nacional sobre casos de violencia contra las mujeres? El financiero, opinión. 24 de julio.
- INEGI (2006). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006*. ENDIREH. Consultado en http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/endireh06_eum_tab.pdf en noviembre de 2014.
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES SISTEMA DE INDICADORES DE GÉNERO SIG Estadísticas de violencia contra las mujeres en México. www.inmujeres.gob.mx consultado en mayo de 2014.
- INMUJERES (2015). Consultado en enero de 2015. <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/component/search/?searchword=reporte+2015&ordering=&searchphrase=all>
- Johnson, M.P. y Ferraro, K.J. (2000). Research on domestic violence in the 1990s: making distinctions, *Journal of Marriage and the Family*, vol. 62.
- Lagarde, M. (1996). *Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas*. En L. Guzmán y S. Pacheco (comps.) *Estudios básicos de derechos humanos IV*. San José Costa Rica: Instituto Interamericano de

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Derechos Humanos.

Langer, A. y Nigenda, G. (2000). Salud sexual y reproductiva y reforma del sector salud en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades, Population Council / Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, México, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 15-01-2013.

Macías L., M. (2006). Experiencia Psicoanalítica y acompañamiento terapéutico. México: Ed. Plaza y Valdez.

Martínez, R.L. y Valdez, V. M. (2007). Violencia de Género. Visibilizando lo invisible. México.

Mears, D.P. y Visher, C.A. (2005). Trends in understanding and addressing domestic violence, *Journal of Interpersonal Violence*, vol. 20, No. 2.

Morales P. (2000). Medición de Actitudes en Psicología y Educación: construcción de escalas y problemas metodológicos. España: Ed. Comillas. Madrid.

Olaiz, G., Franco, A., Palma, O., Echarri, C., Valdez, R., & Herrera, C. (2006). Diseño metodológico de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres en México. *Salud pública de México*, 48, s328-s335.

O'Neill, D. (1998). A post-structuralist review of the theoretical literature

surrounding wife abuse, *Violence against Women*, vol. 4, No. 5.

Organización de las Naciones Unidas (ONU), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, consultado en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1286> en febrero de 2015.

Organización Mundial de la Salud (OMS), Centro de prensa, Violencia contra la mujer. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer, nota descriptiva no. 239, 2003, consultado en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/> en febrero de 2015.

Riquer, F., Saucedo, I. & Bedolla P. (1996). Agresión y violencia contra el género femenino: un asunto de salud pública. En A. Langer y K. Tolbert (eds.), *Mujer: sexualidad y salud reproductiva en México*. México: Population Council y EDAMEX.

Ruiz-Pérez, I., Plazaola-Castaño, J., Vives-Cases, C., Montero-Piñar, M. I., Escribà-Agüir, V., Jiménez-Gutiérrez, E. & G6 para el Estudio de la Violencia de Género en España. (2010). Variabilidad geográfica de la violencia contra las mujeres en España. *Gaceta Sanitaria*, 24(2), 128-135.

Staikeu, K. A. (2009). Intervención en Crisis. Manual para práctica e investigación. 2da. Edición. México: Ed. Manual Moderno.

Sullivan E., D. y Everstine, L. (2000). *Personas en crisis, intervenciones, terapéuticas y estrategias*. México: Ed. Pax.

Urrutia, E. (2005). Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas. México: Ed. El Colegio de México.

Vázquez, M. B. (1995). *Agresión Sexual. Evaluación y tratamiento en menores*. México: Ed. Siglo Veintiuno.

Welland, Ch. (2007). *Sin golpes*. México: Ed. Pax.

Wolffberg, E. (2002). Introducción: Escenarios actuales en prevención. En: *Prevención en salud mental: escenarios actuales*. Lugar Editorial: Argentina.

Frecuencia de Enfermedad pulpar y periapical en pacientes con Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial

M. en I. María del Socorro Maribel Liñán Fernández

Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea

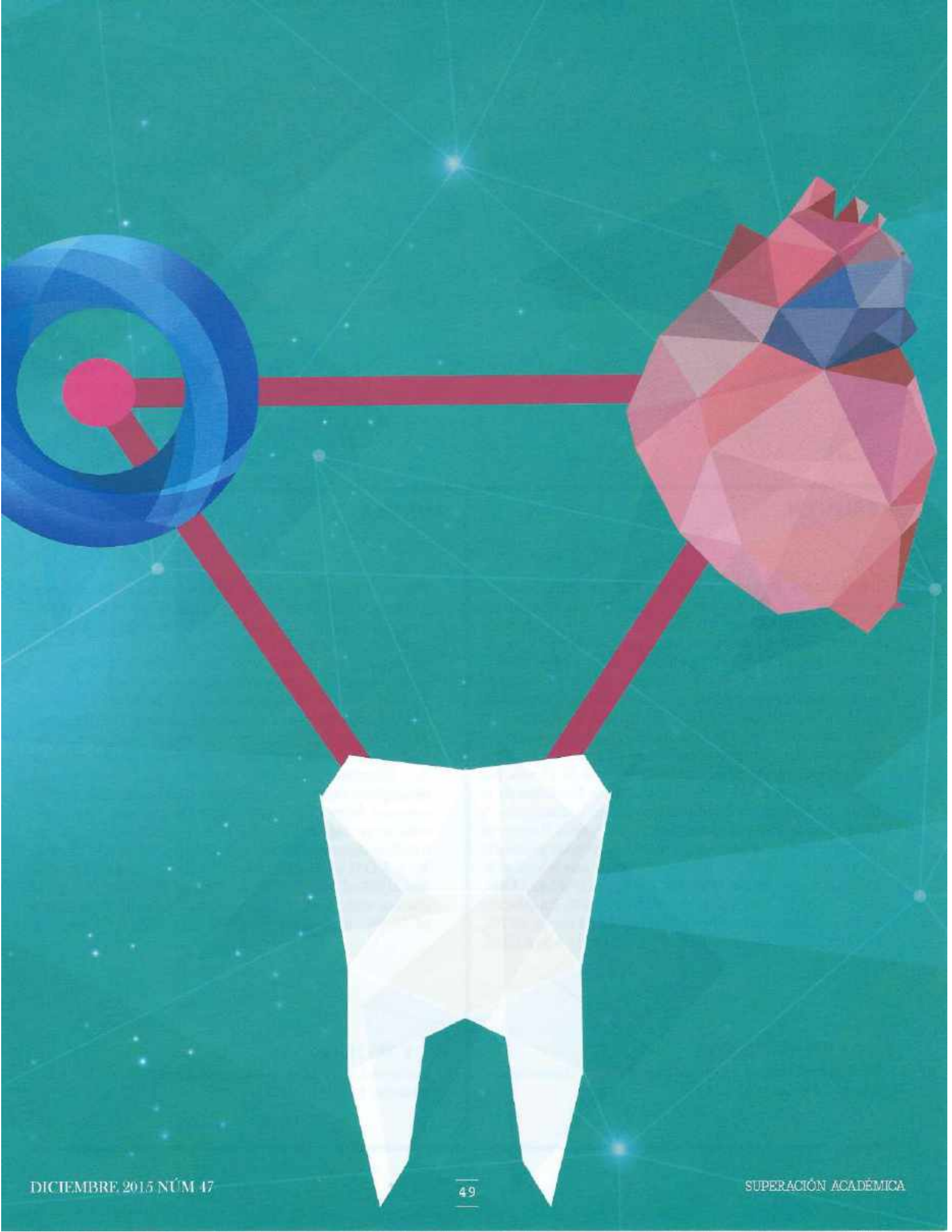
Dr. Carlos Francisco Sosa Ferreyra.

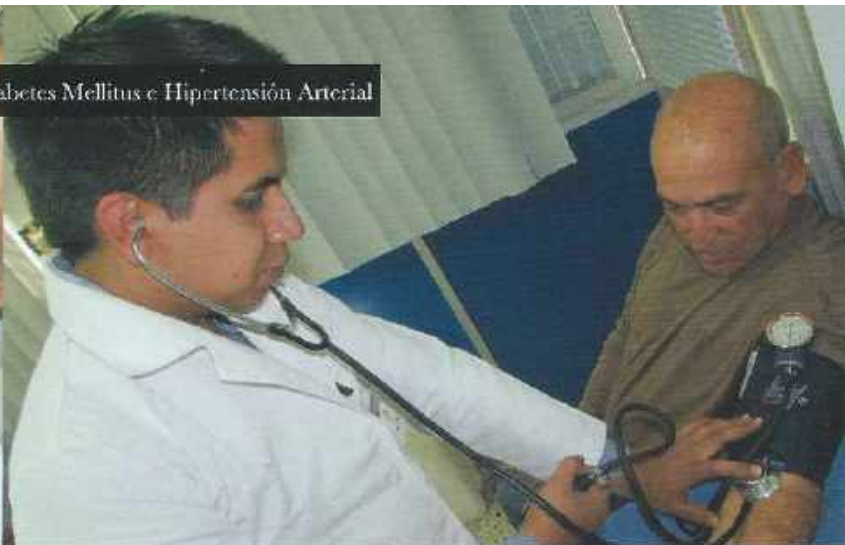
M. en I. Claudia Rivera Albarrán

C.D.E.O. Perla Arellano Nabor

M. en E. Elsa Gabriela Valero Vélez

Las enfermedades crónico degenerativas, son un grupo heterogéneo de padecimientos, entre los que se encuentran: la hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemia y obesidad.





M. en I del Socorro Maribel Liñán Fernández
Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea
Dr. Carlos Francisco Sosa Ferreyra
M. en I. Claudia Rivera Albarrán
C.D.E.O. Perla Arellano Nabor
M. en E. Elsa Gabriela Valero Vélez
Docentes de la Facultad de Medicina UAQ

RESUMEN

Las lesiones pulpares y periapicales son enfermedades cada vez más frecuentes que obligan en la mayoría de los pacientes que las padecen a acudir a servicios estomatológicos. Las enfermedades crónicas degenerativas como Diabetes Mellitus (tipo DM1, DM2) e Hipertensión Arterial (HTA primaria y secundaria) tienen relación con la salud oral y dentro de los padecimientos más frecuentes están la enfermedad pulpar y periapical. El objetivo de este estudio fue determinar la frecuencia de enfermedades pulpares y periapicales en pacientes con Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, que acudieron a la clínica del posgrado de endodoncia en la Facultad de Medicina de la UAQ. Se realizó un estudio observacional, descriptivo y transversal en 693 pacientes, de los cuales 66% fueron del género femenino y 34% del Masculino, con un promedio de edad de 36 ± 15.6 años. Se encontró una relación de enfermedad pulpar con DM1 de 53.3%, con DM2 de 43.8%, con HTA de 52.2% y con DM e HTA de 36.8%. La relación de enfermedad pulpar y periapical con DM1 fue de 46.7%, con DM2 de 56.2%, con HTA 47% y DM e HTA de 63.2%.

PALABRAS CLAVE

Enfermedad pulpar, enfermedad periapical, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus.

ABSTRACT

Pulp and Periapical lesions have become more common diseases which in most cases turn patients to seek dental care. Degenerative diseases like Type 1 and 2 Diabetes mellitus (DM) and Hypertension (HTN primary and secondary) are related with oral health and within the most common conditions like Pulp and Periapical disease. The objective of this study was to determine the frequency of Pulp and Periapical disease on patients with Diabetes Mellitus and Hypertension that sought treatment at the Endodontic Graduate Clinic of the Universidad Autónoma de Queretaro Medical School. An observational, descriptive and cross – sectional study was made on 693 patients; from which 66% were female and 34% male; with an average age of 36 ± 15.6 years. The study showed a pulpar disease relation with Type 1 DM of 53.3%, with Type 2 DM of 43.8%, with HTN of 52.2% and with DM and HTN of 36.8%. The relation of Pulp and Periapical disease with Type 1 DM was 46.7%, with Type 2 DM of 56.2%, with HTN 47% and DM with HTN 63.2%.

KEY WORDS

Periapical disease, pulpar disease, Hypertension, Diabetes Mellitus.



Introducción

La pulpa dental es una masa formada por tejido conectivo aerolar y laxo que se encuentra dentro de una cavidad cerrada como lo es la cámara pulpar y los conductos radiculares en el interior del diente, este último puede dañarse de manera irreversible, principalmente por caries que es una desmineralización del tejido ocasionado por bacterias.

Por otro lado, el periodonto está formado por una serie de elementos que sostienen al diente dentro del alvéolo en el hueso, que puede ser dañado por la presencia de placa dentobacteriana, que es una masa blanda tenaz y adherente que se caracteriza por estar formada por colonias bacterianas.

Las lesiones pulpares y periapicales resultan ser enfermedades cada vez más frecuentes (Enfermedad Pulpar por Caries entre el 60 y 90 % y enfermedad periodontal del 5 al 20 %, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el 2010), como una respuesta ante mecanismos directos e inmunitarios (Fernández y Betancourt, 2009), que obligan en la mayoría de los casos a los pacientes que las padecen a acudir a servicios estomatológicos (Fernández et al., 2012; Bertrán y Rosales, 2014). La capacidad defensiva del tejido pulpar es muy limitada ante las diversas agresiones que pueda sufrir, puede ser afectado por infecciones producidas por microorganismos anaerobios y bacterias gram negativas (López, 2004).

Un aspecto interesante al que se enfrenta actualmente la comunidad científica médica y odontológica es la

posible conexión entre los procesos inflamatorios crónicos orales de origen infeccioso (periodontitis apical PA, crónica y enfermedad periodontal) y patologías sistémicas como la diabetes (Castellanos et al., 2011; León, 2011).

Las enfermedades crónicas degenerativas, son un grupo heterogéneo de padecimientos entre los que se encuentran: la hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemia y obesidad. Estas enfermedades representan uno de los mayores retos que enfrenta el sistema actual de salud por varios factores: son la primera causa de mortalidad en el adulto (Lara et al., 2004); el número creciente de casos en los últimos años son la principal causa de invalidez física por complicaciones de las mismas; por último la complejidad y el costo elevado de su tratamiento. Su emergencia como problema de salud pública fue resultado de cambios sociales y económicos que modificaron el estilo de vida de un gran porcentaje de la población (Córdova et al., 2008).

Debido a que la hipertensión arterial (como principal factor de riesgo de enfermedad cardiovascular) (Barquera et al., 2010) y la Diabetes Mellitus son las dos causas más frecuentes de mortalidad en México actualmente (Olaiz et al., 2006), nos centraremos en estas dos enfermedades crónicas degenerativas para el presente estudio.

Hipertensión Arterial

La HTA es una enfermedad crónica degenerativa, que se caracteriza por

La importancia de brindar información sobre la salud oral a pacientes que presentan diabetes, debe ser instituida como parte de la currícula en las universidades.

una elevación patológica y sostenida de la presión arterial, la cual puede permanecer asintomática durante un largo periodo, pero con el tiempo produce síntomas que condiciona lesiones en diversos órganos como riñones, corazón, cerebro y ojos. (Little, 1998). Es el factor de riesgo más importante para enfermedades coronarias y eventos cerebrovasculares. Una de las manifestaciones orales de la hipertensión arterial son las hemorragias petequiales (Aguilar y Vázquez, 2009).

De acuerdo con la OMS, el límite para definir a un paciente como hipertenso es una elevación de ≥ 140 mm Hg en la presión arterial sistólica (PAS) y/o ≥ 90 mm Hg en la presión arterial diastólica (PAD) (Rosas et al., 2004). Para su diagnóstico se requiere de 3 o más lecturas mayores de 140/90 mm Hg (Castellanos, 2002 ; Chobanian et al., 2003).

Por su etiología, la HTA se clasifica en primaria o secundaria (Díaz et al., 2006). En la hipertensión arterial primaria, idiopática o esencial, no existe causa obvia identificable, pero se han visto factores genéticos traducidos en defectos en la excreción renal de sodio o trastornos en el transporte de calcio o sodio en la musculatura de los vasos sanguíneos, sin embargo también la influencia ambiental y hormonal interaccionan de manera muy importante en su patogenia.

En la hipertensión arterial secundaria existe una causa identificable que explica el aumento de las cifras tensionales, entre las causas más



Consideraciones odontológicas en las enfermedades crónico degenerativas (HTA y DM).

En los últimos años se han realizado investigaciones en adultos mayores en torno al riesgo y relación de padecimientos sistémicos con la salud oral; entre las patologías dentales destacan las periodontales y pulpares (Fernández et al., 2009).

La hipertensión arterial no detectada o descontrolada representa un problema en el entorno dental; aumenta el riesgo de un paciente de experimentar condiciones cardiovasculares tales como angina de pecho, infarto al miocardio y accidente cerebrovascular mientras son sometidos a la atención dental (Herman et al., 2004).

La hipertensión arterial no suele dar manifestaciones bucales por sí misma, con excepción de hemorragias petequiales debidas a aumento súbito y severo de la presión arterial que no son patognomónicas de la enfermedad; sin embargo pueden identificarse lesiones y condiciones secundarias al empleo de medicamentos antihipertensivos entre los que destaca: la hiposalivación que puede repercutir en la sensación de boca seca (xerostomía) pero en algunos pacientes puede ser causa del desarrollo de caries, enfermedad periodontal, infecciones micóticas o una mucosa con mayor tendencia a la erosión y se tome así más susceptible a traumatismos y sangrados ante estímulos menores (Lockhart y Hong, 2011). La hiperplasia gingival, es una alteración frecuente en el empleo de bloqueadores de los canales de calcio (V.gr. nifedipina, diltizem); las reacciones liquenoides, son otra de las alteraciones que pueden presentarse en la mucosa oral que semejan liquen plano, pero en estos casos, son debidas a la administración de antihipertensivos tales como las tiacidas o metildopa. Se han reportado pacientes con eritema multiforme secundario al uso de bloqueadores de los canales de calcio o furosemide.

También se han descrito trastornos en la percepción de los sabores (disgeusia o cacogeusia), por el empleo de

importantes están los trastornos renales que originan la secreción de renina, así como la retención de sodio y agua; con menor frecuencia se debe a alteraciones endócrinas como el hiperaldosteronismo, hipertiroidismo, Síndrome de Cushing, empleo de corticoesteroides o anticonceptivos orales, feocromocitoma, preeclampsia-eclampsia, neurógenas y trastornos vasculares como la coartación aórtica provocan esta alteración (Castellanos, 2002).

Clasificación de la Diabetes Mellitus (DM)

La Diabetes Mellitus es una enfermedad crónica metabólica de etiología múltiple, caracterizada por la presencia de hiperglucemia con alteraciones en el metabolismo de los hidratos de carbono principalmente, y de los lípidos y las proteínas en menor grado, como consecuencia de defectos en la secreción o la acción de la insulina, o una combinación de ambas (Rydén et al., 2007; American Diabetes Association, 2010).

La clasificación de la DM incluye las categorías etiológicas y los distintos estadios clínicos de hiperglucemia. Se han identificado 4 categorías principales: DM1, DM2, Diabetes Gestacional y otros tipos específicos de Diabetes (American Diabetes Association, 2011).

La DM1 es considerada como una de las principales enfermedades crónicas de la infancia y la adolescencia. La DM2 en cambio se inicia en las edades medias sin embargo cada vez se observa con mayor frecuencia en etapas más tempranas lo cual se encuentra relacionado con problemas de obesidad (Calderon, 2007; American Diabetes Association, 2011).

La Diabetes Mellitus gestacional (DMG) es aquella que es diagnosticada durante el embarazo (Luoto et al., 2011).

Existen numerosos estudios que comprueban que muchos casos de Diabetes son de causa desconocida (Calderon, 2007).

inhibidores de la enzima convertidora de la angiotensina (ECA) (captopril, enalapril) y bloqueadores de los canales de calcio, entre otros (Bagan, 1995).

En pacientes con diabetes, el riesgo principal durante el tratamiento dental es la hipoglucemia, pues la misma enfermedad dental y el tratamiento puede interrumpir el patrón normal de la ingesta de alimentos. El dentista puede prevenir esta complicación mediante la planificación, por ejemplo, la recomendación de la ingesta oral de glucosa justo antes de la cita, si un paciente ha tomado sus medicamentos pero no ha comido adecuadamente. (Salcedo et al., 2006; Scully y Ettinger, 2007). Asimismo, el odontólogo debe evitar la administración de tetraciclinas, aspirina y corticoides, ya que pueden alterar el control de la diabetes. Sin embargo, la amoxicilina y el paracetamol, solos o en combinación con codeína, pueden ser utilizados con seguridad.

El odontólogo debe tratar las infecciones de manera agresiva, ya que las personas con Diabetes se consideran inmunocomprometidas con manifestaciones bucales (Barrios et al., 2010). Las personas bien controladas por lo general pueden tolerar procedimientos dentales de rutina, incluso una extracción dental sin problemas. Las personas que son insulino-dependientes pueden someterse a procedimientos quirúrgicos menores dentro de las primeras dos horas después de desayunar y recibiendo su inyección de insulina por la mañana, sin cambio necesario en el régimen de insulina (Eldarrat, 2011).

La importancia de brindar información sobre la salud oral a pacientes que presentan Diabetes debe ser instituida como parte de la currícula en las Universidades donde se brindan servicios de salud bucal (Yuen et al., 2010).

La DM ha sido considerada como uno de los principales riesgos de periodontitis. El nivel de control de glicemia es la clave para determinar si existe o no riesgo (Deshpande et al., 2010).

Las manifestaciones orales de los pacientes diabéticos dependen del tipo de alteración hiperglucémica diagnosticada, de su control y el tiempo de evolución de la enfermedad.

Generalmente los pacientes en riesgo no presentarán manifestaciones orales, los que presenten intolerancia a la glucosa presentarán lesiones iniciales sugestivas, lo que puede significar un diagnóstico temprano mediante la observación bucodental de los odontólogos. Las posibles manifestaciones de los diabéticos bien controlados serán menos frecuentes e intensas que en los no controlados, por lo que la respuesta a los tratamientos dentales de los primeros será más satisfactoria (Castellanos, 2002).

Dentro de las principales manifestaciones orales se observan: aliento cetónico, cicatrización retardada, caries, fisuras linguales, lengua saburral, candidiasis, hipersensibilidad dental e hipoplasia del esmalte, atrofia mucosa con eritema y mayor sensibilidad e independiente de la severidad de la acumulación de placa bacteriana, la gingivitis, periodontitis, y la pérdida de hueso periodontal se asocian con la Diabetes Mellitus, sobre todo cuando está mal controlada (Bascones et al., 2011; Barrios et al., 2010).

Los defectos en el estado inmunológico alteran la flora bacteriana, y la enfermedad microvascular se postula en la patogénesis de la enfermedad periodontal asociada a la Diabetes.

La evidencia también indica que las bacteriemias asociadas a periodontitis contribuyen a la resistencia a la insulina y a mayor destrucción de células beta de los islotes pancreáticos, por lo que actualmente se considera a la propia enfermedad periodontal como predictor de morbilidad y mortalidad en pacientes con Diabetes Mellitus tipo 2 (Salcedo et al., 2006).

Los pacientes diabéticos pueden quejarse de sequedad de boca (xerostomía) que puede ser una manifestación de la deshidratación asociada con la hiperglucemia o con

impedimentos en la función adecuada de la glándula salival. Igualmente las infecciones orales, sobre todo por *Cándida*, ocurren con mayor frecuencia en los pacientes diabéticos mal controlados (Mc Kenna, 2006). Presentan un mayor riesgo de sangrado, boca ardiente, disestesias, y en pacientes diabéticos tipo 2, se ha visto una mayor incidencia de caries (Kapp et al., 2007; Shamah y Cuevas, 2008).

En este panorama, cada vez cobra mayor importancia el estudio de la relación entre Diabetes Mellitus tipo 2, hipertensión arterial, y la salud oral (Salcedo et al., 2006; Fernández et al., 2009) con el objeto de saber abordar de manera adecuada e íntegra a todos los pacientes odontológicos con dichos padecimientos sistémicos que aquejan frecuentemente a nuestra población mexicana. El profesional del área de la Salud Bucal cuenta con la oportunidad de educar a sus pacientes con problemas metabólicos como es la Diabetes acerca de las manifestaciones orales que suelen acompañar dicha enfermedad así como sus posibles complicaciones promoviendo en todo momento la importancia de seguir un adecuado régimen (Yuen et al., 2009).

Materiales y métodos

Se realizó un estudio descriptivo y transversal en 693 pacientes que acudieron a la clínica de Posgrado de Endodoncia de la Universidad Autónoma de Querétaro. Se incluyeron a todos los pacientes que acudieron con enfermedad pulpar y periapical que presentaban Diabetes Mellitus tipo 1, tipo 2, Hipertensión Arterial o ambas.

Las variables estudiadas fueron género, edad, enfermedad pulpar, enfermedad periodontal, Diabetes Mellitus tipo 1 y 2 e hipertensión arterial. Se creó una hoja de recolección de datos que fue llenada por los odontólogos tratantes y así se obtuvo la información que fue vaciada a una hoja de Excel.

Resultados

El universo fue de 693 pacientes

(N=693). Se obtuvo una edad media de 36 ± 15.6 años, y al distribuirlos por género se encontró que 66% fueron del género femenino y 34% del género masculino.

ENFERMEDAD	FRECUENCIA (NÚMERO DE PACIENTES)	PORCENTAJE (%)
Enfermedad pulpar	374	54.0%
Enfermedad pulpar y periapical	323	46.6%
Total	693	100%

En cuanto a la frecuencia de Diabetes Mellitus tipo 1, tipo 2, Hipertensión Arterial y ambas se observó lo siguiente: 68% no presentaron enfermedad, 2.2% presentó DM1, 10.5% presentó DM2, 16.6% presentó HTA y 2.7% presentaron DM e HTA (cuadro 1.2).

ENFERMEDAD	NÚMERO DE PACIENTES	PORCENTAJE (%)
Ninguna	472	68.0
DM1	15	2.2
DM2	73	10.5
HTA	114	16.6
DM + HTA	19	2.7
Total	693	100.0

Se obtuvo la frecuencia de enfermedad pulpar y periapical en pacientes con DM1 y los resultados fueron: el 53.3% presentó enfermedad pulpar, el 46.7% presentó enfermedad pulpar y periapical (cuadro 1.3).

ENFERMEDAD BUCAL	FRECUENCIA (NÚMERO DE PACIENTES)	PORCENTAJE (%)
Enfermedad pulpar	8	53.3
Enfermedad pulpar y periapical	7	46.7
Total	15	100.0

En pacientes con DM2 se encontró que el 43.8% presentó enfermedad pulpar y el 56.2% presentó enfermedad pulpar y periapical (cuadro 1.4).

ENFERMEDAD BUCAL	FRECUENCIA (NÚMERO DE PACIENTES)	PORCENTAJE (%)
Enfermedad pulpar	32	43.8
Enfermedad pulpar y periapical	41	56.2
Total	73	100.0

Los pacientes con Hipertensión Arterial presentaron enfermedad pulpar y periapical distribuida de la siguiente

manera: el 52.2% presentó enfermedad pulpar y el 47.0% enfermedad pulpar y periapical (cuadro 1.5).

ENFERMEDAD BUCAL	FRECUENCIA (NÚMERO DE PACIENTES)	PORCENTAJE (%)
Enfermedad pulpar	60	52.2
Enfermedad pulpar y periapical	54	47.0
Total	115	100.0

En relación a la distribución de enfermedad pulpar y periapical en pacientes con DM e HTA se observó que el 36.8% tenía enfermedad pulpar y el 63.2% presentó enfermedad pulpar y periapical (cuadro 1.6).

ENFERMEDAD BUCAL	FRECUENCIA (NÚMERO DE PACIENTES)	PORCENTAJE (%)
Enfermedad pulpar	7	36.8
Enfermedad pulpar y periapical	12	63.2
Total	19	100.0

Discusión

Existen estudios en los cuales se han reportado que las mujeres presentan un mayor número de restauraciones dentales; debido a que tienen mayor preocupación e interés por su salud bucal. En nuestro estudio se encontraron diferencias en cuanto a la frecuencia de enfermedad pulpar en mujeres y hombres, en comparación con Soberaniz et al., 2012, donde no hay diferencias estadísticamente significativas en cuanto a género.

En esta investigación se encontró que la frecuencia de enfermedad pulpar fue mayor que la enfermedad pulpar y periapical (cuadro 1.1), coincidiendo con (Fernández et al., 2009), donde además nos menciona que las más afectadas son los pacientes del sexo femenino.

Pudimos observar la frecuencia de la enfermedad pulpar y periapical en pacientes diabéticos (cuadros 1.2, 1.3 y 1.4), tal como lo menciona (Castellanos et al., 2011) en su artículo "asociación entre la Diabetes Mellitus y las infecciones crónicas orales de origen

endodóntico"; donde refiere que la presencia de la Diabetes Mellitus puede retrasar la curación de las lesiones periapicales, las cuales pueden llegar a incrementar de tamaño a pesar de su atención endodóntica.

La hipertensión arterial es considerada una enfermedad sistémica que pone en riesgo al paciente odontológico, cuando éste no está controlado, ya que el paciente puede experimentar situaciones cardiovasculares (angina de pecho, infarto al miocardio, accidente cerebrovascular), esto es lo que nos expone Herman et al., 2004; lo cual es preocupante ya que en nuestra población en estudio se encontró que el 52.2% presenta enfermedad pulpar y el 47% pulpar y periapical (cuadro 1.5), por lo que es importante tomar en cuenta la realización de una completa y detallada historia clínica para ofrecerle el mejor y adecuado tratamiento al paciente, sin ponerlo en riesgo.

Al realizar el presente estudio (cuadro 1.6) se observó que la población adulta con enfermedad sistémica crónico-degenerativa (DM e HTA), son vulnerables a procesos infecciosos en la cavidad oral, principalmente por las alteraciones en la flora bacteriana y enfermedad microvascular, las cuales pueden llevar al paciente a presentar enfermedad periodontal, pulpar como lo menciona (Salcedo et al., 2006).

Conclusión

Es imprescindible que todo odontólogo conozca las diversas patologías crónico degenerativas debido a que durante la consulta dental, se activan procesos hemostáticos, inmunológicos y de diversa índole que se encuentran alterados en estos pacientes. Debe estar familiarizado con el manejo de estos trastornos para poder trabajar de manera multidisciplinaria y así proporcionar una atención de mejor calidad.

La intención de este estudio no fue demostrar una relación o asociación entre la DM e HTA con enfermedad pulpar o periapical, pero pudimos

observar que hay una alta frecuencia de pacientes que padecen estas enfermedades crónico degenerativas con patologías pulpares.



La hipertensión arterial es una enfermedad que se caracteriza por una elevación patológica y sostenida de la presión arterial y que puede permanecer asintomática durante un largo período.

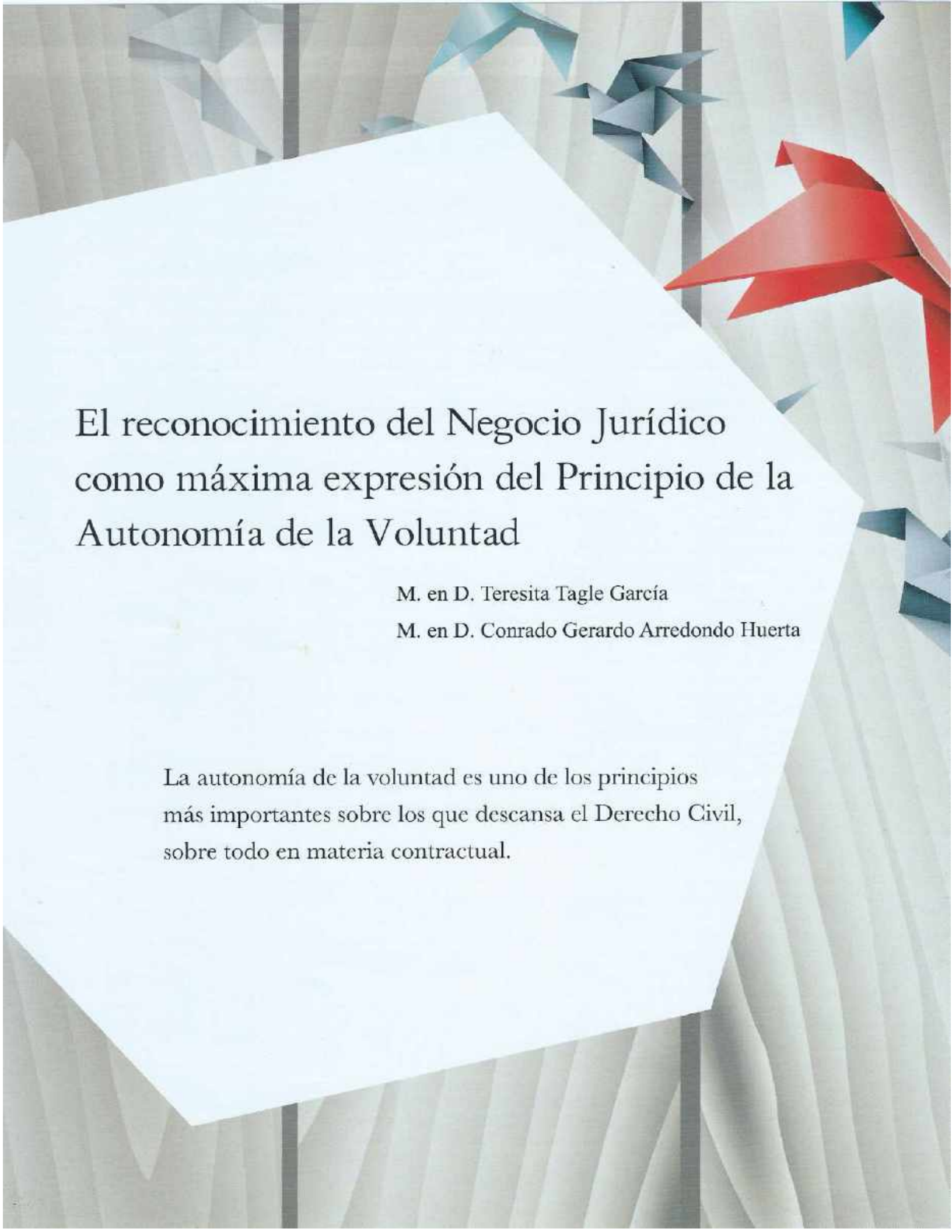


REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, N; Vázquez, MA. 2009. Manifestaciones bucales en pacientes hipertensos bajo tratamiento antihipertensivo. Archivos de Investigación materno-infantil: 1(2):90-94.
- American Diabetes Association. Diagnosis and Classification of Diabetes Mellitus. Diabetes Care 2011; 34(1): 562-569.
- American Diabetes Association. Standards of Medical Care in Diabetes 2010. Diabetes Care 2010; 33(1): 11-61.
- Bagan, S. 1995. Medicina Oral. 3ª, Ed, Masson. Págs: 601-635.
- Barquera, S; Campos, I. 2010. Hypertension in Mexican adults: results from the National Health and Nutrition Survey 2006. Salud Pública de México: 52(1): 63-71.
- Barrios, M; Velasco, N; León, M; Pabón, A. 2010. Manifestaciones bucales más frecuentes en pacientes diabéticos atendidos en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de los Andes. Acta Odontológica Venezolana: 48(4): 1-8
- Bascones-Marín, A; Matesanz-Pérez, P; Escribano-Bermejo, M; González-Moles, MA; Bascones Illundain, J; Meurman, JH. 2011. Periodontal disease and Diabetes: Review of the literatura. Med Oral Patol Oral Cir Bucal: 16(6): 722-729.
- Bertrán, G y Rosales, J. 2014. Lesiones pulpares y periapicales en la consulta de Urgencia Estomatológica. Clínica "Felipe Soto". 2010-2011. Rev Haban cienc méd: 13(1):94-100
- Calderón, A. 2007. Epidemiología, genética y mecanismos patogénicos de la diabetes mellitus. Rev Esp Cardiol Supl: 7: 3-11
- Castellanos, C; Martín, G; Calvo, M; López, F; Sánchez, D; Llamas, C; Segura, E. 2011. Asociación entre la diabetes mellitus y las infecciones crónicas orales de origen endodóncico. Madrid. 2011 Av Odontoestomatol: 27 (5): 259-266
- Castellanos, J. 2002. Medicina en Odontología. Manejo dental del paciente con enfermedades sistémicas. 2ª. Ed. Manual Moderno. México: 1(9): 131-143.
- Chobanian, A; Bakris, G; Black, H; Cushman, W; Green, L. 2003. Seventh Report of the Joint National Committee on Prevention, Detection, Evaluation, and Treatment of High Blood Pressure. Journal of American Heart Association: 42: 1206-1252
- Córdova, J; Barrigüete, J; Lara, A. 2008. Las enfermedades crónicas no transmisibles en México: sinopsis epidemiológica y prevención integral. Salud Pública de México: 50(5): 419-427.
- Deshpande, K; Jain, A; Sharma, R; Prashar, S; Jain, R. 2010. Diabetes and Periodontitis. J Indian Soc Periodontol: 14(4): 207-212
- Díaz, R; Gutiérrez, D; Orazco, O; García, M. 2006. Evaluación del control de la hipertensión arterial en pacientes odontológicos. Odontología Clínica: 16(1): 20-24.
- Eldarrat, AH. 2011. Diabetic patients: their Knowledge and perception of oral health. Libyan J Med:6 doi 10.3402/ljmv.v6i0.5691
- Fernandez, JK; Wiegand, RE; Salinas, C; Grossi, SG; Sander, JJ; Lopes-Virella, MF; Slate, EH. 2009. Periodontal disease status in Gullah African Americans with Type-2 Diabetes living in South Carolina. J Periodontol: 80(7): 1062-1068.
- Fernández, M; Valcárcel, J; Betancourt, M. 2009. Enfermedades pulpares y periapicales en trabajadores del Instituto Cubano de Oftalmología Ramón Pando Ferrer. Rev Haban Cienc Med: 8(4): 1-7.
- Fernández, M; et al. 2012. Lesiones Periapicales en pacientes adultos. Rev. Cubana Estomatol: 49(2):107-116.
- Herman, W; Konzelman, J; Prisant M. 2004. New national guidelines on hypertension. A summary for dentistry. J Am Dent Assoc: 135:576-584.
- Kapp, JM; Boren, SA; Yun, S; LeMaster, J. 2007. Diabetes and tooth loss in a National sample of dentate adults reporting annual dental visits. Prev Chronic Dis: 4(3): 1-8
- Lara, A; Rosas, M; Pastelín, G. 2004. Hipercolesterolemia e hipertensión arterial en México. Consolidación urbana actual con obesidad, diabetes y tabaquismo. Archivos de Cardiología de México: 74(3): 231-245.
- León, P; Ilabaca, MJ; Alcofa, M; González, FE. 2011. Frecuencia de periodontitis apical en tratamientos endodóncicos de pregrado. Rev. Clin. Periodoncia Implantol. Rehabil. Oral: 4(3):126-129.
- Little, J. 1998. Tratamiento odontológico del paciente bajo tratamiento médico. 5ª. Ed. Harcourt Brace; Madrid 1998: 176-185, 387-396.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Lockhart, P; Hong, K. 2011. The Influence of Systemic Diseases on the Diagnosis of Oral Diseases: A Problem- Based Approach. *Dent Clin North Am*: 55(1): 15-28.
- López, J. 2004. Etiología clasificación y patogenia de la patología pulpar y periopical. Chile. *Med Oral Patol Oral Cir Bucal*: 9:52-62.
- Luoto, Kinnunen TI, Aittasalo M, Kolu P, Raitanen J, Ojala K, Mansikkamäki K, Lamberg S, Vasankari T, Tulokas S. 2011. Primary prevention of gestational diabetes mellitus and large-for-gestational-age newborns by lifestyle counseling: a cluster-randomized controlled trial. *PLoS Med*: 8(5): 1-11
- McKenna, S. 2006. Dental Management of Patients with Diabetes. *Dent Clin North Am*: 50: 591-606.
- Olaiz, G; Rivera, J; Rojas, R; Aguilar, C. 2007. Diabetes mellitus en adultos mexicanos. Resultados de la Encuesta Nacional de Salud 2000. *Salud Pública de México*: 49(3): 331-337.
- Olaiz, G; Rivera, J; Shamah, T; Rojas, R. 2006. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006. 2°. Ed. Instituto Nacional de Salud Pública; México: 80-85.
- Orbak, R; Simsek, S; Orbak, Z; Kavrut, F; Colak, M. 2008. The influence of Type-1 Diabetes Mellitus on dentition an Oral Health in Children and Adolescents. *Yonsei Med J*: 49(3): 357-365
- Organización Mundial de la Salud. Perfil epidemiológico de la Salud Bucal en México 2010. Junio 2011. Disponible en: <http://www.epidemiologia.salud.gob.mx> consultado el 1 de octubre del 2015.
- Rosas, M; Pastelín, G; Martínez, J. 2004. Hipertensión arterial en México. Guías y recomendaciones para su detección, control y tratamiento. *Arch Cardiol Mex*: 74:134-157.
- Rosas, M. 2003. La hipertensión arterial en México y su relación con otros factores de riesgo. *Archivos de Cardiología de México*: 73(1): 137-140.
- Rydén, L; Standl, E; Bartnik, M. 2007. Guías de práctica clínica sobre diabetes, prediabetes y enfermedades cardiovasculares. *Rev Esp Cardiol*: 60(5):e525 eT-e64.
- Salcedo, A; Sánchez, M; López, M; Preciado, H. 2006. Manifestaciones bucales en pacientes con diabetes mellitus tipo 2, hipertensión y obesidad. *Rev Med Inst Mex Seguro Soc*: 44 (3):203-210.
- Salcedo-Rocha, AL; García-de-Alba-García, JE; Velázquez-Herrera, JG; Barba González, EA. 2011. Validation of a questionnaire of self-perception and self care habits in Diabetes Mellitus 2, Hypertensive and obese patients. The UISESS-B scale. *Med Oral Patol Oral Cir Bucal*: 16(6): 834-839.
- Scully, C; Ettinger, R. 2007. The Influence of Systemic Diseases on Oral Health Care in Older Adults. *J Am Dent Assoc*: 138: 7-14.
- Shamah, T; Cuevas, L. 2008. Estado de salud y nutrición de los adultos mayores en México: resultados de una encuesta probabilística nacional. *Salud Pública de México*: 50(5): 383-389.
- Soberaniz, V; Alonso, L; Vega, E. 2012. Frecuencia de patología pulpar en la clínica hospital de petróleos mexicanos Coatzacoalcas, Veracruz. *Rev. Científica odontológica*: 8(1): 7-12.
- Yuen, HK; Onicescu, G; Hill, eG; Jenkins, C. 2010. A survey of Oral Health education provided by certified Diabetes Educators. *Diabetes Res Clin Pract*: 88(1): 48-55
- Yuen, HK; Wolf, B; Bandyopadhyay, D; Magruder, K; Salinas, C; London, S. 2009. Oral Health knowledge and behavior among adults with Diabetes. *Diabetes Res Clin Pract*: 86(3): 239-246

The background features a light beige, vertically-pleated fabric texture. Overlaid on this are several 3D geometric shapes, resembling origami birds or abstract forms, in shades of blue, grey, and red. A large, white, irregularly shaped paper-like overlay covers the central portion of the image, containing the text.

El reconocimiento del Negocio Jurídico como máxima expresión del Principio de la Autonomía de la Voluntad

M. en D. Teresita Tagle García

M. en D. Conrado Gerardo Arredondo Huerta

La autonomía de la voluntad es uno de los principios más importantes sobre los que descansa el Derecho Civil, sobre todo en materia contractual.





M. en D. Teresita Tagle García
M en D. Conrado Gerardo Arredondo Huerta
Docentes de la Facultad de Derecho UAQ

RESUMEN

El Principio de Autonomía de la Voluntad, se refiere a la libertad de los particulares para obligarse a cumplir determinadas conductas. Esta libertad cada vez está más restringida pues se encuentra limitada por disposiciones de orden público, las cuales se han ido incrementando al grado que algunos autores consideran prácticamente nula dicha autonomía. El presente artículo realiza un estudio de los hechos y actos jurídicos que generan consecuencias de derecho ya establecidas en la ley, muchas de ellas irrenunciables. Sin embargo, nosotros consideramos que aún existe un amplio margen de libertad para que los contratantes incluyan los pactos que estimen convenientes, a través de instrumentos que se denominan negocios jurídicos a cuyo estudio nos enfocamos.

PALABRAS CLAVE

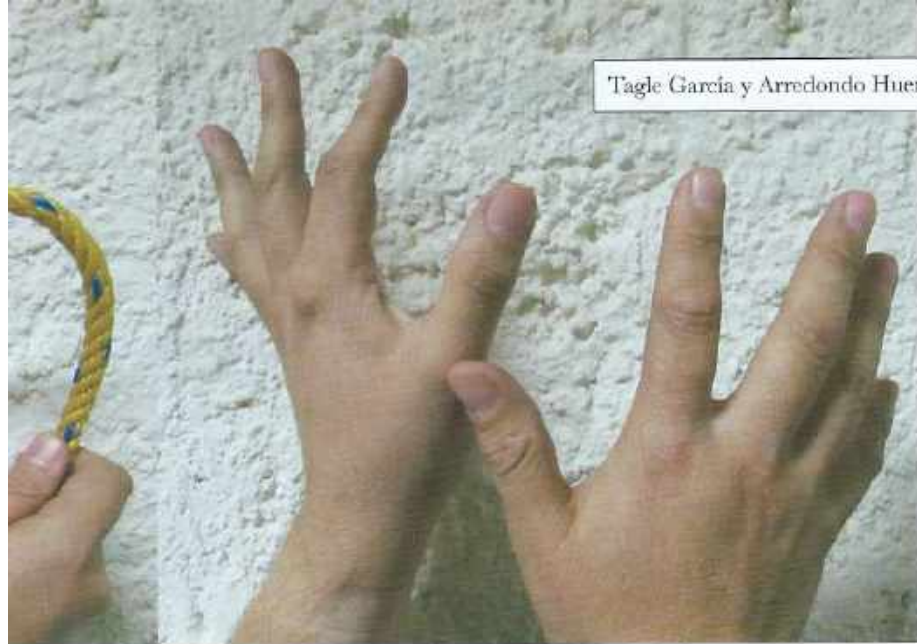
Negocio Jurídico, Principio de Autonomía de la Voluntad.

ABSTRACT

The principle of the autonomy of the will refers to the freedom of individuals to comply certain behaviors. However, this freedom is not absolute but limited by the public policy provisions, which have been increasing to the point that some authors consider the autonomy deemed to be virtually nil. In this article, diverse This article analyzes legal facts and acts that generate juridical consequences already established by Law, many of them are inalienable. Nonetheless, we consider that there is still a broad margin of freedom for individuals to oblige through instruments referred to as legal transactions.

KEY WORDS

Legal transactions, Principle of Autonomy of the will.



Uno de los derechos fundamentales es el de la libertad, entendida en este artículo como un derecho subjetivo, que a pesar de no ser absoluto, nos da un ámbito de acción que se traduce en “lo que no está prohibido, está permitido”.

Introducción

Las personas tanto físicas y morales, desde que nacen (las primeras) o son creadas (las segundas), tienen una serie de derechos que son considerados como fundamentales, los cuales se caracterizan principalmente por ser inalienables e imprescriptibles.

Uno de estos derechos fundamentales es el de la libertad, entendida en este caso como un derecho subjetivo que a pesar de no ser absoluto, nos da un ámbito de acción que válidamente puede traducirse en el consabido principio: “lo que no está prohibido, está permitido”. (Con la modalidad para las personas morales, de que siempre se debe buscar el desarrollo de su objeto social).

Al respecto, cabe apuntar que la autonomía de la voluntad es uno de los principios más importantes sobre los que descansa el Derecho Privado, sobre todo en materia contractual y consiste básicamente en ese margen de actuación que los particulares tenemos dentro de nuestras relaciones mutuas. Así lo reconoce y determina el Código Civil para el Estado de Querétaro en sus artículos 1719 y 1675:

Artículo 1719. Los contratantes pueden poner las cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del contrato o sean consecuencia de su naturaleza

ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

Artículo 1675. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquéllos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conformes a la equidad, a la buena fe, a la costumbre, al uso o a la ley.

Sin embargo, dicho principio se encuentra limitado (cada vez más) por disposiciones de interés público, esto es, normas imperativas e irrenunciables que no pueden ser modificadas a pesar de que las partes contratantes aunque así lo desearan, de conformidad con lo ordenado por los artículos 6 y 8 del mismo ordenamiento legal:

Artículo 6. La voluntad de los particulares no los exime de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente al interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de terceros.

Artículo 8. Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la ley disponga lo contrario.

Además, los artículos 1710 y 1711 del propio Código, incluye un segundo elemento como límite a la autonomía de la voluntad, además del orden público: las buenas costumbres:

Artículo 1710. Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público, o a las buenas costumbres.

Artículo 1711. El fin o motivo determinante de la voluntad de los que contratan, tampoco debe ser contrario a las leyes de orden público ni a las buenas costumbres. No es el caso analizar los conceptos “orden público” y “buenas costumbres”, pues su delimitación puede resultar no sólo en un artículo completo, sino incluso en un libro.

Actualmente abundan (y cada día son más) las limitaciones al Principio de autonomía de la voluntad: Incluso, algunos autores consideran que dicho Principio tiende a desaparecer. A este proceso transformador del derecho privado se lo conoce como “socialización del derecho”; incluso algún autor colombiano (Jorge Luis Barone) se cuestiona “¿hacia la

sustitución del derecho por el deber?⁴⁴ Muchos ejemplos se encuentran dentro del Derecho Civil e incluso en otras ramas del Derecho donde se inserta profundamente la concepción mencionada.

Dentro del Derecho Civil queretano, encontramos, por ejemplo, (entre otros muchos), los siguientes casos:

- Tratándose de compraventa, (Artículo 2186), puede pactarse que la cosa comprada no se venda a determinada persona, pero es nula la cláusula en que se estipule que no puede venderse a persona alguna.
- De la misma manera, (Artículo 2187), queda prohibida la venta con pacto de retroventa, así como la promesa de venta de un bien inmueble que haya sido objeto de una compraventa entre los mismos contratantes.
- Respecto de las donaciones, (Artículo 2232), es nula la donación que comprenda la totalidad de los bienes del donante, si éste no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir según sus circunstancias.
- En materia de arrendamiento, (Artículo 2379), la renuncia al derecho de prórroga y cualquier pacto en contrario, será nulo.
- Por otro lado, (Artículo 2596), será nula la sociedad en que se estipule que los provechos pertenezcan exclusivamente a alguno o algunos de los socios y todas las pérdidas a otro u otros.

Como ejemplo de la referida tendencia en algunas otras ramas del Derecho ajenas al Derecho Civil, pero que se refieren a aspectos contractuales que en su origen formaron parte del mismo, encontramos, entre otras, las siguientes:

- En materia de protección al consumidor, la Ley Federal de Protección al Consumidor determina que sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario, (Artículo 1º).
- Las normas del contrato individual de trabajo son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos,

sea escrita o verbal, la estipulación que establezca violación a los principios contenidos en la Ley Federal del Trabajo, en cuyo caso se entenderá que rigen la Ley o las normas supletorias en lugar de las cláusulas nulas (Artículo 5º).

- En materia de derecho de autor, existen derechos patrimoniales y derechos morales. Los derechos patrimoniales pueden ser materia de contrato (Artículos 30 a 76). Sin embargo, el derecho moral (Artículo 19) se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.
- En materia de seguros y fianzas, son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en el contrato por lo que el pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno, de acuerdo la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (Artículo 276 para seguros y 283 para fianzas).

En todos estos casos y en muchos otros más, la autonomía de la voluntad deja de tener presencia. La voluntad de los contratantes es sustituida por la voluntad del legislador, quien para proteger principios o intereses que considera superiores y por tanto irrenunciables, ha determinado algún contenido del contrato donde la voluntad de las partes resulta irrelevante.

Nosotros consideramos que, a pesar de existir esas limitaciones a la vida contractual, concurren dentro del mundo jurídico, ciertos instrumentos que aún tienen un amplio ámbito de libertad de los particulares al obligarse; nos referimos específicamente a los negocios jurídicos.

Es pertinente precisar cuáles son esos negocios jurídicos, conocer de dónde y cómo surgen. Por tanto, procederemos a continuación a realizar una breve referencia a la Teoría de los Actos Jurídicos para poder ubicar a los negocios jurídicos precisamente como base, punto de partida, esencia del Principio de la Autonomía de la Voluntad en el contexto del Derecho Contractual.

El hecho jurídico como generador de obligaciones

Los hechos en general sólo tienen consecuencias de derecho si la norma jurídica le asigna esas consecuencias. Así, si amanece nublado o fresco, es irrelevante pues ninguna norma asigna consecuencias a tales hechos.

Pero los hechos que sí tienen asignadas consecuencias jurídicas son los hechos que revisten el nombre de hechos jurídicos (en sentido amplio o *lato sensu*).

Éstos, a su vez se subdividen en hechos jurídicos (en sentido estricto o *strictu sensu*) y actos jurídicos.

En este apartado, nos referiremos a los primeros, esto es, a los hechos jurídicos *strictu sensu*.

Jorge Alfredo Domínguez Martínez nos explica que “por hecho jurídico en sentido estricto, se entiende todo aquel acontecimiento natural o del hombre generador de consecuencias de derecho, no obstante que cuando proviene de un ser humano, no existe la intención de crear esas consecuencias”.

Ejemplo de hechos no voluntarios con consecuencias jurídicas, sería un terremoto o una inundación. Un hecho natural trae consecuencias jurídicas, como fallecimientos, lesionados, pérdida de garantías, seguros, etc.

El segundo caso, esto es, hechos donde interviene la voluntad del hombre pero sin la intención de producir esas consecuencias, se podría ejemplificar con un accidente automovilístico o el nacimiento de una persona.

Estos acontecimientos admiten dividirse a su vez en hechos lícitos y hechos ilícitos; los primeros son nombrados cuasi-contratos y los segundos son identificados como delitos o cuasi-delitos, según estén o no relacionados como tales en los códigos penales.

En este sentido, figuras como la gestión de negocios y el pago de lo indebido, que caen bajo la clasificación de

cuasi-contratos, esto es, son hechos jurídicos voluntarios lícitos; que no son contratos (ni consecuentemente actos jurídicos), porque no hay un acuerdo de voluntades generador de los efectos y consecuencias jurídicas del caso, sino que éstos proceden de la ley.

El acto jurídico como generador de obligaciones legalmente previstas

Al igual que en los hechos jurídicos voluntarios, en los actos jurídicos se encuentra un elemento de voluntad, “pero la cualidad definitoria que distingue unos y otros es, precisamente, la finalidad de la conducta. Cuando la finalidad primaria de la actividad humana es la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones, y dicha finalidad es reconocida por el ordenamiento positivo, se está en presencia del acto jurídico”.

Por esa razón, de conformidad con Alfredo Okgaz, “el acto jurídico es el instrumento ordinario a que recurren las personas para regir por sí mismas sus intereses (económicos o de otra índole) dentro de los límites de la ley”.

Por su parte, Julien Bonnacasse afirma que “el acto jurídico es una manifestación exterior de voluntad, bilateral o unilateral, cuyo objeto directo es engendrar, fundado en una regla de Derecho o en una institución jurídica, en contra o a favor de una o de varias personas un estado, es decir, una situación jurídica permanente y general, o por el contrario, un efecto jurídico limitado que se reduce a la formación, modificación o extinción de una relación de derecho”.

Carlos De Pablo, citando a Bonnacasse señala lo siguiente: “La segunda categoría de los hechos jurídicos en sentido especial que contempla la doctrina bipartita, es la de los actos jurídicos y dentro de ellos incluye aquellos supuestos de hecho o contenidos concretos formados por una manifestación exterior de voluntad para crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones o derechos, lo que se



produce porque el derecho sanciona esa voluntad”.

“El acto jurídico -señala Rafael Rojina Villegas- es uno de los conceptos fundamentales del derecho, pues realiza los principales supuestos jurídicos. Se le define como una manifestación de voluntad que se hace con la intención de producir consecuencias de derecho, las cuales son reconocidas por el ordenamiento jurídico”.

De lo anterior, podemos concluir válidamente que el aspecto distintivo entre los hechos jurídicos voluntarios y los actos jurídicos radica en la intención o finalidad que buscan las partes al realizarlos, pues en los primeros los efectos se presentan independientemente de la intención humana de crearlos o no, mientras que en los segundos, los efectos o consecuencias se producen (como lo dispone la norma jurídica) porque las partes así lo han querido, esto

es, voluntariamente se han obligado a realizar o cumplir determinadas prestaciones o conductas.

El contrato, el matrimonio, el testamento, el reconocimiento de un hijo, la remisión de deuda, etc., son acontecimientos que en opinión de los autores antes citados, admiten calificárseles como actos jurídicos en consideración a la participación y proyección volitiva en su estructura.

Hasta aquí la doctrina o teoría clásica francesa.

El negocio jurídico como generador de obligaciones convencionalmente previstas

Pero la evolución del Derecho ha hecho insuficiente la referida doctrina clásica (francesa). “Las ideas de origen alemán(...), conciben y aportan una



categoría específica de actos jurídicos, diferente en sí del acto jurídico estrictamente considerado, en función al desempeño de la voluntad de las partes en la realización del acontecimiento y en la creación de los efectos jurídicos deseados por su autor. Se trata del negocio jurídico”.

En este sentido, el acto jurídico ahora se entenderá en sentido amplio o lato sensu y deberá subdividirse en acto jurídico en sentido estricto o stricto sensu y negocio jurídico.

De acuerdo con el autor italiano, Emilio Betti, citado por Domínguez Martínez, “el negocio jurídico (...) es precisamente concebido como acto de autonomía privada, al que el Derecho atribuye el nacimiento, la modificación o la extinción de relaciones jurídicas entre particulares. Tales efectos jurídicos se producen en cuanto que están dispuestos por normas, las cuales, acogiendo como presupuesto de hecho el acto de autonomía privada, se remiten a él como supuesto necesario y suficiente”.

“La autonomía privada configura también una autorregulación y, específicamente, una regulación directa, individual, concreta, de determinados intereses propios, por obra de los mismos interesados. Entre el interés regulado y la voluntad reguladora (éste es el punto característico) existe aquí inmediata coincidencia, porque son, intereses y voluntad, de las mismas personas”.

Continúa expresando Domínguez Martínez que “Conciente la autoridad estatal por su parte, de que la función legislativa es motivada por una serie de conductas realizadas por los individuos para la satisfacción de sus necesidades, la hace no sólo abstenerse de crear figuras nuevas de utilización y positividad dudosas, sino además, la hace conceder a los particulares la facultad de crear actos no regulados por la ley, como acontece con los contratos llamados innominados o atípicos, cuya previsión se contiene en el Código Civil; la hace también admitir que para la calificación legal de ciertos acontecimientos, haya

usos cuya aplicatoriedad es preferente a la de la propia ley, como sucede con los usos bancarios y mercantiles en materia de títulos y operaciones de crédito (artículo 2º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito); y la hace permitir en general, un campo de considerable amplitud para la autonomía de la voluntad privada, cuyos límites no son más que la licitud; por ello, los particulares están autorizados para pactar cláusulas autorreguladoras, para someter sus obligaciones a términos y condiciones y en general para modelar sus relaciones con toda la amplitud legal conveniente a sus intereses”.

Sigue apuntando Domínguez Martínez, autor al que venimos siguiendo, que “En resumen, la libertad de autorregulación particular conferida por el Estado mediante el reconocimiento de la autonomía de la voluntad privada, es la que origina, cuando se ejercita, la creación o aceptación de los negocios jurídicos, o sea, todo aquel acontecimiento en el que, precisamente, por el uso de esa libertad, quienes lo realizan exteriorizan su voluntad no sólo por querer su verificación sino también para pretender concientemente el nacimiento de las consecuencias jurídicas a él inherentes. Es así como el negocio jurídico pasa a ser el acontecimiento en cuya esencia está que el particular dicte y se imponga una regulación legal”.

La manifestación de voluntad encaminada concientemente a la producción de efectos jurídicos se señala como caracterizadora del negocio jurídico y con base en esta figura, es que podemos afirmar que el Principio de la Autonomía de la Voluntad no está decayendo pues en el mundo moderno en que vivimos, la voluntad de las partes es la generadora de gran cantidad de operaciones nacionales e internacionales entre particulares.

Lo antes apuntado, queda claramente expresado por Carlos De Pablo, quien, citando a Luigi Ferri apunta: “La esencia de la teoría tripartita o del negocio jurídico, lo que la diferencia de la bipartita o francesa, está en que reconoce un tipo especial de los actos

Derecho Privado, el orden jurídico se limita a reconocer a los particulares la facultad de dar vida a situaciones aptas para engendrar vínculos entre ellos.

Por su parte, dentro de la legislación civil en nuestro país, encontramos que a esta fecha, sólo los códigos civiles de Coahuila y de Quintana Roo adoptan esta teoría tripartita del acto jurídico.

En efecto, el Código Civil de Coahuila, en sus artículos 1801 a 1804 establece que:

Artículo 1801. Supuesto jurídico es la hipótesis prevista por la ley, de cuya realización depende el nacimiento, la conservación, la modificación, la transmisión o la extinción de derechos y obligaciones o de situaciones jurídicas concretas.

Artículo 1802. El acontecimiento que actualiza el supuesto se llama hecho jurídico. El hecho jurídico puede realizarse con o sin la participación del ser humano y con o sin su voluntad.

Artículo 1803. Cuando el hecho es realizado voluntariamente por el ser humano, con o sin la intención de producir los efectos jurídicos que menciona el artículo 1801, no obstante lo cual en su caso se producen, se llama acto jurídico.

Artículo 1804. Cuando el acto es lícito, normativo, y se realiza con el deliberado y fundamental propósito de producir cualquiera de las consecuencias a que se refiere el artículo 1801, se llama negocio jurídico.

Por su parte, el Código Civil de Quintana Roo, en sus artículos 34 a 37 dispone exactamente el mismo criterio: Artículo 34.- Supuesto jurídico es la hipótesis prevista por la ley, de cuya realización depende el nacimiento, la modificación, la transmisión o la extinción de derechos y obligaciones o de situaciones jurídicas concretas.

Artículo 35.- Cuando el supuesto se realiza sin intervenir la voluntad del hombre ni en tal realización ni en la producción de sus consecuencias de derecho, el acontecimiento se llama hecho jurídico.

Artículo 36.- Cuando el hecho es realizado voluntariamente por su autor,

sin intención de producir ninguno de los efectos jurídicos que menciona el Artículo 34, no obstante lo cual se producen, se llama acto jurídico

Artículo 37.- Cuando el acto es lícito y se realiza con el propósito de producir cualquiera de las consecuencias a que se refiere el Artículo 34, se llama negocio jurídico.

Por tanto, es válido afirmar que en la actualidad el negocio jurídico se erige como el medio o instrumento fundamental de realización del Principio de Autonomía de la Voluntad, dada la complejidad del entorno prevaleciente en las relaciones jurídicas modernas entre las personas a causa de la globalización y los actuales medios de comunicación.

En consecuencia, proponemos que la figura del negocio jurídico sea regulada por la legislación nacional a nivel federal y por la queretana a nivel local, lo que contribuirá a la permanencia del principio de la Autonomía de la Voluntad, el cual debe necesariamente prevalecer sin perder los límites apuntados, pues en caso contrario, nos estaríamos enfrentando a la extinción de dicho Principio y en consecuencia a la del Derecho Privado.

Al efecto, esquematizando lo antes expresado, podemos sintetizarlo en el siguiente cuadro:



Novedosas áreas de oportunidad con relación al Principio de la Autonomía de la Voluntad

El Principio de la Autonomía de la Voluntad tiene como límites la ley, el orden público y las buenas costumbres.

En otras palabras, siempre que la ley, el orden público y las buenas costumbres lo permitan (o no lo prohíban), a través de negocios jurídicos se podrán diseñar figuras novedosas que permitan a los contratantes establecer el contenido y las obligaciones de sus acuerdos, siempre que no transgredan tales límites.

Esto es, las partes podrán pactar detalladamente los derechos y obligaciones que asuman, así como las consecuencias concretas que el cumplimiento o incumplimiento de las mismas traerán.

En ese sentido, estimamos que el Principio de la Autonomía de la Voluntad no está extinguido. Ni siquiera está en peligro de extinción, como afirman diversos autores. Por el contrario, siempre que no se excedan los límites antes mencionados (ley, orden público y buenas costumbres), las partes pueden válidamente convenir las consecuencias de sus acuerdos.

Por el contrario, las partes celebrantes de un contrato, podrán establecer acuerdos muy concretos respecto al contenido y obligaciones de sus pactos.

Un buen ejemplo reciente del ejercicio de la autonomía de la voluntad, lo encontramos a nivel federal en la sociedad anónima promotora de inversión, creada dentro de la nueva Ley del Mercado de Valores del 30 de diciembre de 2005.

La sociedad anónima (regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles) contiene una serie de prohibiciones y limitaciones que precisamente limitan el referido principio, por ejemplo:

- No es permitido excluir a uno o más socios de las utilidades.
- Tampoco lo es convenir entre los

accionistas el sentido de su voto.

•De la misma manera, se prohíbe limitar el derecho de percibir utilidades de los accionistas. Primero deben pagarse dividendos a las acciones de voto limitado.

•También se prohíbe a la sociedad comprar sus propias acciones, salvo que esté inscrita en la Bolsa de valores.

•Los porcentajes que se requieren para nombrar consejeros o ejercitar acciones son en general elevados y en la práctica a veces difíciles de alcanzar (por ejemplo, se requiere del 25% de votos para designar consejeros y del 33% para ejercitar acciones judiciales en contra de administradores).

Estas limitaciones y otras más generaron en la práctica, que de manera clandestina o secreta, se celebraran acuerdos o convenios al respecto, con el riesgo de que si se incumplían tales acuerdos, el afectado no podía ejercer acciones legales para exigir su cumplimiento, porque el acuerdo era jurídicamente nulo.

Sin embargo, reconociendo esta delicada situación, el legislador federal determinó la creación de las sociedades anónimas promotoras de inversión, como un mecanismo que, precisamente utilizando la conocida y frecuentemente utilizada sociedad anónima, permita celebrar los pactos (frecuentes en la práctica) pero estrictamente ilícitos y por tanto no ejecutables entre los socios que pretenden efectuar inversiones pero realmente no les interesa participar en la vida corporativa de la sociedad, sino proteger y recuperar su inversión.

Baste leer el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores para verificar la posibilidad de crear los pactos necesarios y convenientes entre los socios que permitan regular de manera clara y transparente las relaciones entre los socios dentro del tipo de sociedad de que se trata:

Artículo 13.- Las sociedades anónimas promotoras de inversión, además de contemplar en sus estatutos sociales los requisitos que se señalan en el artículo 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán prever

estipulaciones que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, fracciones I a VI de esta Ley:

I.Impongan restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social, distintas a lo que se prevé en el artículo 130 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.Establezcan causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones, en adición a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el precio o las bases para su determinación.

III.Permitan emitir acciones distintas de las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que:

a)No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos.

b)Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto.

c)Limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, en excepción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de

Sociedades Mercantiles.

d)Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.

Las acciones de que trata esta fracción, computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares.

IV.Implementen mecanismos a seguir en caso de que los accionistas no lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos.

V.Amplíen, limiten o nieguen el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al respecto, podrán estipularse medios de publicidad distintos de los señalados en dicho precepto legal.

VI.Permitan limitar la responsabilidad en los daños y perjuicios ocasionados por sus consejeros y directivos relevantes, derivados de los actos que ejecuten o por las decisiones que adopten, en términos de lo establecido





en el artículo 33 de esta Ley.

Los títulos relativos a las acciones representativas del capital social de las sociedades anónimas promotoras de inversión, deberán incorporar, en su caso, las estipulaciones previstas en este artículo.

Otra posibilidad reciente de utilización de los negocios jurídicos, la encontramos en la novedosa materia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Resultan patentes las ventajas que la utilización de este tipo de mecanismos proporcionan a las partes en conflicto, ya que pueden solucionarlos de manera pronta, en vez de resolverlos mediante un procedimiento judicial, que puede resultar largo, caro y muy desgastante. Son varios los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos encontramos:

•Negociación.

- Mediación.
- Conciliación.
- Amigable composición.
- Arbitraje.

Y además, la práctica, sobre todo en conflictos de naturaleza internacional, entendida cuando el conflicto se da entre personas sujetas a regímenes jurídicos diferentes:

- El llamado mini juicio.
- La valorización imparcial.
- El conocido como med-arb.
- Los juicios expeditivos con jurado sumario.
- Cláusulas de salida de contrato (Off-ramps)

En nuestro sistema queretano, sólo existe regulación del arbitraje, a través de la figura del compromiso arbitral.

Artículo 216. Cuando en escritura pública sometieren los interesados las diferencias que surjan a la decisión de

un árbitro, no estando nombrado éste, debe prepararse el juicio arbitral por el nombramiento del mismo, por el juez.

Existe, además, el contrato de transacción, que podría permitir convenir acerca de esta figura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2843 del Código Civil para el Estado de Querétaro:

Artículo 2843. La transacción es un contrato por el cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura.

Conclusiones

El Principio de Autonomía de la Voluntad es uno de los pilares más importantes en los que descansa el Derecho Privado sobre todo en materia contractual, el cual consiste básicamente en ese margen de actuación que los particulares tenemos dentro de nuestras relaciones mutuas, cuyo límite se encuentra en la ley, el orden público y las buenas costumbres.

Actualmente dicho principio se encuentra en gran medida limitado por múltiples disposiciones de orden público, en las que la voluntad del legislador se impone sobre la voluntad de los particulares, creando normas imperativas y por tanto irrenunciables.

Por otro lado, la tradicional división enseñada por la doctrina francesa, entre hechos y actos jurídicos como situaciones o acontecimientos que tienen consecuencias de derecho y pueden realizarse con o sin la intervención de la voluntad de las personas, resulta actualmente insuficiente.

A pesar de que como quedó analizado en el presente trabajo, algunos autores consideran que el Principio de Autonomía de la Voluntad de los particulares para obligarse se encuentra en vías de extinción, estimamos que tal situación no es correcta.

Existe un tercer tipo de actos jurídicos,

según nos instruyen las doctrinas alemana e italiana, que permiten a los particulares pactar detalladamente las consecuencias de sus acuerdos de voluntades. Estos actos se denominan negocios jurídicos.

El reconocimiento de los negocios jurídicos a nivel federal y estatal, (como sucede en Coahuila o en Quintana Roo, entre otros), permitirá ir desarrollando instrumentos que verdaderamente resuelvan las necesidades de las partes al celebrar un contrato.

Proponemos que la figura del negocio jurídico sea reconocida y regulada por la legislación nacional a nivel federal y por la queretana a nivel local, toda vez que este Principio es uno de los pilares más importantes en los que descansa el Derecho Privado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barone, Jorge Luis. La Socialización del Derecho Privado: ¿Hacia la Sustitución del Derecho por el Deber? Boletín 16 del Instituto de Estudios Constitucionales de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda. Editada por el Fondo de Publicaciones de la propia Universidad. Bogotá, Colombia. 2008. Disponible en http://www.usergioarboleda.edu.co/estudios_constitucionales/boletines/boletin_16.pdf

Bonnecase, Julien. Elementos de Derecho Civil. Tomo I, Cárdenas Editor y Distribuidor. Tijuana. 1985.

De Pablo Carlos. El Contrato, un Negocio Jurídico. Editorial Porrúa. México 2002.

Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. Derecho Civil. Parte General. Personas. Cosas. Negocio Jurídico e Invalidez. 9ª. Ed. Editorial Porrúa. México 2003.

Galindo Garfias Ignacio. Derecho Civil. 7ª Ed. Editorial Porrúa. México. 1985.

Martínez Alarcón Javier. Teoría General de las Obligaciones. 2ª. Ed. Editorial Oxford. México. 2000.

Okgaz Alfredo. "Acto Jurídico" en Enciclopedia Jurídica Omega. Tomo I, "A"

Ortiz Urquidí, Raúl. Derecho Civil. 3ª. Ed. Editorial Porrúa. México, 1986.

Rico Álvarez Fausto. Garza Bandala Patricia Teoría General de las Obligaciones Editorial Porrúa, México, 2005.

Villoro Toranzo Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. 7ª Ed. Editorial Porrúa. México. 1987.

En sincronía con la obtención del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN) de la Revista Superación Académica del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, resulta conveniente adecuar los criterios de recepción, revisión y aceptación de artículos o trabajos en los números que se editen a partir de este año, bajo una periodicidad cuatrimestral.

NUEVOS LINEAMIENTOS

Los colaboradores de la revista Superación Académica han de atender, al preparar sus artículos o trabajos originales, los siguientes requerimientos:

I. DEFINICIÓN DE LA REVISTA

La Revista Superación Académica ISSN 2007-9702 es una publicación periódica del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Es una revista que acepta para su publicación colaboraciones sobre educación sindical, sobre el quehacer académico de los agremiados y los resultados del análisis de las investigaciones docentes, académicas o científicas originales e inéditas, en todas las áreas del conocimiento. Esto significa que el perfil de la revista Superación Académica es de divulgación sindical y académica. Su periodicidad es cuatrimestral y sus orígenes se remontan al mes de diciembre de 1991.

II. RECEPCIÓN

1. Todos los artículos remitidos deberán ser inéditos y estarán sujetos a dictamen.
2. Los artículos enviados no deberán estar en proceso de revisión en alguna otra revista.
3. Una vez aceptado el artículo no podrá ser retirado y deberá ser publicado en nuestra revista.
4. El autor responsable del

artículo deberá enviar una carpeta con los siguientes archivos:

- a) El texto a dictaminar de modo digital, debe venir acompañado de una carta de presentación del trabajo y de cesión de derechos de publicación [consultar formato en la página Web del SUPAUAQ (www.supauaq.org.mx).
 - b) La ficha sintética de identificación del autor principal y, en su caso, de los colaboradores, con los siguientes datos: nombre, dirección electrónica, adscripción e institución a la que se pertenece.
 - c) El resumen curricular, con extensión no mayor de una cuartilla, que contenga los estudios que se tienen y en dónde se realizaron, obras y trabajos publicados, actividades relevantes, logros sobresalientes y cargos desempeñados.
 - d) Para que la revista acepte revisar el artículo, todos los coautores, en su caso, deberán enviar una carta de conformidad con el contenido y con la aceptación de la publicación del mismo.
 - e) Las tablas y las figuras (imágenes y gráficos), además de estar incluidas en el cuerpo del artículo, deberán anexarse por separado y estar debidamente numeradas, con el título correspondiente en la cabeza de éstas, así como con la nota de la fuente al pie de las mismas.
5. La identidad de los autores de cada uno de los trabajos recibidos para su dictamen, está amparada por la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

III) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Presentar en formato digital en versión reciente de Word.
2. El texto debe estar escrito con interlineado de 1.5 y el tipo de letra Arial de 12 puntos.
3. No utilizar sangrías, salvo cuando se trate de una cita que exceda las 40 palabras, y separar cada párrafo con un espacio en blanco.
4. Los márgenes del texto deben ir a 2.5 cm. a cada lado.
5. Título en negrita, centrado en

mayúsculas y minúsculas.

6. Los subtítulos y demás subdivisiones en mayúsculas y minúsculas, y alineados a la izquierda.

7. Extensión entre 8 y 20 cuartillas (incluido el resumen, tablas, figuras y bibliografía).

8. Las figuras deben adjuntarse en el archivo del texto y, además, enviarse por separado en su formato original o en formato JPG, con una resolución de 310 dpi.

9. Las figuras y las tablas, deben estar numeradas secuencialmente con números arábigos y con un título o nombre. Utilizar numeración diferente para figuras y tablas.

10. Las citas al interior del texto y las fuentes de información, deben basarse en el sistema APA.

11. La bibliografía habrá de incluirse en un apartado al final del escrito, conforme al sistema APA y se enlistará en orden alfabético utilizando sangría francesa. Los siguientes ejemplos nos darán mayor claridad al respecto:

Ejemplo de Libro:

Goleman, D. (2000). *La inteligencia emocional: Por qué es más importante que el cociente intelectual*. México: Ediciones B.

Ejemplo Libro versión electrónica:

Montero, M. & Sonn, C. C. (Eds.). (2009). *Psychology of Liberation: Theory and applications*. [Versión de Springer]. Doi: 10.1007/ 978-0-387-85784-8

Ejemplo de Artículo de la Web:

Cintrón, G., Lugo, A. E., Pool, D. J. & Morris, G. (1978). *Mangroves of arid environments in Puerto Rico and adjacent islands*. *Biotropica*, 10(2), 110-121. Recuperado de <http://www.jstor.org/pss/2388013>

Ejemplo Tesis como Libro:

Muñoz Castillo, L. (2004). *Determinación del conocimiento sobre inteligencia emocional que poseen los maestros y la importancia que le adscriben a 1 concepto en el aprovechamiento de los estudiantes*. (Tesis inédita de maestría). Universidad Metropolitana, San Juan, PR.

12. El(los) autor(es) tendrá(n) la opción

proponer el uso de 5 imágenes digitales propias con una resolución de 370 dpi, relacionadas con la temática de su artículo que podrán ser utilizadas para complementar el diseño de su colaboración.

IV) ESTRUCTURA DEL ESCRITO

El artículo deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Título (conciso e informativo)
- Autor principal y colaboradores, en un sobre aparte (agregar grado (s) académico (s), institución (es) donde labora (n), cargo, teléfono particular y celular, dirección electrónica y dirección institucional).
- Palabras clave en español e inglés (mínimo tres, máximo cinco).
- Resumen en español y en inglés (máximo 250 palabras).
- Cuerpo del trabajo.
- Bibliografía.

V) ACEPTACIÓN

- 1.La recepción de un trabajo no implica su aceptación para ser publicado.
- 2.Sólo se recibirán los originales que cumplan con las normas editoriales señaladas. El Editor acusará recibo de los originales que serán enviados al Comité Editorial y de Arbitraje para su dictamen y en un plazo no mayor de treinta días naturales se comunicará a los interesados si el trabajo ha sido aceptado para su publicación.
- 3.Todos los artículos serán sometidos a un proceso de dictamen por pares académicos bajo la modalidad de dobles ciegos a cargo de dos miembros de la cartera de árbitros de la revista, la cual está compuesta por prestigiados académicos de instituciones nacionales e internacionales.
- 4.Los trabajos serán siempre sometidos a dictamen con árbitros expertos en el campo de conocimiento al que pertenece el texto.
- 5.Las resoluciones del proceso de dictamen son:
 - a)Aprobado para publicar sin cambios.
 - b)Sujeto a proceso de corrección:
 - b1) Revisión menor
 - b2) Revisión mayor (Sujeto a re- envío).
 - c)Rechazado.

Nota: se sugiere al autor que subraye las correcciones que le hizo, al trabajo original, para que puedan ser más fácilmente identificadas por los dictaminadores.

6.En el caso de resultados discrepantes se remitirá a un tercer dictamen, el cual será definitivo.

7.Los resultados de los dictámenes son inapelables.

8.Los dictaminadores son los únicos responsables de revisar los cambios realizados en el caso de resultados sujetos a re- envío.

9.El límite de re- envíos para un trabajo es de dos, después de ello el artículo es rechazado por rebasar dicho límite.

10.En caso de que el dictamen haya sido del tipo b), el autor tiene treinta días naturales como límite para hacer correcciones.

11.Los procesos de dictamen están determinados por el número de artículos en lista de espera. La coordinación editorial de la revista informará a cada uno de los autores del avance de su trabajo en el proceso de dictaminación y edición.

VI) PUBLICACIÓN

1.Los trabajos aceptados pasarán por revisión y corrección de estilo y se someterán a lineamientos tipográficos y de diseño de la revista.

2.El artículo aceptado será incluido en el número más próximo a editar, bajo la secuencia cuatrimestral que caracteriza a la Revista Superación Académica.

3.-La dirección de la Revista Superación Académica no se hace responsable de las ideas, opiniones o propuestas expresadas por el (los) autor (es) en el contenido de su artículo.

4. Una vez publicado el artículo, el (los) autor (es) recibirán diez ejemplares del número de la revista en el cual se publicó.

SUPAUAQ SINDICATO ÚNICO DEL PESSOAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

COMITÉ EJECUTIVO 2014 - 2016

M.S.P. Rosalba Flores Ramos
Secretaria General

Dr. Jorge Serrano Ceballos
Secretario de Asuntos Laborales y Conflictos

M.A.P. José Luis Álvarez Hidalgo
Secretario de Prensa y Propaganda

M.S.P. Susana Zamora Velázquez
Secretaria de Relaciones y Educación Sindical

Mtra. Guillermina Velázquez García
Secretaria de Finanzas

Dr. Roberto Valentín Carrillo Serrano
Secretario de Actas, Archivo y Estadísticas

